

Octubre 2018

# ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA

Informe de situación y propuestas para garantizar su acceso a la Administración de Justicia

**CeRMi**  
CANTABRIA

COMITÉ DE ENTIDADES  
REPRESENTANTES DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD DE CANTABRIA



## ÍNDICE

Relación de entidades y personas que han participado en la elaboración de este informe .....	4
Relación de personas a quienes se ha entrevistado para la elaboración de este informe .....	5
Introducción .....	7
Alcance y metodología desarrollada .....	15
<b>1. Situación del acceso a la justicia de las personas con discapacidad en los Juzgados de Cantabria.....</b>	<b>17</b>
Introducción .....	17
Resultados del análisis .....	19
<b>1.1. Acceso a la información web.....</b>	<b>20</b>
1.1.1. Información web de los Juzgados.....	20
1.1.2. Información web de la Guardia Civil.....	23
1.1.3. Información web de la Policía Nacional.....	26
<b>1.2. Análisis del acceso a la justicia en los distintos Juzgados y Tribunales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en Cantabria .....</b>	<b>29</b>
1.2.1. Aspectos comunes a todos los Partidos Judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria.....	29
1.2.2. Aspectos específicos de cada Partido Judicial y Cuerpos de Seguridad del Estado en la accesibilidad a los procedimientos y servicios y accesibilidad al entorno físico, transporte e información.....	39
1.2.2.1. Juzgados de Santander.....	39
1.2.2.2. Juzgados de Torrelavega.....	55
1.2.2.3. Juzgados de Laredo.....	60
1.2.2.4. Juzgados de Medio Cudeyo.....	65
1.2.2.5. Juzgados de Castro Urdiales.....	69
1.2.2.6. Juzgados de Reinosa.....	73
1.2.2.7. Juzgados de San Vicente de la Barquera.....	77
1.2.2.8. Juzgados de Santoña.....	81
1.2.2.9. Policía Nacional.....	85
1.2.2.10. Guardia Civil.....	95

<b>2. Conclusiones y propuestas</b> .....	99
<b>2.1. Conclusiones y propuestas en accesibilidad de procedimientos y servicios</b> .....	99
<b>2.2. Conclusiones y propuestas en condiciones de accesibilidad universal del edificio, dispositivos y entorno</b> .....	121
<b>Anexo 1 – Anexo metodológico</b> .....	126
<b>Anexo 2 – Herramientas utilizadas para el análisis de la situación</b> .....	130
<b>Anexo 3 – Fuentes de referencia</b> .....	184

Este informe se completa con el documento Anexo que recoge el análisis detallado de las condiciones de accesibilidad de las infraestructuras y espacios de los Juzgados y dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad analizados.

## RELACIÓN DE ENTIDADES Y PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME

### POR PARTE DE CERMI CANTABRIA

#### Miembros del Comité Ejecutivo:

- Mar Arruti
- Carlos de Pablo
- Antonio Ruiz

#### Personal técnico de entidades de CERMI Cantabria:

- Marta Cano
- Marta Vega
- Paula García
- Ana Herrera
- Carmen Cabo
- Regina Ruiz
- Luz Bordas
- Esther Rodríguez
- Roberto Sanz
- Eva Martínez
- Ana Ruiz
- Elena Álvarez
- Francisco Javier Núñez
- Vanesa Benítez

#### Miembros de las asociaciones:

- Miguel Ángel Fernández
- Beatriz González
- Jesús Illera
- Albert Dalley
- Bárbara Fernández
- Carmen de Mateo
- Ángela Ventura
- José Manuel Guerediaga
- Concepción de Agueda
- Manuel Jesús García
- Cristina Barrio
- Teo Torio
- Julián San Juan
- Ángela Gándara
- Beatriz Núñez
- Inmaculada Palacios
- Jorge Lucio
- Ana Mier
- José Luis Solana
- Alicia Martín
- Ángeles Sauce
- Eutiquio Cabrerizo
- Rodolfo Castillo
- Elvira Gutiérrez
- Reyes López

#### DE FUNDACIÓN A LA PAR

- Jacobo Cendra
- Alberto Alemany
- Isabel Cartagena

#### EN APOYO A LA COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA

- Yolanda Fillat, Consultora

## RELACIÓN DE PERSONAS A QUIENES SE HA ENTREVISTADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE INFORME

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Santander

- José Arsuaga, Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria.
- Jaime Anta, Juez Decano de Santander.
- Marta Solana, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11.
- Isabel Secada, Fiscal.
- Jesús Cabezón, Fiscal.
- Irene Ciriza, Fiscal de Menores.
- Belén Alonso, Letrada de la Administración de Justicia.
- Pilar Guillén, Directora del Instituto de Medicina Legal de Cantabria.
- Luis Casteleiro, responsable de la Oficina de Atención a las Víctimas.

#### Juzgados de Torrelavega

- Patricia Bartolomé, Juez Decana de Torrelavega.
- María Damaris de Pablo, Letrada de la Administración de Justicia.

#### Juzgados de Laredo

- Ana Cristina Pomposo, Juez Decana de Laredo.
- Alicia Alonso, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.
- Alejandro Rodríguez, Fiscal.

#### Juzgados de Medio Cudeyo

- Enrique Quintana, Juez Decano de Medio Cudeyo.

#### Juzgados de Castro Urdiales:

- Beatriz Pérez, Juez Decana de Castro Urdiales.

#### Juzgados de Reinosa:

- Blanca Rosa Bolado, Juez sustituta en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único.

#### Juzgados de San Vicente de la Barquera:

- María José de Arriba, Juez sustituta de la Juez Decana de San Vicente de la Barquera.
- Rosa Ana López, Letrada de la Administración de Justicia.

#### Juzgados de Santoña:

- Guillermo Martínez, Juez Decano de Santoña.

## **DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

### **Cuerpo Nacional de Policía en Cantabria:**

- Manuel Martín, Delegado de Formación.
- Roberto Morán, Secretario de la Comisaría de Torrelavega.
- Rocío Martín, Subinspectora de la Brigada Local de Policía Judicial.

### **Guardia Civil en Cantabria:**

- Raúl Arias, Departamento de Comunicación.

## INTRODUCCIÓN

La sociedad española ha cambiado notablemente en las últimas décadas, habiéndose puesto de relieve que una comunidad que acepte la diversidad del ser humano y que facilite su inclusión, cualesquiera que fueran sus condiciones, será una sociedad justa. Como se infiere de la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Han sido actores destacados de ese cambio social indudablemente las personas con discapacidad y sus familias, que perciben en su piel las barreras a que se enfrentan diariamente para ejercer sus derechos y que luchan para poder participar en la sociedad de forma plena y en igualdad de condiciones que las demás, igualdad que integra la propia dignidad y valor inherentes al ser humano.

Pero también los poderes públicos, que han promovido el reconocimiento de sus derechos y destacado la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, al tiempo que han puesto en marcha políticas públicas para remover los obstáculos a que se enfrentan.

Son, sin embargo, muchos los que aún persisten, y muchas las barreras que impiden y dificultan a las personas con discapacidad acceder al derecho a la justicia con igualdad de oportunidades, lo que a su vez condiciona el ejercicio de otros muchos, cuya defensa se ejerce en el ámbito de los procedimientos judiciales. Por ello sigue siendo necesario continuar avanzando para lograr una sociedad más justa que elimine las barreras que entorpecen la participación plena de las personas con discapacidad, e impiden el ejercicio de un derecho fundamental que forma parte del denominado “núcleo duro” de nuestra Constitución, de carácter indisponible.

Y es que la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia son herramientas clave que la ciudadanía tiene a su disposición en un Estado democrático de derecho para evitar que las violaciones de sus derechos e intereses legítimos queden impunes.

La preocupación por garantizar la tutela judicial a las personas con discapacidad con plenas garantías es especialmente perceptible en los órganos encargados de impartir justicia y de velar por el cumplimiento de la Ley, uno de cuyos principales cometidos es amparar y proteger los derechos de las

personas más vulnerables, entre las que sin duda se encuentran las personas con discapacidad. El poder judicial es sensible a la necesidad de que la tutela judicial llegue de manera efectiva a todos los colectivos, y es el primero que reclama protocolos adecuados y recursos suficientes para garantizar la accesibilidad universal.

Aunque nuestra norma suprema consagra sin ambages que “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión” (art. 24 CE), y a pesar de los indudables avances de las últimas décadas para garantizar esa accesibilidad universal a la justicia, pueden advertirse barreras que obstaculizan el ejercicio de acciones legales por las personas con discapacidad –directa o indirectamente a través de sus representantes legales–, por las carencias del sistema para acoger adecuadamente sus necesidades y desplegar los apoyos necesarios durante el proceso.

Precisamente la constatación de que los derechos universalmente reconocidos a las personas no eran garantizados efectivamente a las personas con discapacidad ha llevado a la Organización de Naciones Unidas a debatir y aprobar una Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, sancionada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2006, que sirviera para seguir avanzando en su reconocimiento efectivo.

La **Convención**, de plena vigencia y aplicación en nuestro ordenamiento jurídico desde su ratificación hace más de 10 años<sup>1</sup> obliga a los poderes públicos en su **artículo 12 (Igual reconocimiento como persona ante la ley)** a reconocer que las personas con discapacidad “tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida” y a adoptar “las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica”.

Así mismo compete a los Estados partes asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen “salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos”, salvaguardias que “asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica

---

<sup>1</sup> Forma parte el ordenamiento interno español desde el 3 de mayo de 2008. Véase el instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. BOE nº 96. 21 abril 2008.



respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial”. Las salvaguardias -prosigue la Convención- serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

Igualmente obliga a los Estados Partes a tomar “todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero”, y a velar “porque las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria”.

Precisamente para disponer de un marco normativo alineado con esta disposición de la Convención, el Consejo de Ministros acaba de aprobar un Anteproyecto de Ley para reformar la legislación civil y procesal en materia de discapacidad, con el propósito de proteger su capacidad jurídica y cambiar el sistema actual, en el que predomina la sustitución por orden judicial en la toma de decisiones, por otro centrado en el respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, que como regla general serán las encargadas de tomar sus propias decisiones, cuya idea central es la del “del apoyo a la persona que pueda tener alguna dificultad en el ejercicio de su capacidad jurídica”, lo que “abarca, desde el acompañamiento amistoso, a la ayuda técnica en la comunicación de declaraciones de voluntad, o incluso, la toma de decisiones delegadas por la persona con discapacidad”<sup>2</sup>.

La Convención dedica un artículo íntegramente al **acceso a la justicia** (el artículo 13), conminando a los Estados partes a “asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares”, y a promover, a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, “incluido el personal policial y penitenciario”.

---

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/210918-discapacitados.aspx>

Del mismo modo pero con un carácter transversal el artículo 9, dedicado a la “**Accesibilidad**”, les obliga a adoptar “medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

La Convención ha impulsado diferentes reformas para ajustar la normativa interna a sus mandatos, habiendo sido el referente principal del **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, que incluye expresamente a la “Administración de justicia” entre los ámbitos a los que se han de aplicar las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, además de los derechos regulados en su Título I [art. 5.f)].

De hecho, el art. 28 sobre **condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas**, establece que “las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente”.

En concreto, el **apartado d) de la Disposición Adicional Tercera**, que establece los plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, prevé, en relación con las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales, los siguientes plazos para su cumplimiento:

- *Entornos, productos y servicios nuevos: 4 de diciembre de 2008.*
- *Corrección de toda disposición, criterio o práctica administrativa discriminatoria: 4 de diciembre de 2008.*
- *Entornos, productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2008, y toda disposición, criterio o práctica: 4 de diciembre de 2017.*

Es decir, **el marco normativo de derechos de las personas con discapacidad obliga a los poderes públicos a garantizar su acceso a la Administración de justicia:**

- 1) **Con medidas que aseguren en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares, su igualdad de oportunidades y no discriminación**, entendidas como [letras b),c), d) y e) del Art. 2 del RDL 1/2013]:
  - a) Igualdad de oportunidades: “es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva”.
  - b) Discriminación:
    - i) Discriminación directa: “es la situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad”.
    - ii) Discriminación indirecta: “existe cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios”.
    - iii) Discriminación por asociación: “existe cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad.”

**2) Con condiciones de accesibilidad universal que aseguren su participación y acceso a los distintos dispositivos, espacios e infraestructuras en los que se desarrollan las actuaciones de la Administración de Justicia.**

Por accesibilidad universal se entiende “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”. [Art. 2.k) del RDL 1/2013].

Por todo lo anterior, de cara a avanzar en el respeto y cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad, resulta de vital importancia evaluar las necesidades y carencias del sistema judicial en lo que respecta a la participación en el mismo de las personas con discapacidad, para posteriormente proponer adaptaciones y apoyos pertinentes que garanticen que el acceso a la justicia de las personas con discapacidad sea en condiciones de igualdad.

En ese contexto se enmarca este informe, encargado por la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria a CERMI Cantabria, con el propósito de conocer la situación actual y orientar las propuestas necesarias para mejorar y avanzar en asegurar en nuestra Comunidad el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal, de acuerdo con lo que dispone el marco normativo expresado.

**CERMI CANTABRIA somos una plataforma de representación y defensa de la ciudadanía con discapacidad de Cantabria.** Nuestras actuaciones se dirigen a avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad de Cantabria y a alcanzar su plena ciudadanía en igualdad que el resto de componentes de la sociedad. CERMI CANTABRIA está constituido por las principales organizaciones de la Comunidad Autónoma. Reúne a nueve entidades de primer y segundo nivel, que en total suman 37 entidades formadas en su conjunto por más de 7.000 personas socias:

- ACIME. Asociación de militares y guardias civiles con discapacidad
- ASA. Asociación de Personas con Afasia de Cantabria
- ASCASAM. Asociación Cántabra Pro-Salud Mental

- ASPACE. Asociación cántabra para la atención de personas afectadas por Parálisis Cerebral, Daño Cerebral y por otros síndromes de similar etiología y/o evolución
- COCEMFE Cantabria. Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica:
  - Asociación Cántabra de Afectados de Esclerodermia (ACADE)
  - Asociación Cántabra de Diabéticos (ACD)
  - Asociación Cántabra de Esclerosis Múltiple (ACDEM)
  - Asociación Cántabra de Enfermos de Fibromialgia (ACEF)
  - Asociación Cántabra de Hemofilia (ACH)
  - Asociación de Personas con Discapacidad de Castro Urdiales (ADICAS)
  - Club Deportivo Elemental de Personas con Discapacidad Cantabria
  - Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (ALCER-Cantabria)
  - Asociación Lupus de Cantabria (ALDEC)
  - Asociación Amica
  - Asociación Cántabra de Enfermedades Neuromusculares (ASEMCAN)
  - Asociación Cántabra para la Lucha contra la Fibrosis Quística (ACFQ)
  - Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad (FRATER-Cantabria)
  - Asociación de Chron y Colitis Ulcerosa (ACCU-Cantabria)
  - Asociación Síndrome de Williams Cantabria (ASW-Cantabria)
  - Asociación Síndrome de Noonan de Cantabria (ASNC)
  - Asociación Somos Astillero-Guarnizo (ASAG)
  - CanELA. Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica.
  - Delegación en Cantabria de la Asociación Española del Síndrome de Rett

- THEPACAN · Asociación Cántabra de Personas con Afecciones Hepáticas, Trasplantados y Familiares
- FESCAN. Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria:
  - Asociación de Sordos de Santander y Cantabria (ASSC)
  - Asociación de Sordos del Besaya (ASOBE)
  - Asociación Comarcal de Sordos de Laredo (ASORLA)
- Fundación Síndrome de Down de Cantabria
- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
- PLENA INCLUSIÓN. Asociación de entidades de Cantabria en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo:
  - AMPROS
  - Centro Fernando Arce
  - Fundación Tutelar Cantabria
  - MINUSCAN
  - Asociación Andares

*Desde CERMI CANTABRIA destacamos y agradecemos la excepcional predisposición y colaboración del Gobierno de Cantabria a la hora de favorecer todas las gestiones y organización necesarias para llevar a término el presente estudio, así como la extraordinaria participación y acogida de jueces, magistrados, fiscales, letrados de la Administración de justicia así como de todo el personal de los Juzgados y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que han contribuido aportando datos, información y sugerencias para enriquecer el análisis.*

”

## ALCANCE Y METODOLOGÍA DESARROLLADA

El presente estudio se centra en los **ámbitos jurisdiccionales civil y penal, así como en la fase policial previa.**

Se ha realizado **entre los meses de febrero y septiembre de 2018** con una metodología que ha combinado:

- La detección y análisis de la normativa aplicable y fuentes de referencia en este ámbito.
- El diseño de la investigación, las herramientas para el análisis de la situación y la realización de comunicaciones, entrevistas y visitas a los Juzgados y Tribunales de Justicia así como a las dependencias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Se ha realizado por parte de varios grupos de trabajo conformados por personas del comité ejecutivo, profesionales del trabajo social y del ámbito de la accesibilidad, personas con discapacidad física, auditiva, visual e intelectual de entidades de CERMI Cantabria, profesionales de la FUNDACIÓN A LA PAR -como entidad experta al contar con una Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual desde la que colabora con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desde 2015- ; y una consultora externa.
- La comunicación y contacto con los distintos Juzgados y Tribunales, y con la Fiscalía, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, facilitado en todo momento por parte de la propia Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, así como de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la Fiscalía Superior de Cantabria. Con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ha sido la Delegación del Gobierno en Cantabria la que ha facilitado las gestiones para facilitar su participación.
- La realización de entrevistas y visitas en ocho partidos judiciales (Santander, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo) y en las dependencias de la Policía Nacional en Santander y Torrelavega y de la Guardia Civil en Campogiro (Santander).

En concreto se han realizado entrevistas a informantes clave (Juez/a Decano/a, Letrado/a de la Administración de Justicia, Fiscal Delegada

de Menores, Directora de la Clínica Médico Forense y Fiscal Coordinador/a de los Servicios Especializados en la Protección de las Personas con Discapacidad y Tutelas de la Fiscalía Provincial de Cantabria) sobre la situación actual de las condiciones de accesibilidad universal, la adaptación de procedimientos y los dispositivos de apoyo para el acceso de personas con discapacidad a la justicia, así como visitas para la observación *in situ* de las condiciones de accesibilidad de las distintas infraestructuras y espacios.

En lo que respecta al análisis de condiciones de accesibilidad, se ha considerado tanto la accesibilidad de las infraestructuras, como de los dispositivos, elementos de información y comunicación (es decir, valorando barreras arquitectónicas, de comunicación y de comprensión). Y ello tanto de los propios edificios, como del entorno y accesibilidad del transporte público para llegar hasta los mismos.

En el Anexo 1 de este informe se detalla la metodología desarrollada y en el Anexo 2 se recogen las herramientas utilizadas para la realización de las entrevistas y visitas.

Asimismo, este informe se completa con el documento Anexo que recoge el análisis detallado de las condiciones de accesibilidad de las infraestructuras y espacios de los Juzgados y dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad analizados.



## 1. SITUACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS JUZGADOS DE CANTABRIA

### INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.<sup>a</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y modificado por las Leyes Orgánicas 7/1991, de 13 de marzo; 2/1994, de 24 de marzo, y 11/1998, de 30 de diciembre, recoge, en su artículo 44.1, que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

En consecuencia y, en virtud del Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 23 de mayo de 2007, son competencias y funciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración de Justicia las siguientes:

- En relación con los medios personales, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:
  - a) La organización del personal al servicio de la Administración de Justicia (Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, y Cuerpo de Médicos Forenses), con la colaboración del Cuerpo de Secretarios Judiciales para lograr la efectividad de dicha organización;
  - b) La revisión y aprobación de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz y la fijación de su plantilla; y
  - c) La grabación en el Sistema Informático de Personal del Registro Central de Personal del Ministerio de Justicia de los

actos administrativos regulados en el artículo 5.º de la Orden de 25 de abril de 1996.

- En relación con los medios materiales y económicos, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La planificación, programación, control administrativo y provisión de los medios materiales previstos para la actuación de los Tribunales de Justicia, de las Fiscalías y del Instituto de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) La adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) La preparación, elaboración y ejecución de los programas de construcción, reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La instalación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) La asistencia psicológica especializada en las oficinas de Asistencia a las Víctimas.

g) El examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnización en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a testigos y peritos ante los Tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo anterior, la mayoría de los ámbitos relacionados con las adaptaciones necesarias para promover el acceso a la justicia de las personas con discapacidad pertenecen a competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria. En materia de accesibilidad urbana y del transporte, las competencias son de los Ayuntamientos donde están ubicadas las sedes o del Gobierno de Cantabria o del Estado en el caso de algunos transportes.

Por otro lado, la Constitución Española establece en su artículo 104.1 que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En desarrollo de este precepto, el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que la Seguridad pública es competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación, mientras que las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos y en el marco de la aludida Ley. Por tanto, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Cantabria no ha asumido competencia alguna en esta materia a través de su Estatuto de Autonomía, es al Estado al que corresponde velar por la implantación de las adaptaciones necesarias para promover el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en lo que respecta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

## RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Se recogen a continuación los resultados del análisis de las condiciones de acceso a la Justicia en Cantabria.

En este análisis se consideran, para cada uno de los Partidos Judiciales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad analizados, las siguientes cuestiones, considerando todas las fases y elementos necesarios para garantizar a cualquier ciudadano o ciudadana su acceso a la justicia:

- 1) Acceso a información disponible en la web. Este apartado se analiza con carácter previo y general para todos los Juzgados y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 2) Accesibilidad en los procedimientos y servicios.
- 3) Accesibilidad al entorno físico, transporte e información. Condiciones de accesibilidad en los distintos edificios, considerando:
  - Por un lado, todo el itinerario que cualquier persona realiza para este acceso:
    - i. Transporte accesible hasta el edificio.
    - ii. Entorno accesible para acceder al edificio.
    - iii. Condiciones de accesibilidad del edificio:

1. Entrada
  2. Puntos de información y atención al público.
  3. Itinerarios de acceso a las diferentes estancias.
  4. Estancias, salas, despachos.
  5. Aseos.
  6. Dependencias policiales.
  7. Comunicación y señalética.
- Por otro lado, teniendo como referencia los principios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, e incluyendo tanto las barreras urbanísticas, arquitectónicas y del transporte, así como las relativas a la información, comunicación y comprensión. Siempre desde la perspectiva de todos los tipos de discapacidad que pueden presentar las personas (física, visual, auditiva, intelectual, o problemas de salud mental).

## 1.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN WEB

### 1.1.1 INFORMACIÓN WEB DE LOS JUZGADOS

No se dispone de una web específica de los Juzgados de Cantabria, sino que la información general sobre los mismos se encuentra en la web del Consejo General del Poder Judicial ([www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)), de ámbito estatal.

Desde esta página web del Consejo General del Poder Judicial se puede acceder a la información sobre el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y desde aquí a la siguiente información:

- Noticias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.
- Información institucional sobre el TSJ: qué es y cuáles son sus funciones, composición, cómo funciona.
- Sala de gobierno del TSJ: sus órganos de gobierno, quiénes son, cuáles son sus funciones, acuerdos...
- Órganos judiciales. Desde aquí se accede al Directorio de Juzgados de Cantabria, con información sobre su ubicación, asuntos que se tratan en cada caso y titularidad de cada juzgado.
- Jurisprudencia, desde la que se accede a un buscador de Jurisprudencia del TSJ de Cantabria.
- Actividad del TSJ: agenda, memorias de actividad, protocolos y convenios, convocatorias, etc. Destacando entre ellos el Acuerdo de coordinación de actuaciones para los traslados e internamientos de personas que padecen enfermedad mental.

- Recurso de casación por infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria: con información sobre lo que es, en qué casos y cómo acceder al mismo.
- Atención ciudadana, desde donde se accede a la Carta de Derechos de los Ciudadanos y a las oficinas de Atención Ciudadana (con información sobre dónde están).
- Asistencia jurídica gratuita, desde donde se accede a una Guía que incluye especificaciones de personas con discapacidad.
- Área temática específica de discapacidad con acceso al Foro Justicia y Discapacidad, que incluye, entre otros, el protocolo de los Delegados/as de los Tribunales Superiores de Justicia en materia de discapacidad, así como la relación por Comunidad Autónoma. También un apartado de documentos de interés relacionados con la discapacidad.

← → ↻ No es seguro | www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Directorio/ch.Directorio-de-Organos-Judiciales.formato3/?provincia=39

**PODER JUDICIAL ESPAÑA** Español Personaliza tu portal Buscar Acceso a la extranet

Consejo General del Poder Judicial Tribunal Supremo Audiencia Nacional Tribunales Superiores de Justicia Servicios Temas

Estás en: Directorio de Órganos Judiciales > Cantabria

## Directorio de Órganos Judiciales

Provincia: Cantabria Municipio: Todos Tipo de órgano: Todos

[BUSCAR](#) [CONSULTAR GOOGLE MAPS](#)

Provincia	Juzgado	Teléfono/s	Dirección	Código Postal
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	942 86 13 99 942 86 11 12	C/ Nicolás Torre, 8 Castro-Urdiales	39700
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2	942 86 17 74 942 86 19 19	C/ Nicolás Torre, 8 Castro-Urdiales	39700
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3	942 86 96 90 942 86 80 02	C/ Nicolás Torre, 8 Castro-Urdiales	39700
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	942 60 51 97 942 60 56 61	Avda. de España, 8 Laredo	39770

Directorio V W  
R S Sch  
L M N  
F G H

**Directorio de Órganos Judiciales**

- Jurisdicción Militar
- Directorio del CGPJ
- Directorio de bibliotecas judiciales
- Oficinas de Atención Ciudadana
- Órganos judiciales que ofrecen mediación
- Servicios de mediación
- Administración de Justicia

Estás en: Poder Judicial > TSJ Cantabria > Órganos judiciales > Directorio de órganos judiciales > Cantabria > Cantabria

## Directorio de órganos judiciales

Provincia:  Municipio:  Tipo de órgano:

Provincia	Juzgado	Teléfono/s	Dirección	Código Postal
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	942 86 13 99 942 86 11 12	C/ Nicolás Torre, 8 Castro-Urdiales	39700
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2	942 86 17 74 942 86 19 19	C/ Nicolás Torre, 8 Castro-Urdiales	39700
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3	942 86 96 90 942 86 80 02	C/ Nicolás Torre, 8 Castro-Urdiales	39700
Cantabria	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1	942 60 51 97 942 60 56	Avda. de España, 8 Laredo	39770

- Inicio
- Información Institucional
- Sala de Gobierno
- Órganos judiciales**
  - > Directorio de órganos judiciales
  - > Órganos judiciales en Cantabria
  - > Juzgados de Guardia
  - > Otras direcciones
- Jurisprudencia
  - Actividad del TSJ Cantabria
  - Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (L.O. 7/2015)
  - Atención ciudadana

Portal de Transparencia  
Portal de Transparencia TSJ Cantabria

Según la información sobre accesibilidad de esta página, la misma cumple la versión 2 de las recomendaciones de accesibilidad WCAG (Web Content Accessibility Guidelines o Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web, WCAG 2.0) del consorcio Web (W3C) en su nivel AA.

Estás en: Poder Judicial > TSJ Cantabria > Órganos judiciales > Directorio de órganos judiciales > Cantabria > Cantabria

## Directorio de órganos judiciales

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1

**Dirección:** C/ Nicolás Torre, 8  
**Código Postal:** 39700  
**Municipio:** Castro-Urdiales  
**Provincia:** Cantabria  
**Comunidad autónoma:** Cantabria  
**Teléfono/s:** 942 86 13 99, 942 86 11 12  
**Fax:** 942 87 10 08

**Juez:**  
SIERRA BANDRES, PATRICIA CARMEN

- Inicio
- Información Institucional
- Sala de Gobierno
- Órganos judiciales**
  - > Directorio de órganos judiciales
  - > Órganos judiciales en Cantabria
  - > Juzgados de Guardia
  - > Otras direcciones
- Jurisprudencia
  - Actividad del TSJ Cantabria
  - Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (L.O. 7/2015)
  - Atención ciudadana

Portal de Transparencia  
Portal de Transparencia TSJ

La información de los Juzgados no incluye aspectos relativos a sus condiciones de accesibilidad. Tampoco incorpora información en lectura fácil ni en lengua de signos.

### 1.1.2 INFORMACIÓN WEB DE LA GUARDIA CIVIL

No se dispone de una web específica de las Dependencias de la Guardia Civil en Cantabria, sino que la información general sobre las mismas se encuentra en la web general de la Guardia Civil, dentro de la web del Ministerio de Interior: <http://www.guardiacivil.es/es/index.html>

Desde esta página web se puede acceder a los servicios al ciudadano, información institucional, colaboración ciudadana y gabinete de prensa.

Desde los servicios a la ciudadanía, se puede acceder a información completa sobre aspectos como las formas de contacto, atención al ciudadano, consejos de seguridad, violencia de género, etc.

The screenshot shows the official website of the Guardia Civil. At the top, there are logos for the Government of Spain and the Ministry of the Interior, along with the Guardia Civil logo. A navigation bar includes links for 'Servicios', 'Información Institucional', 'Colaboración Ciudadana', and 'Gabinete de prensa'. Below this is a banner for 'SERVICIO AL CIUDADANO'. The main content area is titled 'Servicios al Ciudadano' and contains a list of services: 'Formas de contacto', 'Atención al ciudadano', 'Contenidos en lectura fácil', 'Denuncias', 'Procedimientos administrativos', 'Armas y explosivos', 'Seguridad Privada', 'Consejos de seguridad', 'Violencia de género y abuso a menores', 'Efectos recuperados', 'Tablón de anuncios', and 'Enlaces de interés'. The 'Servicios al Ciudadano' section is expanded, showing a grid of service categories with bullet points: 'Formas de contacto' (presential information, emergencies 062 and 112, mobile app, electronic seat, suggestion box), 'Atención al ciudadano' (emergency phones, consultations/complaints/suggestions, citizens' rights, suggestions), 'Contenidos en lectura fácil' (easy reading objectives, sections, services, gender violence), 'Denuncias' (what is a complaint and how to file one, consultation form), 'Procedimientos administrativos' (legalizing a weapon, joining the Guardia Civil, becoming a field guard, weapon authorizations), and 'Armas y explosivos' (licenses/authorizations, transfer/cambio de domicilio, pyrotechnics, factories/deposits).

Destaca dentro de la misma un apartado específico sobre “Contenidos en lectura fácil” desde la que se pueden descargar documentos en lectura fácil e información sobre la colaboración entre la Dirección de la Guardia Civil y el Instituto de Lectura Fácil para incorporar la lectura fácil y la accesibilidad cognitiva a la estrategia general de comunicación de la Guardia Civil y a los procesos de trabajo en los que interactúa con la ciudadanía.

The screenshot shows the website interface for the Guardia Civil's 'Servicio al Ciudadano'. At the top, there are navigation tabs: 'Servicios', 'Información Institucional', 'Colaboración Ciudadano', and 'Gabinete de prensa'. Below this is a header for 'SERVICIO AL CIUDADANO'. On the left, a vertical menu lists various services, with 'Contenidos en lectura fácil' selected. The main content area is titled 'Contenidos en lectura fácil' and contains the following text:

- Sección de contenidos en lectura fácil: **Servicios al ciudadano: derechos, información de contacto y servicios, consultas, quejas y sugerencias**; pulse aquí para descargar en PDF.
- Sección de contenidos en lectura fácil: **Violencia de género y abuso a menores: qué hacer y cómo, derechos, apoyo, ayuda a las víctimas y equipos especializados**; pulse aquí para descargar en PDF.

El objetivo de las publicaciones de lectura fácil es presentar textos claros y fáciles de comprender apropiados para diferentes grupos de edad. Para alcanzar el objetivo el editor debe tener en cuenta el contenido, el lenguaje, las ilustraciones y la maquetación.

Hay muchas causas de dificultad lectora y varios tipos de personas que, debido a una discapacidad u otra desventaja, pueden beneficiarse de los materiales de lectura fácil.

Es un derecho democrático que todas las personas tengan acceso a la cultura, la literatura y la información de modo comprensible.

El Director General de la Guardia Civil y el Presidente del Instituto de Lectura Fácil para la promoción y universalización de la lectura fácil firmaron con fecha 26 de noviembre de 2015 una declaración de intenciones con el fin de establecer un procedimiento operativo de colaboración entre la Guardia Civil y el Instituto de Lectura Fácil para incorporar la lectura fácil en particular y la accesibilidad cognitiva en general, a la estrategia de comunicación de la Guardia Civil y a los procesos de trabajo en los que se interactúa con el ciudadano.

Los objetivos de la declaración de intenciones firmada son:

- Eliminar las barreras cognitivas.
- Dar a conocer al conjunto de la ciudadanía la actividad de la Guardia Civil.
- Facilitar el acceso de los colectivos más desfavorecidos a la información más relevante como herramienta para combatir la exclusión social.

Tras un análisis de la información del portal corporativo considerada como más útil o relevante desde el punto de vista del consumo del usuario. A continuación se relacionan las principales áreas temáticas de esta web adaptadas a lectura fácil:



Desde aquí se puede acceder a estos documentos en lectura fácil:  
Servicios al ciudadano: derechos, información y servicios, consultas, quejas y sugerencias.



[http://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/2017/Lectura\\_facil\\_servicios\\_ciudadano.pdf](http://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/2017/Lectura_facil_servicios_ciudadano.pdf)

Servicios al ciudadano: violencia de género y abuso de menores.

[http://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/2017/Lectura\\_facil\\_violencia\\_genero.pdf](http://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/2017/Lectura_facil_violencia_genero.pdf)

También incorpora información en lengua de signos, en estos enlaces, sobre:

- Qué es la Guardia Civil:  
<https://www.youtube.com/watch?v=x0GZyVU3PpE&list=PL3N5rMPe7UlgR7O3JrHjZRwD10DmV6nxD&index=1>
- Cuándo dirigirse a la Guardia Civil:  
<https://www.youtube.com/watch?v=eIFMvginKz8>
- Servicios al Ciudadano: violencia de género y abuso de menores:  
<https://www.youtube.com/watch?v=8P2M9gg3mVE&index=23&list=PL3N5rMPe7UlgR7O3JrHjZRwD10DmV6nxD>
- Procedimientos administrativos  
<https://www.youtube.com/watch?v=bionLUX9auk>

The screenshot shows the official website of the Guardia Civil. At the top, there are logos for the Spanish Government and the Ministry of the Interior, along with the Guardia Civil emblem and name. Navigation links for 'Servicios', 'Información Institucional', 'Colaboración Ciudadana', and 'Gabinete de prensa' are visible. The main content area is titled 'INFORMACIÓN INSTITUCIONAL' and contains a grid of links to various institutional information sections, such as 'Conoce a la Guardia Civil', 'Ser Guardia Civil', 'Consejo de la Guardia Civil', 'Marca registrada "Guardia Civil"', 'In memoriam', 'Teléfonos y direcciones', 'Cuadernos de la Guardia Civil', and 'Áreas restringidas'. A sidebar on the left provides a menu for 'INFORMACIÓN INSTITUCIONAL' with sub-links like 'Conoce a la Guardia Civil', 'Ser Guardia Civil', etc. Social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube are also present.

Desde la información institucional se puede acceder a información sobre las distintas Dependencias y su ubicación, entre otros contenidos, aunque no incluye información sobre sus condiciones de accesibilidad.

Según la información sobre accesibilidad de esta página, la misma cumple las pautas de accesibilidad W3C.

### 1.1.3 INFORMACIÓN WEB DE LA POLICÍA NACIONAL

No se dispone de una web específica de las Dependencias de la Policía Nacional en Cantabria, sino que la información general sobre las mismas se encuentra en la web general del Cuerpo Nacional de Policía:

<https://www.policia.es/>



Desde esta página web se puede acceder a distintos contenidos de interés para la ciudadanía:

- Consejos de seguridad.
- Colaboración ciudadana
- Desapariciones...

No tiene elementos de lectura fácil, pero permite el acceso a una web infantil con consejos útiles para esta población.



Desde su enlace en “Conócenos”/”Organización periférica” se puede acceder a la información completa sobre su organización y ubicación de todas sus sedes y dependencias.

En concreto, desde aquí se obtiene información sobre:

- Dependencias.
- Oficinas de denuncias.
- DNI/Pasaporte.
- Oficinas de extranjería.

En particular, es destacable que **en el enlace con cada Comisaría se incluye información sobre sus condiciones de accesibilidad.** Cuando surge una incidencia en los elevadores que impiden la accesibilidad, se tiende a actualizar la información.

.policia.es/denunweb/denuncias\_provincia.php?id\_region=4&id\_provincia=39#cuerpo

## Denuncias

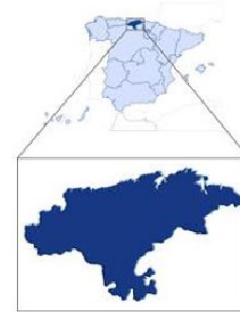
### Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano (O.D.A.C.)

#### Cantabria



#### Jefatura Superior de Policía de Cantabria

- Avda. del Deporte, 4  
39012 - Santander (Cantabria)
  - Edificio practicable para acceso de personas con movilidad reducida.
  - Dependencia accesible mediante video-interpretación en lengua de signos española
  - Tel.: 942359000  
Fax: 942359097
- 



#### Comisaría de Distrito Centro

- C/ Jose Ramon Lopez-Doriga 4  
39003 - Santander (Cantabria)
  - Edificio accesible y adaptado.
  - Tel.: 942361015  
Fax: 942361127
- 

También es destacable la iniciativa de la aplicación: Alertcops. Se trata de una aplicación móvil gratuita que actúa como canal bidireccional entre la ciudadanía y los cuerpos policiales.

<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>



Las páginas de este sitio Web cumplen la marca AA según la Norma UNE 139803:2004 y las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 1.0 del W3C. Todos los requisitos de Prioridad 1 y Prioridad 2 han sido comprobados y corregidos mediante un análisis semi-automático de la accesibilidad a través de diferentes herramientas.

Se recoge información completa sobre la política de accesibilidad de este portal: <https://www.policia.es/accesibilidad.html>

## 1.2 ANÁLISIS DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN LOS DISTINTOS JUZGADOS Y TRIBUNALES Y CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD EN CANTABRIA

### 1.2.1 ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS PARTIDOS JUDICIALES Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN CANTABRIA

#### A) EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS

En el análisis de accesibilidad a los procedimientos y servicios se han detectado una serie de aspectos que son comunes a todos los partidos judiciales de Cantabria, y que se relacionan a continuación, debiéndose tener en cuenta que han sido transmitidos por una representación del equipo profesional de cada Juzgado, y por tanto puede haber profesionales que actúen de otra forma a la que aquí se detalla.

En cualquier caso y, como primer aspecto destacable, ponemos en valor la **predisposición de la Consejería de Presidencia y Justicia, Dirección General de Justicia y todo el personal de los Juzgados y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por avanzar en medidas para mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.** En efecto, tanto el Departamento y Direcciones implicadas, como todas las personas informantes a lo largo de las entrevistas muestran una excelente predisposición por avanzar en que se adopten todas las medidas necesarias para favorecer el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Al margen de las dificultades existentes, déficits de medios y recursos, se observa un importante esfuerzo en las respectivas áreas de actuación por realizar adaptaciones que, según su buen hacer y sentido común, entienden que pueden facilitar la participación de las personas con discapacidad en los procedimientos policiales y/o judiciales.

#### I. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSIDERANDO TODA SU DIVERSIDAD

En el ámbito judicial no existe ningún protocolo, manual o guía que ofrezca pautas a los operadores jurídicos y demás personal de los Juzgados y Tribunales o de la Fiscalía para intervenir con personas con discapacidad. Prácticamente todos los informantes han destacado que la interacción con las personas con discapacidad que tienen que intervenir en alguna comparecencia o diligencia y las adaptaciones que éstas puedan necesitar se hacen desde la voluntariedad y el talante de los profesionales, y aplicando el sentido común; pero no cuentan con indicaciones regladas que les puedan orientar y revestir de garantías todo el proceso de adaptación de los procedimientos (p. ej.: estrategias de comunicación con personas con discapacidad, directrices para

conducir determinadas diligencias como la exploración judicial o la rueda de reconocimiento, etc.). Por el contrario, en el ámbito policial sí se cuenta con guías y folletos para la intervención policial con personas con discapacidad, aunque únicamente están enfocados a la atención de personas con discapacidad intelectual.

En algunos partidos judiciales, especialmente los de ámbito rural o con una tasa de población menor, las actuaciones específicas se refieren principalmente a actuaciones reguladas judicialmente, como es el caso de internamientos involuntarios y a la realización de desplazamientos a los domicilios de las personas, visita que se realiza siempre que es necesario de forma conjunta por todos los miembros judiciales que se requieran (juez, forense y letrado de la administración de justicia) facilitando de esta forma la participación de la persona.

La carencia de protocolos hace que la implementación de apoyos y adaptaciones a las necesidades individuales de cada persona dependa exclusivamente de la voluntariedad y la sensibilidad del operador jurídico que tiene que interactuar con la persona con discapacidad, habiéndose constatado, al menos por parte de las personas informantes, una metodología de intervención que tiene en cuenta las necesidades individuales y la situación particular de cada persona.

Este hecho va a marcar, de manera determinante, la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema judicial en Cantabria. Si bien, en situaciones puntuales, se realizan ajustes que mejoran o garantizan la accesibilidad, como la derivación al médico forense cuando se detecta que una persona puede presentar una discapacidad, al no haber protocolos específicos de detección o actuación, las intervenciones en este sentido dependen en exclusiva de la determinación y sensibilidad de cada profesional, y de que éste detecte una discapacidad.

En el ámbito policial se cuenta con protocolos, servicios y apoyos orientados principalmente a personas con discapacidad intelectual.

## II. FORMACIÓN DEL PERSONAL SOBRE EL TRATO Y ABORDAJE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU DIVERSIDAD.

Se observa que la discapacidad no es una materia incluida en la formación profesional de los equipos que trabajan en el ámbito de la Justicia, Policial y de la Guardia Civil, al igual que no se incluye en los planes de formación durante su ejercicio profesional.

En el área relativa a la formación, las personas informantes de todos los partidos judiciales han sido unánimes a la hora de subrayar que no existe una formación específica para el personal de los Juzgados y Tribunales en materia de discapacidad, ni se tiene constancia de que se haya impartido ningún curso sobre nociones básicas relacionadas con la discapacidad, para la aplicación de la Convención de la ONU, estrategias de comunicación, apoyos para personas con discapacidad, etc. Formación que tampoco se incluye en los estudios universitarios ni en la Escuela Judicial. Hay que destacar que, en la formación impartida en la Escuela Judicial, se insiste en que se utilice un lenguaje comprensible por la ciudadanía, debido a la complejidad de los asuntos jurídicos y del lenguaje utilizado en ellos, habiendo una tendencia en la práctica, al menos por profesionales formados en los últimos años, a aplicar este criterio, del cual se benefician no solo las personas con discapacidad, sino toda la ciudadanía.

En general, por tanto, las personas con algún conocimiento en discapacidad son las adscritas a la Clínica Médico Forense y Equipos Psicosociales (aunque no hay constancia de que exista una especialización en discapacidad por parte de algún profesional en concreto), y las adscritas al Juzgado especializado en procedimientos de modificación de la capacidad de obrar (Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander), siendo dichos conocimientos adquiridos principalmente por la experiencia debido a su especialización en intervención con personas con discapacidad y no por haber recibido formación.

En el ámbito de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado ocurre algo similar, no realizándose acciones formativas sobre discapacidad, salvo alguna excepción relativa a equipos especializados en el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil (UFAM, Unidades de Familia y Mujer; y EMUME, Equipos de mujer menor, respectivamente).

Por otro lado, también se traslada en algún Juzgado que se desconoce por parte de profesionales del ámbito sociosanitario e incluso por la ciudadanía las competencias de la Justicia, por lo que se le solicitan actuaciones que se escapan de sus funciones.

### III. HERRAMIENTAS PARA LA DETECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU DIVERSIDAD.

En el ámbito judicial no se dispone de ninguna herramienta o guía para poder realizar una detección precoz de dificultades o alteraciones en las funciones mentales globales como las intelectuales, o psicosociales, o en otras más específicas como la atención, la memoria, el pensamiento, el lenguaje, el cálculo, (por ejemplo, un listado de indicaciones para detectar dificultades cognitivas, dificultades en la comunicación, deseabilidad social, etc.) que

permitan implementar las adaptaciones y brindar a las personas los apoyos necesarios desde la primera intervención, algo tan necesario en este ámbito.

Algunos tipos de discapacidad no son apreciables a primera vista y la persona no siempre informa de ello, por lo que en muchas ocasiones no son fáciles de detectar. Por parte de alguna profesional se ha planteado que el contar con una base de datos donde consten las personas que tienen una sentencia de modificación de capacidad de obrar, facilitaría la intervención, ya que si al iniciar un procedimiento saltara automáticamente esta información se podría agilizar el que la persona estuviera acompañada y representada durante todo el proceso.

De este modo, cuando las personas con discapacidad no acuden acompañadas a las dependencias del Juzgado, el personal del Juzgado debe basarse en la experiencia y el sentido común y detectarla a través de las reacciones y la conducta de la persona, lo que muchas veces provoca que discapacidades más leves se pasen por alto (al menos en las primeras fases del proceso), y no se hayan podido implementar desde el principio todos los apoyos necesarios para la persona. En el ámbito policial, por el contrario, sí cuentan con estas herramientas, pero sólo referidas a la discapacidad intelectual (incorporadas a las guías de intervención policial con personas con discapacidad intelectual). Además, tanto los informantes del Cuerpo Nacional de Policía como los de la Guardia Civil manifiestan que siempre suele permitirse el acompañamiento de la red familiar y/o social de la persona, por lo que es más fácil obtener de éstas información relativa a la discapacidad.

Tampoco es frecuente preguntar si se dispone de tarjeta acreditativa de discapacidad u otra documentación similar, aunque haya signos que puedan hacer pensar en la presencia de discapacidad.

Por otro lado, cuando se conoce que la persona tiene discapacidad o hay signos de que la haya, habitualmente se deriva a la persona al médico forense para que efectúe una valoración en profundidad, no siendo esta una derivación protocolizada.

#### IV. ACOMPAÑAMIENTO DE FAMILIARES O PROFESIONALES EXPERTOS A LAS PERSONAS QUE POR SU DISCAPACIDAD PRECISAN DE ESTE PARA PARTICIPAR EN PROCESOS JUDICIALES

Con respecto a la asistencia o intervención de expertos para apoyar en la comunicación con personas con discapacidad, en los Juzgados de Cantabria únicamente está protocolizado llevarla a cabo en el caso de personas con discapacidad auditiva, para lo que se solicita la intervención de un intérprete de lengua de signos, aunque no todos los informantes conocen su existencia y la posibilidad de solicitarlo.



En los demás casos, todas las personas entrevistadas coinciden en que no se cuenta con profesionales expertos, ni adscritos a los Juzgados ni de carácter externo, que favorezcan las adaptaciones necesarias para que el resto de personas con discapacidad, que puedan presentar limitaciones en la comunicación, puedan intervenir con garantías en el Juzgado.

A nivel interno, tan solo se cuenta, cuando es posible, con el médico forense, que es el profesional con mayor preparación y experiencia a la hora de implementar los apoyos necesarios. Y a nivel externo, generalmente se permite el acompañamiento de familiares, salvo en participaciones como investigado, pero se tiene poca información sobre entidades del ámbito de la discapacidad, cuyos profesionales podrían prestar apoyos en situaciones puntuales. Aunque en general se tiende a facilitar la presencia de un profesional de referencia de la persona con discapacidad en una diligencia o comparecencia cuando se propone por la persona o por una entidad, se trata de expertos únicamente en discapacidad, pero no en discapacidad y Derecho.

En algunos partidos judiciales existen reservas a la hora de contar con expertos externos a los Juzgados que asistan a las personas con discapacidad intelectual durante sus intervenciones en el ámbito judicial, no sólo acompañando a la persona durante el transcurso de la diligencia, sino adaptando ésta a sus capacidades (p. ej.: trasladando las preguntas de los operadores jurídicos a la persona con discapacidad de forma adaptada a sus capacidades). La norma, por el contrario, suele ser derivar a estas personas al médico forense y/o a los Equipos Psicosociales del Juzgado cuando presentan discapacidad intelectual o problemas de salud mental para que realicen la valoración, aun a pesar de que estos servicios tampoco cuentan con personal con especialización específica en discapacidad.

Por otro lado, en el ámbito policial, además de contar con los agentes de las UFAM y los EMUME, los informantes han resaltado la excelente coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con las entidades de atención a la discapacidad de sus respectivas zonas.

## V. CONOCIMIENTO DE RECURSOS ESPECÍFICOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El personal de los Juzgados desconoce si existe algún recurso específico al que pueda derivar a las personas con discapacidad para recibir asesoramiento especializado, o para prestarles apoyo durante sus intervenciones en sede judicial (tanto públicos como servicios sociales de base, como de organizaciones de iniciativa social).

En algunos partidos judiciales, como medida para una atención más integral, se ha llegado a derivar a la persona con discapacidad a Fiscalía, a Servicios

Sociales y/o a la Oficina de Asistencia a las Víctimas, aunque ninguno de estos organismos cuenta con una sección o profesional específico dedicado a estas cuestiones.

En el ámbito de la policía se promueve la coordinación con entidades de discapacidad, servicios sociales y sanitarios, teniendo bastante conocimiento de ellas.

## VI. INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y EQUIPOS PSICOSOCIALES EN PROCEDIMIENTOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cuanto a la intervención del Instituto de Medicina Legal y los Equipos Psicosociales adscritos a cada uno de los Juzgados en los procedimientos que estos dirigen, aquella no está protocolizada para que tenga lugar en todos los casos en los que interviene una persona con discapacidad, sino que depende del caso y/o de que alguna de las partes lo solicite, puesto que la derivación a estos organismos normalmente se produce como norma únicamente en casos de violencia sexual, menores, valoración de la imputabilidad, y en procedimientos de familia y modificación de la capacidad de obrar.

El equipo profesional destinado en estos servicios tampoco cuenta con protocolos específicos enfocados a personas con discapacidad, ni con herramientas de valoración adaptadas a las necesidades que puedan presentar estas personas. Asimismo, manifiestan que ninguno de sus integrantes cuenta con formación en intervención con personas con discapacidad. Otro aspecto fundamental en este sentido es la evaluación estandarizada de las capacidades de la persona con discapacidad y que pueden afectar a su modo de prestar declaración y/o participar en una exploración judicial. No se cuenta con profesionales especializados que puedan realizar dicha evaluación para garantizar que los testimonios de las personas con discapacidad sean recogidos y valorados en las mejores condiciones. Además, esta ausencia de evaluación de capacidades no permite la inserción de ajustes de procedimiento, en forma de apoyos, para garantizar que la emisión del testimonio de la persona con discapacidad se efectúe en las mejores condiciones. Por último, no es muy frecuente que se solicite la intervención de profesionales de este equipo como apoyo durante las tomas de declaración de personas con discapacidad.

## VII. JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

En el orden jurisdiccional civil existe una carencia de órganos especializados en materia de discapacidad, lo que en ocasiones provoca que no se interprete

y aplique el ordenamiento jurídico conforme a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

De los ocho partidos judiciales de Cantabria, el único Juzgado especializado, que es el que se encarga de procedimientos de modificación de la capacidad, es el Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander.

El resto de partidos judiciales no cuentan con un órgano judicial especializado en la materia (algunos de ellos, incluso, únicamente tienen un solo Juzgado de Primera Instancia para todo el partido), y por ello el personal adscrito a los mismos no cuenta con una especialización ni conocimientos específicos para la intervención con personas con discapacidad. Una vez más, los informantes destacan que son la experiencia y la voluntariedad de los profesionales las que suplen estas carencias en materia de formación sobre la discapacidad.

Esta falta de especialización y unidad de criterio alineada con la Convención implica que la información a la persona no siempre esté adaptada con todas las garantías, o que el alcance de las medidas que se decretan no se detalle lo suficiente.

## VIII. DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACUERDO CON LA CONVENCIÓN

La falta de especialización y conocimiento entre el personal de los Juzgados sobre la discapacidad y de la Convención de la ONU (arts. 12 y 13), afecta en ocasiones a los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar y a las sentencias derivadas de los mismos, a pesar de que se va evolucionando a sentencias de modificación parciales y en las que habitualmente se tienen en cuenta los deseos de las personas sobre quien quiere que ostente su representación legal.

## IX. PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DENUNCIA Y RECLAMACIÓN DE SUS DERECHOS EN LOS JUZGADOS

En general se traslada que, salvo en los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar, no son muchas las causas en los Juzgados en las que participan personas con discapacidad.

Llama la atención que en los Juzgados en los que se ha preguntado sobre la incidencia de denuncias de violencia de género y discapacidad apenas haya casuística, y más si se tiene en cuenta que la última macroencuesta de violencia contra la mujer 2015 arroja datos escalofriantes en este sentido. Un dato alarmante es que el 35,1 % de mujeres con discapacidad mayores de 16 años han sufrido a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros violencia física o sexual, frente al 23,7% de las mujeres sin discapacidad, lo

que hace pensar que no se está interviniendo sobre él suficientemente desde los diferentes ámbitos de relación con esta problemática como son los servicios sociales primarios y específicos y la atención sanitaria para detectar situaciones y empoderar y apoyar a las personas para que formulen las correspondientes denuncias.

## X. APLICACIÓN EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 4/2015, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DE DELITOS

En el orden jurisdiccional penal, en general, se aplican las principales medidas contempladas por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (acompañamiento de la persona por alguien de su elección durante sus intervenciones, preconstitución de la prueba testifical, dependencias amigables y que garanticen la ausencia de confrontación entre las partes), siendo la falta de medios técnicos y/o arquitectónicos (ausencia de equipo para videoconferencias, escasez de salas...) las que dificultan su desarrollo.

Por lo general se aplican, aunque con algunas excepciones debido a la falta de medios técnicos y/o arquitectónicos, como la ausencia de equipo para realizar una videoconferencia o la escasez de salas en los juzgados.

## XI. EN EL PLANO POLICIAL, ADAPTACIONES PARA FAVORECER LA INTERACCIÓN CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA DISMINUCIÓN DE RIESGO DE REVICTIMIZACIÓN

En el plano policial son comunes, además de otras adaptaciones, aquellas que favorecen la interacción con la persona con discapacidad y disminuyen el riesgo de revictimización, como son la flexibilidad en el uso del uniforme (más común en los equipos de Policía Judicial), la adaptación de los tiempos, un clima facilitador para interactuar mejor con las personas que además facilita la emisión de un testimonio con mayores garantías, la existencia de “salas amigables” en las comisarías y puestos para las entrevistas con menores y personas con discapacidad (aunque no todas las dependencias policiales disponen de una). Se trata de medidas altamente beneficiosas puesto que sitúan a los interlocutores en una posición más cercana a la persona con discapacidad y permiten interactuar mucho mejor con ella, facilitando la emisión de un testimonio con mayores garantías.

## XII. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DE LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tanto en el ámbito judicial como en el policial, llama la atención la escasez de datos estadísticos acerca de la intervención con personas con discapacidad, salvo los datos relativos al número de procedimientos de modificación de la capacidad de obrar (que se calculan en base al número de expedientes de este tipo que se promueven ante los Juzgados de Primera Instancia).

No se han podido recabar de los Juzgados ni de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cifras acerca del número de personas víctimas o denunciadas/encausadas con discapacidad con las que se ha intervenido, ni siquiera en actuaciones como las relacionadas con la violencia de género, en las que el registro de datos está instaurado desde hace años y donde los estudios<sup>3</sup> arrojan unas estadísticas que no se reflejan en la escasez de datos aludida.

## XIII. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Destaca, por último, la ausencia de protocolos y medidas específicas de protección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia, que consideren su particular situación de vulnerabilidad y necesidades de apoyo.

### B) EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS Y ENTORNO

La situación en condiciones de accesibilidad de los Juzgados y dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad visitados es muy diversa, tal y como se recoge en el análisis detallado. Con carácter general se puede concluir:

- La accesibilidad no se contempla de una manera integral, considerando todo el itinerario para acceder, moverse por el edificio y utilizar todos los espacios y dispositivos, o considerando que cualquier persona que se acerca o que trabaja en los juzgados, también puede presentar limitaciones diversas en su movilidad, visión, audición, comprensión, etc.
- No hay que perder de vista que se trata de espacios abiertos al público (en muchos casos con gran afluencia de la ciudadanía, en aspectos como Registro, DNI, etc.). Es por ello que, en particular en estos espacios con gran afluencia pública, resultaría prioritario dotar

---

<sup>3</sup> Vid. Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015. CERMI – Fundación CERMI Mujeres, Madrid: 2016 (entre otros). Disponible en: [http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

condiciones adecuadas de accesibilidad para que toda la ciudadanía, sin diferencias, pueda realizar todas las gestiones.

- En todos los juzgados se observan buenas prácticas aisladas en condiciones de accesibilidad en alguno de los elementos analizados, así como de déficits o aspectos por mejorar (también en el caso de edificios más nuevos o de renovación más reciente).
- Se observa que, si bien hay algunas mejoras en condiciones de accesibilidad que requieren de una cierta inversión económica, hay otras mejoras (por ejemplo, en el ámbito de comunicación y señalización) que se pueden implementar con facilidad y sin costes excesivos.
- Hay edificios en los que no se puede acceder con ascensor a todas las plantas, o en los que resulta imposible entrar o moverse por los pasillos o acceder a las salas por parte de personas usuarias de sillas de ruedas.
- A pesar de que en los Juzgados no se dispone, como tal, de servicios de acompañamiento a personas con discapacidad, en todos los casos se constata una excelente predisposición del personal para ayudar a todas las personas que lo solicitan. En el caso de las dependencias de Policía Nacional y Guardia Civil sí se dispone de estos servicios.
- Se observa un déficit generalizado en lo que se refiere a la accesibilidad en la comunicación y comprensión: información y cartelería que sirva para ubicarse en el edificio (con información relacionada en todas las plantas indicando dónde se encuentran los distintos servicios, salas, baños, etc.), lectura fácil, señalética, pictogramas y adaptaciones para personas con limitaciones visuales (franjas señalizadoras de alto contraste cromático en puertas de cristal, escalones, etc.)
- En la configuración de las salas de los juzgados no se ha contemplado la posibilidad de que jueces, abogados, testigos, etc. que requieren colocarse en los estrados sean personas con movilidad reducida. En ninguna sala se han detectado rampas para acceder a los estrados (todos ellos con un escalón para acceder).
- Se observan déficits generalizados en la accesibilidad de los mostradores de atención al público (en muchos casos no permiten el acercamiento de personas usuarias de sillas de ruedas, o no se sitúan a una altura adecuada para su atención) y otros dispositivos similares con folletos informativos o sistemas de información.

## 1.2.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CADA PARTIDO JUDICIAL Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA ACCESIBILIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y ACCESIBILIDAD AL ENTORNO FÍSICO, TRANSPORTE E INFORMACIÓN

### 1.2.2.1 JUZGADOS DE SANTANDER



CALLE ALTA



SALESAS



EDIF. EUROPA

#### A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios

##### Orden jurisdiccional penal:

###### *Acompañamiento:*

En los Juzgados de Santander, el acompañamiento de la persona con discapacidad por parte de una persona de su confianza o elección durante sus intervenciones en sede judicial únicamente está previsto en casos de menores (este papel lo suele desempeñar su representante legal), no así en personas con discapacidad. En ocasiones puede realizar este acompañamiento el personal de la Oficina de Asistencia a las Víctimas, pero no depende de las circunstancias personales del perjudicado, sino de que éste lo solicite. Además, el personal de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Santander también carece de formación especializada y materiales en aspectos relativos a la discapacidad.

###### *Preconstitución de las declaraciones:*

Con respecto a la preconstitución de la prueba testifical en casos de víctimas y testigos con discapacidad, el personal de este Juzgado refiere que es frecuente su práctica con menores de edad pero no con adultos, tengan o no discapacidad.

###### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

El Palacio de Justicia de Santander no cuenta con medios técnicos suficientes para garantizar la ausencia de confrontación visual entre las partes, ni durante el desarrollo de las vistas, ni en los tiempos de espera previos. Para evitar la confrontación visual durante el desarrollo de la vista únicamente disponen de

un biombo, refiriendo las personas entrevistadas que algunos jueces desestiman las solicitudes de declaración a través de videoconferencia porque entienden que menoscaba el principio de inmediación de la prueba. En relación con su evitación antes de su desarrollo hay unanimidad a la hora de valorar la precariedad de los recursos para evitar la coincidencia de las partes en las zonas comunes del edificio: no solo no se cuenta con una sala de testigos específica, sino que se llegan a dar situaciones de encuentros entre denunciante y denunciado en dependencias como la sala de espera o la Oficina de Asistencia a las Víctimas.

### **Orden jurisdiccional civil:**

#### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

En relación al desarrollo del proceso, en los Juzgados de Santander siempre suele permitirse el acompañamiento de una persona de la confianza o elección de la persona con discapacidad durante sus intervenciones en un procedimiento de modificación de la capacidad de obrar. Asimismo, todas las personas entrevistadas coinciden en que tanto la comunicación con la persona con discapacidad como su valoración forense se adaptan todo lo posible a las capacidades de la persona (incluso, como ya se ha señalado anteriormente, en ocasiones es el personal del Juzgado el que se desplaza al domicilio de la persona cuando ésta no puede acudir al Juzgado).

#### *Concreción y adaptación de las resoluciones:*

Como se ha indicado anteriormente, los Juzgados de Santander cuentan con un Juzgado especializado en procedimientos de modificación de la capacidad de obrar (Juzgado de Primera Instancia nº 11). Pese a que el personal adscrito a este Juzgado no cuenta con formación reglada en intervención con personas con discapacidad, se trata de un órgano judicial reputado por dictar sentencias en las que se abordan minuciosamente todas las áreas de la persona independientemente de lo solicitado en la demanda, teniendo en cuenta especialmente, además de la valoración médico forense, toda la información disponible de la familia y/o entidades del tercer sector acerca de la situación personal, familiar, económica y social de la persona demandada. También se tiene en cuenta siempre el deseo de la persona con discapacidad acerca del nombramiento de su representación legal.

### **Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Destaca positivamente la especialización del Juzgado de Primera Instancia nº 11 en materia de discapacidad, que permite canalizar todos los procedimientos



de modificación de la capacidad de obrar en un solo órgano judicial y, por tanto, una intervención más completa y de mejor calidad con las personas con discapacidad susceptibles de participar en este tipo de procedimientos. Por otro lado, todas las personas entrevistadas han sido unánimes a la hora de demandar un protocolo para la intervención en sede judicial con personas con discapacidad, así como la adaptación de los espacios comunes y de las salas para evitar que las distintas partes en una causa puedan coincidir en el Juzgado. Por último, sería conveniente la dotación de la Oficina de Atención a Víctimas de estos Juzgados con más recursos, de forma que pueda garantizar una atención suficiente a las víctimas, especialmente a aquellas con mayores necesidades de protección.

### **B) Accesibilidad al entorno físico, transporte e información**

En el caso de Santander se han analizado los edificios y espacios de tres localizaciones diferentes en los que se desarrolla el acceso a la justicia: Juzgados de la Calle Alta, Edificio Salesas y Edificio Europa.

## a. JUZGADOS CALLE ALTA

### VALORACIÓN GENERAL

#### TRANSPORTE HASTA LOS JUZGADOS:

Se dispone de accesibilidad adecuada de medios de transporte (autobús, taxi) y plazas de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida adecuadas y debidamente señalizadas. Asimismo, el itinerario peatonal es accesibles desde las paradas y mayoría de los aparcamientos hasta los juzgados.

#### ACCESO A LOS JUZGADOS:

El acceso por la calle Alta se valora practicable, al disponer de una rampa adecuada con estrechamiento de su anchura a la altura de una columna. El acceso por la Plaza Juan José Ruano, ya no se utiliza y se realiza por escaleras, que no cuentan con una señalización adecuada con franjas de alto contraste cromático.

En los accesos por C/ Garmendia y C/ Monte Caloca a través de escaleras, existiendo riesgo para las personas con discapacidad visual que discurren por la acera, porque los dos primeros escalones aparecen de forma lateral en la dirección de la marcha.

Las puertas de entrada se valoran accesibles y están adecuadamente señalizadas.

En el vestíbulo hay obstáculos que principalmente afectan a la seguridad en el desplazamiento de personas con discapacidad visual. Muchas columnas y zonas de altura no adecuada (bajo escaleras), con junquillos metálicos en las aristas y con poco contraste, que sería conveniente acolchar.

#### MOSTRADORES Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Los mostradores y puntos de información no son accesibles para personas usuarias de sillas de ruedas ya que están a una altura demasiado elevada.

#### ITINERARIO DE ACCESO A LAS DISTINTAS ESTANCIAS

Los pasillos son accesibles, así como las puertas de entrada a las distintas estancias. Las escaleras interiores, con franjas antideslizantes de escaso contraste cromático.

Las dimensiones de las cabinas de los ascensores, aunque son accesibles, se consideran reducidas para un edificio de uso público.

### ASEO ADAPTADO

Sólo hay un baño público unisex en todo el edificio, en la planta intermedia, que aunque se anuncia como accesible, carece de algún elemento (el inodoro sólo tiene una barra lateral) que impide a algunas personas utilizarlo sin ayuda.

### SALAS DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Hay diferencias de unas salas a otras. Muchos de los espacios no tienen itinerarios internos adecuados, debido principalmente al exceso de mobiliario y cables a la vista. Los puestos no están separados entre sí por mampara o similar, lo que dificulta la intimidad y confidencialidad. En algunos despachos se dispone de espacios y mesas accesibles, lo que permitiría además la posibilidad de que personas con movilidad reducida puedan trabajar en ellos.

### SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

En general no hay señalización para orientarse por el edificio. Sólo cuenta con un panel informativo a la entrada poco accesible por la falta de contraste y en las plantas los carteles están ubicados junto a las salas. Aunque hay que señalar que las dimensiones y estructura del edificio facilitan la orientación. Diferencia entre la cartelería, algunos carteles con contraste y tamaño de letra adecuados y otros poco accesibles por falta de contraste entre los colores, por estar colocados a demasiada altura.

### SALAS DE VISTAS

La entrada a las salas de vistas es accesible pero no el acceso al estrado.

### CALABOZOS

Los calabozos son accesibles y se accede por ascensor desde la puerta principal, ya que la entrada directa por un lateral tiene escaleras.

Como conclusión se considera que, con un cambio en la disposición de mobiliario, con un diseño y una disposición correcta de la señalización, una formación muy sencilla al personal, y acometiendo determinadas actuaciones como las que se han contemplan en las propuestas de mejora (que no suponen grandes obras ni un elevado coste económico) se mejoraría en gran medida el grado de accesibilidad de las instalaciones.

## BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:

### TRANSPORTE:

- Buena comunicación a través de autobús urbano accesible. La parada del autobús está cerca del acceso al Juzgado y el itinerario peatonal es accesible.
- Estacionamiento en plazas adaptadas:
  - i. 4 plazas adaptadas en un parking gratuito cercano a los juzgados y con itinerario peatonal accesible hasta los juzgados.
  - ii. Señalización adecuada de las plazas.

### ENTRADA:

- Puertas de acceso con anchura suficiente.

### ITINERARIO DE ACCESO A LAS DISTINTAS ESTANCIAS:

- Ancho adecuado de pasillos.
- Ascensores accesibles.

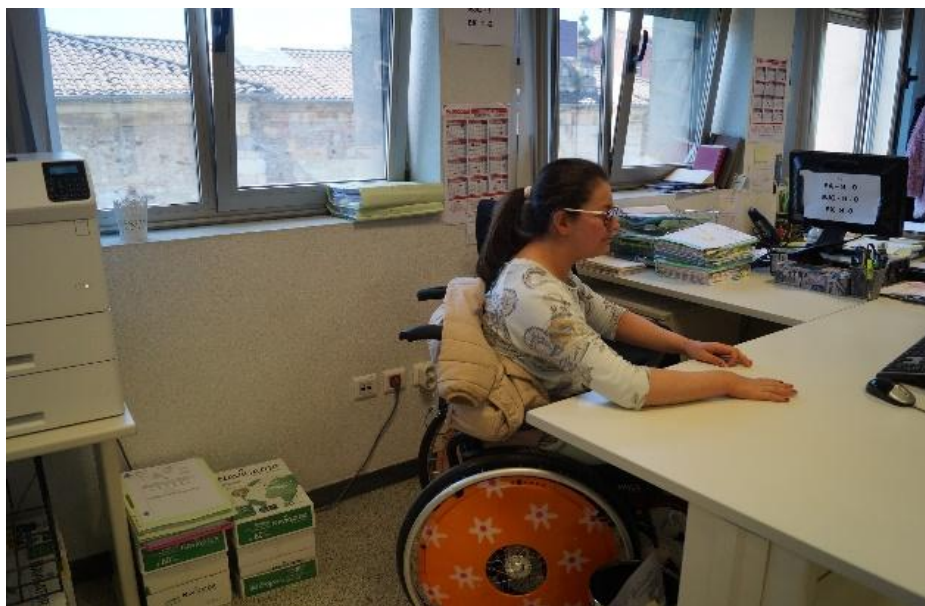
ASEOS: accesibilidad de la entrada y señalización.

### DESPACHOS Y OFICINAS

- Accesibilidad de algunos despachos, mesas de trabajo.

### DEPENDENCIAS POLICIALES

- Espacios accesibles.



## RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):

**TRANSPORTE:** revisar el itinerario accesible desde la plaza adaptada en uno de los laterales del acceso a los juzgados hasta su entrada (no hay rebajes en la acera, hay escalones y la acera es muy estrecha).

### ACCESOS Y ENTRADA:

- Franjas adecuadas y contraste cromático en barandillas y escalones.
- Señalizar de forma adecuada los accesos de la C/ Garmendia y C/ Monte Caloca, evitando el riesgo actual que suponen los dos primeros escalones que aparecen de forma lateral en la dirección de la marcha (esto supone un riesgo importante para las personas con discapacidad visual que discurren por la acera).
- Accesibilidad del dispositivo de control de acceso.
- Señalizar mejor, mejorar la iluminación y contrastes cromáticos en el vestíbulo de entrada para evitar el riesgo que suponen las distintas columnas, bajo de la escalera...
- Pavimento antideslizante.
- Adaptación de mostradores de atención al público, buzones de sugerencias, puntos de información y documentación en altura accesible.
- Para las puertas principales de acceso al edificio es recomendable la instalación de puerta automática, que se pueda abrir con un pulsador a altura adecuada o detector de presencia.

### ITINERARIO DE ACCESO A LAS DISTINTAS ESTANCIAS:

- Acolchar junquillos metálicos en aristas que se observan en algunas esquinas.
- Contraste cromático en las escaleras.
- Se puede tener una silla de ruedas a disposición del público pues en algunas zonas no hay asientos para la espera, principalmente para personas usuarias de muletas o que por diferentes motivos no pueden permanecer espacios de tiempo prolongados de pie.

### ASEOS:

- Colocar una barra de seguridad en el lateral del inodoro en el baño adaptado, y jabonera y espejo accesible.

#### SALAS DE VISTAS:

- Mejorar la accesibilidad de estos espacios: acceso a los estrados, espacio accesible para acusados, abogados, público, etc.

#### DESPACHOS Y OFICINAS

- Mejorar la accesibilidad de espacios no accesibles.
- Mejorar la organización y archivo de los expedientes y documentos para salvaguardar su confidencialidad.
- Reorganización de las salas de trabajo y atención al público, en cuanto a la disposición del mobiliario, ocultar cables y destinar espacios de atención al público con mayor intimidad.

#### INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA:

- Mejorar la cartelería de información con tamaño adecuado de las letras, adecuado contraste cromático, altura adecuada...
- En el ascensor mejorar la comunicación sobre los servicios existentes en cada planta (tanto fuera como dentro del ascensor).
- Incorporar información en lectura fácil y señalética.
- Plano accesible en cada planta indicando las zonas.
- Indicar los baños con cartelería desde abajo en el hall de entrada.
- Correcta señalización mediante franjas guía y cartelería (a la entrada del edificio y en cada planta paneles informativos accesibles en contraste y altura)

OTRAS MEJORAS NECESARIAS, recogidas con carácter general para todas las edificaciones y espacios en el apartado de conclusiones generales.

## b. JUZGADOS EDIFICIO SALESAS

### VALORACIÓN GENERAL:

#### TRANSPORTE

Transporte accesible por autobús y taxi. Se dispone de plazas de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, debidamente señalizadas. Con itinerario peatonal accesible, en general, hasta el acceso a los juzgados.

#### ACCESO

- Por el acceso de la C/Simancas, se accede a la segunda planta del edificio más nuevo. Es la entrada principal, sobre todo del equipo profesional. Es donde se ubica el mostrador de información. En este edificio están los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, el Colegio de Procuradores, el Decanato, la Oficina de atención a la ciudadanía... En este acceso se dispone de escalera y rampa que se valora accesible, pero la puerta de acceso tiene anchura insuficiente para el acceso de personas en silla de ruedas.
- Por el acceso de la Avda. Pedro San Martín está la entrada habitual y con mayor afluencia de la ciudadanía, ya que aquí se sitúa el Registro y el Juzgado de Guardia. En este acceso hay dos escalones y una “cuña” cortada sobre los escalones, de anchura insuficiente e inaccesible. La puerta de acceso tiene anchura insuficiente. Desde esta entrada se abre el acceso al patio, al edificio del antiguo convento y al juzgado de guardia: en el acceso al patio las escaleras son accesibles y la rampa tiene pendiente longitudinal elevada; el acceso al edificio del antiguo convento (edificio en el que se ubica el Registro, la Sala de Matrimonios... de gran afluencia de público) tiene un escalón, siendo inaccesible para personas usuarias de sillas de ruedas; en el acceso al edificio del juzgado de guardia las escaleras son accesibles y la rampa es practicable (anchura justa para algunas sillas de ruedas).

Destacamos el siguiente recorrido que consideramos pone de manifiesto las dificultades a la hora de acceder a determinadas estancias y servicios. Para acceder por ejemplo al Registro ubicado en la planta baja del edificio del antiguo convento, uno de los puntos de mayor afluencia del público, al ser inaccesible la entrada al edificio del antiguo convento desde el patio por tener un escalón, hay que entrar por la C/Simancas, coger el ascensor y bajar de la planta segunda a la planta primera para cruzar al otro edificio por la pasarela peatonal. Una vez en este edificio hay que dar la vuelta completa a la planta para poder coger el ascensor y bajar a la planta baja donde se ubica el

Registro. Si no se conoce el camino es prácticamente imposible llegar sin ayuda.

#### MOSTRADORES Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Con carácter general, no son accesibles para personas usuarias en sillas de ruedas.

#### COMUNICACIÓN

En general no es sencillo desplazarse ni orientarse. Por la C/Simancas se entra por la planta 2ª y cuando se coge el ascensor no hay ningún tipo de señalización, por lo que es muy complejo orientarse (no se sabe a qué botón hay que dar). Lo mismo pasa al moverse entre los dos edificios. No hay carteles que indiquen claramente la planta en la que se está, lo que dificulta en gran medida la orientación.

#### ITINERARIO DENTRO DEL EDIFICIO

Las puertas de acceso a los edificios son accesibles, aunque con dimensiones ajustadas. Muchas de las puertas tanto de los pasillos principales como de acceso a pasillos interiores, oficinas, despachos... son por lo general muy estrechas, de ancho útil inferior a los 80 cm que marca como mínimo la normativa.

Contrasta la amplitud de los pasillos principales con las reducidas dimensiones de los pasillos interiores.

Las dimensiones de las cabinas de los ascensores, si bien se consideran practicables, son excesivamente reducidas.

#### ASEOS

En las plantas 1ª y 2ª del edificio nuevo el baño adaptado se encuentra únicamente dentro del aseo femenino. Se valora que ésta no es la solución más adecuada para respetar la intimidad de las personas. Lo mismo pasa en el edificio antiguo donde únicamente hay en la planta baja un baño adaptado que no reúne condiciones adecuadas, dentro del aseo masculino.

#### SALAS DE VISTAS

No hay ninguna sala de vistas accesible en ninguno de los dos edificios, tanto por la disposición del estrado (ninguno tiene rampa) como por las dimensiones reducidas de las salas que dificultan el acceso y estancia en silla de ruedas.

La única sala que hay para albergar un jurado es la Sala del Jurado Popular (Sala de Vistas nº 3) y es inaccesible: si a una persona usuaria de silla de ruedas le tocara (hay sorteo bianual) formar parte de este jurado se vería obligada a renunciar porque es totalmente inaccesible.



## CALABOZO

En el caso de una persona presa usuaria de silla de ruedas eléctrica de grandes dimensiones, podrían presentarse dificultades para su encarcelamiento por las reducidas dimensiones de las puertas de paso a los calabozos.

## BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:

### TRANSPORTE:

- Buena comunicación a través de autobús urbano accesible. La parada del autobús está cerca del acceso al Juzgado y el itinerario peatonal es accesible.
- Estacionamiento en plazas adaptadas: 2 plazas en batería por C/Simancas junto al paso de peatones.

### ITINERARIO DE ACCESO A LAS DISTINTAS ESTANCIAS:

- En los pasillos principales del edificio más nuevo y del antiguo convento: anchura adecuada de los pasillos, con espacio suficiente para los giros.
- Pasarela peatonal de comunicación de los edificios accesible.
- Escaleras interiores accesibles con escalones marcados con franja de alto contraste.



## RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):

- Correcta señalización mediante franjas guía y cartelería en general, así como su correcta ubicación en planta y en alzado.
- Se puede tener una silla de ruedas a disposición del público pues algunos trayectos son muy largos principalmente para personas usuarias de muletas o que por otros motivos no pueden permanecer mucho tiempo de pie o recorrer largas distancias.
- Adaptación de mostradores de atención al público.
- Adaptación de los puntos de información informatizados, buzones de sugerencias y máquina dispensadora de turno en el Registro.
- Hay determinados puntos críticos como el peldaño en la entrada al edificio del antiguo convento desde el patio que tienen fácil solución mediante la ejecución de una rampa.
- Dar solución también fundamental y muy necesaria al acceso al edificio desde la Av. Pedro San Martín.
- También es necesaria la rectificación de la rampa interior que salva los dos grandes peldaños tras la pasarela, así como la instalación de un pasamanos a dos alturas.
- No es lo recomendable, pero al menos debería estudiarse una solución auxiliar que permita acceder a cualquiera de los estrados a un usuario de silla de ruedas en el caso de ser necesario, siendo lo correcto una solución fija y definitiva.
- Para las puertas principales de acceso a los edificios es recomendable un ancho útil mínimo de 90 cm, así como la instalación de puertas automáticas.
- Estudio de una posible sustitución de puertas interiores para cumplir con un ancho útil de paso mínimo de 80 cm.
- Sistema de apertura y cierre recomendable en puertas interiores de despachos, oficinas, aseos, etc., etc. de manecilla de fácil agarre con el extremo terminado en un ángulo de 90° que permita su accionamiento a personas que no tienen capacidad de agarre.
- Otras recomendaciones concretas:
  - i. Rebajar el escalón en el acceso al edificio del antiguo convento desde el patio.
  - ii. Sustituir la puerta actual por una puerta automática con anchura suficiente en los accesos a los distintos edificios.
  - iii. Revisar la iluminación para evitar deslumbramientos y zonas oscuras.
  - iv. Sustituir el actual sistema de apertura de ventanas en el edificio “Salesas” por un sistema de apertura abatible (para que las ventanas no invadan el espacio interior).

- v. Señalizar de forma adecuada los dispositivos de emergencia, ya que invaden la zona de pasillo, y eliminar sus aristas metálicas vivas y sin la debida prolongación hasta el suelo (para que puedan ser detectados por personas con discapacidad visual).
  - vi. Cambiar los mecanismos de apertura y cierre como pomos bola o manecillas por manecilla de agarre fácil (extremo curvo).
  - vii. Valorar disposición de baños adaptados por sexo en los baños que cuentan con espacio suficiente para ello.
  - viii. Revisar los distintos dispositivos para la accesibilidad de los baños adaptados y su ubicación accesible (barras, jabonera, etc.)
- Mejorar la información, comunicación y señalética: ver propuestas en el apartado de conclusiones generales.
  - Otras mejoras planteadas en el apartado de conclusiones generales.

### c. JUZGADOS EDIFICIO EUROPA

#### VALORACIÓN GENERAL:

##### TRANSPORTE

Se dispone de transporte por autobús urbano accesible y taxi accesible, con alguna dificultad en el itinerario peatonal hasta el acceso a los juzgados. No se dispone de plaza de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida, aunque desde el juzgado ya se ha solicitado disponer de la misma.

##### ACCESO

El acceso dispone de rampa accesible y puerta con anchura adecuada, mejorable en la señalización con franjas de alto contraste para personas con limitaciones visuales. Es además una puerta pesada, siendo recomendable colocar puertas de apertura automática.

Para acceder una persona usuaria de silla de ruedas a la planta primera se ha de ir por un itinerario alternativo entrando por el portal del edificio. Itinerario que no es accesible, ya que la puerta de acceso tiene anchura insuficiente.

##### MOSTRADORES Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Mostradores o baldas con trípticos o información al público no accesibles: no están al alcance de una persona usuaria de silla de ruedas.

##### ESPACIOS E ITINERARIO INTERIOR

Accesibilidad del vestíbulo de entrada y pasillos, así como la espaciosidad de los despachos y mesas accesibles en los mismos.

Las puertas de acceso a las distintas salas y despachos son por lo general estrechas, de ancho útil inferior a los 80cm que marca como mínimo la normativa.

##### ASEOS

No se dispone de aseos adaptados para personas con movilidad reducida.

##### SALAS DE VISTAS

Las salas de vistas son amplias pero los estrados inaccesibles.

### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Accesibilidad si se accede por autobús (cercanía de las paradas e itinerario peatonal accesible).
- Vestíbulo y zonas de paso espaciosas.
- Las salas de vistas son espaciosas con posibilidad de incorporar una rampa.
- Despachos espaciosos y con mesas accesibles.
- La botonería interior del ascensor con alto contraste cromático y relieve y braille. Tiene voz.



### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Obras de adaptación de los aseos. Como mínimo disponer de aseos adaptados a personas con movilidad reducida en la planta baja. La ubicación de los sanitarios existentes y el espacio disponible posibilita una sencilla ejecución de aseos adaptados a personas con movilidad reducida pudiéndose plantear diferentes alternativas como un aseo masculino adaptado y un aseo femenino adaptado o un aseo mixto adaptado dejando un aseo masculino y otro femenino sin adaptar. Los aseos adaptados

deberán cumplir lo especificado para los mismos en el Código Técnico de la Edificación (CTE): pasillos, puertas, sanitarios, barras de apoyo, etc., etc.

- En la obra de adaptación de los baños se deberá resolver también el peldaño de 9 cm que hay que salvar para acceder a estos aseos.
- Realizar la solicitud de la plaza de estacionamiento personas con movilidad reducida pues no hay ninguna en las proximidades y se trata de un servicio de atención al público. Su delimitación debe contemplar el acceso desde la plaza de aparcamiento a la acera.
- Puerta de entrada de menor peso y que abra hacia el interior materializando así por el lado exterior una superficie horizontal fuera del barrido de la hoja. Recomendable la instalación en la entrada de puertas automáticas.
- Disponer bandas señalizadoras de alto contraste en las puertas de entrada al edificio.
- El mostrador de atención al público en la planta baja es bastante largo. Adaptar una parte del mismo (mínimo un ancho de 80cm) a personas usuarias de silla de ruedas y personas que necesiten sentarse.
- Adaptación del buzón de sugerencias.
- Materializar la accesibilidad a los estrados de las salas de vistas mediante la disposición de una rampa (hay suficiente espacio para ello).
- Analizar la posibilidad de la instalación de un dispositivo elevador en el interior de los juzgados.
- Cubrir las contrahuellas de las escaleras.
- Correcta señalización mediante franjas guía y cartelería en general, así como su correcta ubicación en planta y en alzado.
- Correcta ubicación en vertical de los textos a disposición del público que deberán estar a una altura comprendida entre 70 y 120 cm para que puedan ser leídos por una persona en silla de ruedas.
- Estudio de una posible sustitución de puertas interiores para cumplir con un ancho útil de paso mínimo de 80cm. Se han calificado como practicables, pero al menos tenerlo en cuenta cuando se vaya a actuar sobre estos elementos.
- Mejorar la información, comunicación y señalética: ver propuestas en el apartado de conclusiones generales.
- Otras mejoras planteadas en el apartado de conclusiones generales.

### 1.2.2.2 JUZGADOS DE TORRELAVEGA

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

##### **Orden jurisdiccional penal:**

###### *Acompañamiento:*

Con respecto a la presencia/asistencia de un acompañante de referencia que apoye a la persona con discapacidad durante sus intervenciones, en los Juzgados de Instrucción de Torrelavega se ofrece y se permite habitualmente en el caso de los perjudicados, tal y como dispone la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.



###### *Preconstitución de las declaraciones:*

Por otro lado, con respecto a la posibilidad de preconstituir la prueba testifical en la fase de instrucción, en los Juzgados de Torrelavega no constan antecedentes al respecto, ni protocolo o indicación alguno que especifique en qué casos debe adoptarse esta medida cuando la persona que presta declaración presenta algún tipo de discapacidad.

###### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

Por último, aunque no sean específicos para personas con discapacidad, los Juzgados de Torrelavega sí cuentan con espacios/dependencias para separar a las partes durante los tiempos de espera, y se permite el acceso a los mismos a cualquier víctima/testigo siempre que se solicita; aunque cuando no es así, rara vez se adopta de oficio esta medida y lo habitual es que las partes coincidan en los pasillos y demás dependencias de uso común. En cuanto a las vistas, no obstante, salvo el uso de un biombo en los casos de denuncias por violencia de género, no se dispone de medidas para evitar la confrontación visual entre las partes durante el desarrollo de las vistas.

### **Orden jurisdiccional civil:**

#### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Al igual que en el orden penal, no se suele plantear ninguna limitación cuando en las vistas se solicita que una persona de la elección de la persona con discapacidad le acompañe o asista durante su intervención. Además, los informantes coinciden en que, durante la exploración de la persona con discapacidad, tanto la comunicación con ella como su valoración forense se tratan de adaptar todo lo posible a sus capacidades.

#### *Concreción y adaptación de las resoluciones:*

En las sentencias derivadas de los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar que se dictan en estos Juzgados los extremos de las mismas dependen en la mayoría de ocasiones de lo que solicite el Ministerio Fiscal y/o el demandante. Se basan siempre en el perfil y el diagnóstico de la persona con discapacidad, estableciendo una modificación parcial o total, pero en ocasiones sin tener en cuenta su situación personal completa, y/o sin definir con mayor profundidad el alcance de la modificación ni recoger aspectos concretos. Sí se tiene en cuenta el deseo de la persona con discapacidad en lo relativo a su futuro tutor o curador a la hora de su nombramiento y, en ocasiones, es el personal del Juzgado el que se desplaza al domicilio de la persona cuando ésta no puede acudir al Juzgado.

### **Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Como buenas prácticas a destacar en Torrelavega merecen subrayarse la predisposición al acompañamiento de las personas con discapacidad por personas de su confianza durante sus intervenciones, así como la existencia de espacios que permitan la separación entre las partes durante los tiempos de espera. Por otro lado, el personal del Juzgado entrevistado considera que es necesario un edificio más accesible, ya que no se tienen en cuenta todos los tipos de discapacidades. Proponen asimismo generar una mayor coordinación entre los Servicios Sociales y el Palacio de Justicia, creando incluso un Equipo Psicosocial dedicado a este tipo de cuestiones prácticas: detección y apoyo en la intervención con personas con discapacidad, detección de situaciones de desprotección, seguimiento de menores, etc.



## B) Condiciones de accesibilidad

### VALORACIÓN GENERAL:

#### TRANSPORTE

Si se accede por autobús urbano, se dispone de transporte público accesible, aunque el itinerario peatonal hasta los juzgados tiene un tramo por carretera. El municipio no cuenta con taxi adaptado.

Se dispone de dos plazas de aparcamiento adaptadas compartidas con el centro de salud que está al lado, por lo que se valoran insuficientes. El itinerario desde las plazas adaptadas hasta la entrada a los juzgados no es accesible.

El edificio en general es bastante moderno y se han tenido en cuenta muchas normas de accesibilidad, pero se observan elementos que se deben de mejorar.

#### ACCESO

La entrada está al nivel de la acera, sin rampas ni escalones.

La puerta de entrada plantea dificultades, por ser giratoria y manual. Plantea dificultades para personas con discapacidad visual, porque la luz es excesiva y deslumbra el cristal. Las personas usuarias de sillas de ruedas tienen que acceder por una puerta alternativa a la giratoria.

El vestíbulo es amplio y accesible, con mostradores también accesibles.

#### ITINERARIO DENTRO DEL EDIFICIO

Pasillos y puertas interiores accesibles. Escaleras interiores accesibles en lo que respecta a anchura, número y dimensión de peldaños, pasamanos, pavimento antideslizante, aunque los escalones no están marcados con franja de alto contraste. Tampoco lo están los pasamanos, con contraste cromático con el entorno.

#### ASEOS

Aseos en general accesibles, aunque no cuentan con luces de emergencia que avisen para personas sordas, ni con dispositivos de luz que avisen en situaciones de incendio en las instalaciones a nivel genérico.

#### SALAS DE VISTAS

Sala de vistas accesible para el público, pero no para profesionales (con una tarima sin rampa).

## DESPACHOS Y OFICINAS

Ubicación, mesas y espacios para giros accesibles.

## DEPENDENCIAS POLICIALES Y CALABOZOS

Ubicación, dependencias y calabozos accesibles.

## COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA

Los letreros no son accesibles. A pesar de seguir con la norma del contraste en algunos casos se podrían mejorar con iconos y lectura fácil.

No se cuenta con paneles, pantallas informativas que sean visuales y que permitan a las personas conocer la distribución del edificio, así como sus diferentes departamentos.

**EN GENERAL:** exceso de deslumbramientos en el suelo, pasamanos de acero y sobre la cartelería por ser un edificio con muchas cristaleras lo que dificulta su acceso a personas con discapacidad visual.

## **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Transporte público accesible.
- Entrada al edificio al nivel de la acera, sin escalones, con pavimento continuo, duro y estable, antideslizante en seco y en mojado.
- Puerta alternativa a la puerta giratoria. El espacio anterior y posterior a la puerta es horizontal y permite inscribir una circunferencia para abrir la puerta con autonomía.
- Mostradores de atención al público accesibles.
- Ancho de los pasillos y espacio para giros en los pasillos accesibles. No hay escalones aislados en los recorridos.
- Puertas interiores accesibles.
- Aseos adaptados a personas con discapacidad masculino y femenino: uno en cada planta.
- Ubicaciones y espacios accesibles en despachos y dependencias policiales.

## RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):

- Disposición de taxis adaptados.
- Dotar más plazas de aparcamiento adaptado para personas con movilidad reducida.
- Mejorar el itinerario accesible desde las plazas de aparcamiento hasta la entrada de los juzgados.
- Incorporar franjas señalizadoras y adecuado contraste cromático en todos espacios y dispositivos (escaleras, puertas, etc.).
- Mejorar la accesibilidad y funcionamiento de los puntos de información informatizados.
- Antideslizante en el suelo de los pasillos y en los baños.
- En escaleras interiores: marcar los escalones con franja de alto contraste. También los pasamanos.
- Rampa de acceso a los estrados.
- Mejorar la información, comunicación y señalética: ver propuestas en el apartado de conclusiones generales.

### 1.2.2.3 JUZGADOS DE LAREDO

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

##### **Orden jurisdiccional penal:**

##### *Acompañamiento:*

Se suele permitir el acompañamiento de la persona con discapacidad mientras interviene en alguna diligencia, pero esta adaptación debe ser solicitada por el propio interesado. Únicamente se tiene en cuenta de oficio en procesos de modificación de la capacidad de obrar, o cuando se aprecian dificultades en la comunicación tales que es necesario contar con el apoyo de alguien del entorno de la persona para que le asista.



Únicamente se tiene en cuenta de oficio en procesos de modificación de la capacidad de obrar, o cuando se aprecian dificultades en la comunicación tales que es necesario contar con el apoyo de alguien del entorno de la persona para que le asista.

##### *Preconstitución de las declaraciones:*

El personal de los Juzgados de Laredo refiere que no se ha encontrado ante un caso con una persona con discapacidad susceptible de que su declaración fuera preconstituida. Pese a que algunos de los informantes manifiestan cierto recelo a hacer uso de esta posibilidad por considerarlo un menoscabo de los principios de inmediación y de contradicción de las partes, todos coinciden en que, llegado el caso, se aplicaría esta medida como es costumbre con menores de edad.

##### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

En la sede judicial de Laredo no cuentan con dependencias separadas para no coincidir las partes fuera de la sala durante los tiempos de espera. Una vez dentro de la misma, durante el transcurso de las vistas se puede hacer uso de un biombo para impedir el contacto de las mismas, aunque normalmente se adopta esta medida a petición de la persona perjudicada, sin que exista un protocolo para implementarla de oficio incluso aunque esta sea una persona con necesidades especiales de protección.

### **Orden jurisdiccional civil:**

#### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Se permite el acompañamiento de la persona con discapacidad por parte de familiares y/o personas de su entorno, especialmente cuando existen dificultades en la comunicación. La exploración la realiza primero el médico forense a través de escalas para valorar la capacidad, y posteriormente el juez a través de preguntas claras, tratando de adaptarse a las capacidades de la persona.

#### *Concreción y adaptación de las resoluciones:*

En cuanto a las sentencias dictadas en los Juzgados de Laredo en materia de modificación de la capacidad de obrar, se especifican de manera genérica las áreas en las que la persona tiene que ser representada. En este caso los informantes no creen que sea adecuado especificar con demasiado detalle por deferencia con la persona cuya capacidad se modifica. El personal del Juzgado coincide en que en las sentencias dictadas en Laredo no se suele limitar el derecho de sufragio y, con respecto a la elección de representante legal, manifiestan que siempre se pregunta a la persona con discapacidad quién quiere que le represente, aunque reconocen que, en los casos que se han encontrado, su familia ya llevaba anteriormente realizando dichas funciones por lo que solamente supone un trámite legal. No constan en estos Juzgados resoluciones en formato adaptado para facilitar la comprensión de las personas con discapacidad interesadas.

### **Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Las personas informantes recalcan la falta de medios en los Juzgados de Laredo para atender correctamente a personas con discapacidad, tanto en infraestructura como de personal. No obstante, se han detectado buenas prácticas en este partido judicial, entre las que merecen la pena ser destacadas, en primer lugar, la predisposición a que la persona con discapacidad intervenga en sus comparecencias acompañada por una persona de su confianza; así como, por otro lado, la posibilidad de suspender un acto cuando se detecta que una persona presenta alguna característica que pueda hacer sospechar de una posible discapacidad para derivarle al médico forense y que éste realice una valoración que permita conocer el alcance de su capacidad para declarar.

## B) Condiciones de accesibilidad de edificio y entorno

### VALORACIÓN GENERAL:

#### TRANSPORTE

Se dispone de autobús público accesible, con itinerario peatonal también accesible desde la parada hasta los juzgados.

Hay dos plazas: una en la entrada y otra en el aparcamiento trasero, están adecuadamente señalizadas con señal vertical y marca horizontal. El itinerario peatonal es accesible desde la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida, hasta la entrada de los juzgados.

#### ACCESO

El acceso se puede realizar por escaleras o por rampa. Las escaleras son accesibles, con escalones marcados con franjas de alto contraste y pasamanos con contraste cromático con el entorno. La rampa del acceso principal no tiene protecciones laterales lo que es peligroso para todas las personas. La puerta de entrada tiene anchura accesible.

#### MOSTRADORES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Inaccesibles para una persona usuaria de silla de ruedas por su altura.

#### ITINERARIO DENTRO DEL EDIFICIO

La sala de espera de la planta baja está situada en el intrados de la escalera, lo que supone un gran peligro para las personas con discapacidad visual.

Pasillos muy estrechos, sin espacio de giro, con obstáculos.

Puertas interiores de anchura insuficiente.

En las escaleras interiores los peldaños no disponen de franjas con alto contraste cromático.

#### ASCENSOR

El ascensor sólo sube a la 1ª planta, por lo que las personas con movilidad reducida no pueden acceder a la 2ª planta.

#### ASEOS

Hay un aseo adaptado a personas con movilidad reducida de uso mixto (masculino y femenino). El acceso se realiza por una puerta inaccesible, que se abre hacia el interior. Altura del inodoro, del lavabo, barras y accesorios del baño accesibles.

#### SALAS DE VISTAS

Estrado inaccesible.

#### DESPACHOS

Muchos obstáculos en pasillos, despachos.

#### COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA

Carteles con escaso contraste cromático, letra de tamaño no adecuado y no siempre a una altura adecuada. No se dispone de señalización adecuada y accesible.

#### OTRAS CUESTIONES

Al ser un edificio histórico tienen muy complicado hacer actuaciones de mejora, conviven con humedades, poca luz natural y artificial. La adaptación es compleja ya que esta debería respetar la normativa de edificios históricos.

#### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Plazas reservadas de aparcamiento para personas con movilidad reducida accesibles, señalizadas de forma adecuada y con itinerario accesibles hasta el acceso a los juzgados.
- Escalones de las escaleras de la entrada marcados con franja de alto contraste cromático.
- Cabina accesible dentro del ascensor.
- Interior de los aseos para personas con movilidad reducida accesibles.

#### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Rampa de acceso accesible y con elementos que eviten el riesgo de caída.
- Pavimentos y suelos antideslizantes (dentro y fuera).
- Eliminación de obstáculos en pasillos, despachos, etc.
- Mesas accesibles.
- Mostradores accesibles.
- Manillas accesibles en las puertas.
- Franjas señalizadoras de alto contraste en escalones de escaleras interiores y antideslizante.
- Eliminar o señalar de forma adecuada el intradós en la entrada principal utilizado como lugar de espera (para evitar el riesgo para personas con discapacidad visual).

- Colocar portarrollos adecuados en los baños para el público en general y evitar su utilización como trasteros.
- Cambiar la puerta inaccesible y los mecanismos de apertura y cierre (picaportes o manecillas) inaccesibles dentro del aseo adaptado para personas con movilidad reducida, por otros accesibles.
- Rampa para acceder al estrado.
- Bajar a una altura accesible los extintores.



#### 1.2.2.4 JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO

##### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

###### **Orden jurisdiccional penal:**

###### *Acompañamiento:*

No es frecuente que se prevea de oficio la posibilidad de que la persona con discapacidad esté acompañada por alguien de su confianza durante sus intervenciones, pero a solicitud de la persona interesada es un apoyo que se permite en los Juzgados de Medio Cudeyo. Además, si se detectan dificultades en la comunicación con la persona con discapacidad, el órgano judicial suele requerir, complementariamente a la del acompañante de referencia, la asistencia del médico forense durante la comparecencia.



###### *Preconstitución de las declaraciones:*

En este partido judicial no existen antecedentes de preconstitución de la prueba testifical de una persona con discapacidad. No obstante, existe predisposición por parte de los informantes de este partido judicial para celebrar la diligencia en este formato siempre y cuando se realice con todas las garantías procesales.

###### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

Dentro del Juzgado se cuenta con salas separadas para que tanto el denunciante como el denunciado puedan tener un espacio íntimo sin llegar a encontrarse con la parte colindante. Sobre todo se usa para situaciones de violencia de género, pero no existe una restricción para que no pueda ser aplicada a otras situaciones, como las de víctimas especialmente vulnerables.

###### **Orden jurisdiccional civil:**

###### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Siempre se cuenta con la familia y/o el personal de las entidades del ámbito de la discapacidad para acompañar a la persona con discapacidad durante sus intervenciones, así como para obtener información adicional que permita delimitar lo máximo posible el alcance de las sentencias de modificación de la capacidad de obrar. Al igual que en el orden penal, cuando se detectan dificultades en la comunicación con la persona con discapacidad, el órgano

judicial suele requerir, complementariamente a la del acompañante de referencia, la asistencia del médico forense durante la comparecencia.

*Concreción y adaptación de las resoluciones:*

A pesar de que en los Juzgados de Medio Cudeyo no se emiten resoluciones adaptadas a la capacidad de comprensión de las personas con discapacidad cuando éstas lo requieren, sí se adapta el lenguaje utilizado durante las intervenciones de manera que la persona pueda anticipar y comprender el contenido de las sentencias. En este partido judicial siempre se intenta que la modificación de la capacidad de obrar sea parcial, ya que los casos que se han encontrado en estos Juzgados son acerca de personas muy autónomas pero que presentan dificultades para la gestión del patrimonio y para la contratación. Cabe destacar, por último, que siempre se tienen en cuenta los deseos de la persona con discapacidad con respecto a quién ostentará su representación legal.

**Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Despuntan como buenas prácticas en estos Juzgados la predisposición a la adopción de medidas como el acompañamiento de la persona con discapacidad durante sus intervenciones y la preconstitución de su declaración en la fase de instrucción, pero, muy especialmente, merece ser destacada la posibilidad de que el médico forense pueda complementar al acompañante de la persona con discapacidad durante las declaraciones para favorecer entre todos los intervinientes la comunicación con ella.

**B) Condiciones de accesibilidad del edificio y entorno**

**VALORACIÓN GENERAL:**

**TRANSPORTE**

No se dispone de transporte público accesible por autobús.

Hay una plaza de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, pero el itinerario peatonal desde la misma hasta los juzgados no es accesible.

**ACCESO**

El acceso se realiza a través de una rampa accesible. Entre la plataforma horizontal de acceso a la puerta de entrada a los Juzgados y la rampa hay un plano inclinado peligroso porque no hay ningún tipo de elemento ni contraste que permita identificarlo, especialmente para una persona con discapacidad visual.

Puerta de entrada accesible en cuanto a la anchura, no dispone de franjas señalizadoras con alto contraste cromático.

Vestíbulo de entrada accesible.

#### MOSTRADORES

Mostradores de atención al público demasiado altos para atender a la persona en silla de ruedas.

#### ITINERARIO DENTRO DEL EDIFICIO

Pasillos con anchura adecuada, pero con muchos obstáculos debido a los problemas de filtraciones de agua.

Los problemas de exceso de humedad, que pueden provocar la existencia de hongos, pueden además afectar negativamente a personas con algún tipo de discapacidad orgánica que adolezca de problemas respiratorios como podría ser por ejemplo la fibrosis quística.

Las puertas de acceso a las distintas salas y despachos son por lo general estrechas, de ancho útil inferior a los 80 cm que es lo que marca como mínimo la normativa.

En las escaleras interiores los escalones no están señalizados con franjas con alto contraste cromático, lo que supone una dificultad para personas con discapacidad visual.

#### ASCENSOR ACCESIBLE

El ascensor permite acceder a todas las plantas. La cabina tiene dimensiones ajustadas y no está bien señalizado.

#### ASEO

En el baño adaptado llama la atención que en el inodoro sólo hay una barra fija. Además, esta barra fija anula la transferencia por el lado más amplio.

#### SALAS DE VISTAS

Las salas de vistas son amplias pero los estrados inaccesibles.

#### DESPACHOS

Las oficinas de los juzgados son accesibles.

#### COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA

La cartelería y señalización es mejorable en todo lo que se refiere a la accesibilidad en todo el edificio (tanto en altura como en tamaño de las letras, en lectura fácil y en elementos de señalización de todos los dispositivos, estancias, ascensor, etc.).

### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Pavimento antideslizante en el interior del edificio.
- Salas de espera espaciosas.
- Las zonas de trabajo se pueden adaptar sin problema a personas con movilidad reducida.
- La sala de vistas visitada es espaciosa, con posibilidad de incorporar una rampa.

### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Correcta señalización mediante franjas guía y cartelería en general, así como su correcta ubicación en planta y en alzado.
- Correcta ubicación en vertical de los textos a disposición del público, que deberán estar a una altura comprendida entre 70 y 120 cm para que puedan ser leídos por una persona en silla de ruedas.
- Señalización en el vestíbulo de entrada de la ubicación de los aseos.
- Señalización del ascensor para facilitar su localización.
- Disponer franjas de alto contraste en los peldaños de las escaleras.
- Disponer bandas señalizadoras de alto contraste en las puertas de entrada al edificio.
- Adaptación del mostrador de atención al público en la planta baja.
- Adaptación del buzón de sugerencias.
- Los diferentes interruptores, pulsadores, etc. ya sea de la máquina de fichajes, del botón de emergencia o del secador de manos, han de estar por debajo de los 120cm de altura.
- Materializar la accesibilidad al estrado mediante la disposición de una rampa (hay suficiente espacio para ello).
- Para las puertas principales de acceso a los edificios es recomendable un ancho útil mínimo de 90 cm, así como la instalación de puertas automáticas.
- Estudio de una posible sustitución de puertas interiores para cumplir con un ancho útil de paso mínimo de 80 cm. Se han calificado como practicables, pero al menos tenerlo en cuenta cuando se vaya a actuar sobre estos elementos.
- Como también se ha señalado, instalación de una barra abatible a cada lado del inodoro materializando así la transferencia al mismo desde ambos lados.
- Instalación de pasamanos en el ascensor. Es muy recomendable ajustar las puertas del ascensor para que tarden un poco más en cerrarse, así como instalar un correcto sistema de anti aprisionamiento en las puertas.
- Mejorar la información, comunicación y señalética: ver propuestas en el apartado de conclusiones generales y otras propuestas.

### 1.2.2.5 JUZGADOS DE CASTRO URDIALES

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

##### **Orden jurisdiccional penal:**

###### *Acompañamiento:*

En estos Juzgados es habitual que, en un primer momento, se requiera a la persona con discapacidad para que comparezca sola, entendiendo que primero hay que valorar su capacidad para desenvolverse. En ocasiones se solicita que esté también el médico forense. Sólo en aquellos escenarios en los que la persona tenga grandes dificultades para desenvolverse y se valore que la persona de apoyo no va a influir en el testimonio de la persona con discapacidad, se le permite acompañarle durante su comparecencia.

###### *Preconstitución de las declaraciones:*

Los informantes de este partido judicial manifiestan su apertura hacia esta adaptación, e incluso señalan antecedentes de haber practicado declaraciones de personas con discapacidad con este formato para no tener que repetirlas y evitar un efecto revictimizador.

###### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

Los Juzgados de Castro Urdiales se encuentran en un edificio pequeño y, por tanto, presenta ciertas limitaciones para evitar la coincidencia entre las partes cuando se les cita para un acto o vista, aunque el personal del Juzgado refiere que en sala se hace todo lo posible para que no tengan contacto, empleando para ello medios físicos como el biombo.

##### **Orden jurisdiccional civil:**

###### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Como ocurre en el caso de los asuntos penales, en estos Juzgados hay preferencia por que la persona con discapacidad comparezca sola para no perder espontaneidad en la exploración, así como para valorar adecuadamente la elección que la persona haga con respecto a su representante legal.



*Concreción y adaptación de las resoluciones:*

El alcance de las sentencias de modificación de la capacidad de obrar se valora en función de las necesidades de la persona, que se detectan fruto de la valoración médico forense y la exploración judicial. A la hora de plasmar dicho alcance en la sentencia, existen dudas entre los informantes de que la totalidad de las mismas se ciñan, en cuanto a su concreción, a las exigencias de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aunque la mayoría sí tienden a inclinarse por la modificación parcial.

**Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Merece la pena ser destacada como buena práctica la formalización de la práctica de las declaraciones de personas con discapacidad prestadas en el ámbito penal en formato de prueba preconstituida. Por otro lado, como propuesta de mejora, es conveniente permitir el acompañamiento de las personas con discapacidad por personas de referencia para ellas a fin de crear un contexto de protección y confianza que fomente la comunicación con ellas y reduzca al máximo el posible efecto revictimizador.

## B) Condiciones de accesibilidad de edificio y entorno

### VALORACIÓN GENERAL:

#### TRANSPORTE

Accesible por autobús y con plazas de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, con itinerario peatonal accesible hasta los juzgados.

EDIFICACIÓN Y ESPACIOS accesibles en general (acceso a la entrada por rampa o escaleras, espacios y pasillos amplios, ascensor accesible, escaleras interiores accesibles...). Los mostradores de atención al público no son accesibles.

#### ASEOS

Aseo con entrada y espacio accesible. El acceso lateral al inodoro no resulta accesible. Lavabo y demás accesorios a una altura accesible.

#### SALAS DE VISTAS

Estrados no accesibles

#### COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA

Con pequeñas mejoras, no muy costosas se podrían introducir mejoras en la accesibilidad para mejorar la comunicación y señalética.

### BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:

- Rampa de acceso de anchura, pendiente longitudinal y transversal y longitud accesible. Pavimento de la rampa continuo, duro y estable, antideslizante en seco y en mojado. Con pasamanos y zócalos de protección en los paramentos exteriores.
- Puerta de acceso de anchura accesible y automática. Con espacio anterior y posterior a la puerta es horizontal y permite inscribir una circunferencia para abrir la puerta con autonomía.
- Vestíbulo de entrada accesible. Se puede inscribir una circunferencia para el giro, libre de obstáculos y con pavimento antideslizante.
- Ascensor accesible y escaleras interiores accesibles: anchura, escalones marcados con franja de alto contraste, pasamanos con contraste cromático con el entorno.

### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Escaleras de acceso: marcar con franja de alto contraste y pasamanos con contraste cromático con el entorno.
- Mejorar la accesibilidad de los mostradores.
- Estudiar la posibilidad de desplazar el sanitario para tener las transferencias o estudiar girar 90° el sanitario para por lo menos tener la transferencia por el lado izquierdo.
- Otras mejoras recogidas en el apartado de propuestas generales, en particular en materia de comunicación y señalética.



### 1.2.2.6 JUZGADOS DE REINOSA

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

##### **Orden jurisdiccional penal:**

###### *Acompañamiento:*

En los Juzgados de Reinosa, el acompañamiento de la persona con discapacidad durante sus intervenciones en el proceso penal por parte de una persona de referencia para ella no se ve en ocasiones como imprescindible, salvo para aquellas situaciones en que la persona tenga la capacidad de obrar judicialmente modificada, en cuyo caso se requeriría la presencia de su representante legal. Sí se valora la posibilidad de la asistencia de la persona con discapacidad por parte del médico forense si se detectan dificultades en la comunicación con ella.



###### *Preconstitución de las declaraciones:*

Se preconstituye la prueba testifical de la persona con discapacidad siempre y cuando sea solicitado por la parte interesada; si no se ha realizado dicha petición y se considera que sería conveniente, se propone a las partes la iniciativa, que siempre tiene que ser aceptada por las mismas.

###### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

Pese a las limitaciones que, por su tamaño, presenta la sede de este partido judicial, el personal del Juzgado hace referencia a que, con el objetivo de evitar que ambas partes tengan contacto, siempre existe predisposición para contar con varios despachos y una sala de juntas del Juzgado que se utilizan en estas ocasiones para evitar esta confrontación, especialmente cuando la víctima puede considerarse especialmente vulnerable por su discapacidad.

### **Orden jurisdiccional civil:**

#### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Como sucede en el ámbito penal, en estos Juzgados se valora que el acompañamiento de la persona con discapacidad durante sus intervenciones por una persona de su elección no es imprescindible. De considerarse necesario, se le designaría un defensor judicial que, entre otras, pudiera desempeñar esta función.

#### *Concreción y adaptación de las resoluciones:*

En los Juzgados de Reinosa existe una tendencia a dictar sentencias de modificación de la capacidad de obrar muy completas en cuanto a su alcance, en las que se concretan lo máximo posible los aspectos de la vida de la persona con discapacidad que van a quedar modificados, y los profesionales tratan de ceñirse a la valoración forense y a su propia percepción fruto de la exploración para decretar la medida idónea para cada persona. También se especifica en las sentencias el carácter de temporalidad de las medidas decretadas, haciendo constar expresamente la posibilidad de la persona interesada de solicitar su revocación si considera que han cambiado las circunstancias que motivaron la medida.

### **Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Se han detectado varias buenas prácticas en los Juzgados de Reinosa, como la preconstitución de las declaraciones de personas con discapacidad en fase de instrucción, los esfuerzos del personal de los Juzgados a la hora de implementar medidas para evitar la confrontación visual entre las partes pese a la escasez de medios técnicos y arquitectónicos para ello, y la alineación de las sentencias de modificación de la capacidad de obrar con las exigencias de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Como propuesta de mejora para favorecer aún más la accesibilidad de las personas con discapacidad se recomienda generalizar el acompañamiento de las personas con discapacidad por personas de referencia para ellas a fin de crear un contexto de protección y confianza que fomente la comunicación con ellas y reduzca al máximo el posible efecto revictimizador.

## B) Condiciones de accesibilidad del edificio y entorno

### VALORACIÓN GENERAL:

Se trata de una infraestructura y espacios con muchos déficits en condiciones de accesibilidad en el transporte, plazas de aparcamiento adaptadas para personas con movilidad reducida, puertas de acceso, pasillos interiores, espacios interiores y ascensor con dimensiones ajustadas.

#### TRANSPORTE:

No se dispone de autobús urbano accesible y no se dispone de plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

ACCESO: la puerta de acceso principal tiene un pequeño escalón y su anchura es limitada para permitir el acceso a algunas personas usuarias de sillas de ruedas. El suelo no es antideslizante por lo que resulta resbaladizo en días de lluvia. El vestíbulo de entrada es un espacio amplio y libre de obstáculos.

MOSTRADORES de información al público: no son accesibles, al no estar al alcance de una persona usuaria de silla de ruedas.

ITINERARIO DE ACCESO A LAS DIFERENTES ESTANCIAS: En algunos puntos del pasillo, la anchura es insuficiente (no permite el giro de una silla de ruedas). En general las puertas de acceso a las distintas estancias son estrechas. Se dispone de ascensor para acceder a todas las plantas, con dimensiones ajustadas para personas usuarias de sillas de ruedas. Las escaleras interiores no están señalizadas con franjas antideslizantes de alto contraste cromático.

ASEOS: se dispone de un baño adaptado en la segunda planta, al que se accede por ascensor, aunque no está señalizado desde la planta baja.

SALAS: los estrados son inaccesibles para personas usuarias de sillas de ruedas.

DESPACHOS Y OFICINAS: con espacios insuficientes en muchos casos para el giro con una silla de ruedas.

DEPENDENCIAS POLICIALES Y CALABOZOS: ubicación y espacios accesibles.

COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA: Los carteles informativos y señalización no tienen altura adecuada, con tamaño de letra no adecuada y escaso contraste

cromático. No se dispone de franjas- guía en el pavimento hasta el punto de información o recepción. No adaptación a lectura fácil ni a personas con discapacidad visual.

#### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Dependencias policiales y calabozos accesibles.
- Baño adaptado para personas con movilidad reducida que, en general, cuenta con buenas condiciones de accesibilidad.
- Escaleras interiores con anchura adecuada y pasamanos con alto contraste cromático con el fondo.
- Espacio amplio en el vestíbulo de entrada.

#### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Disponer de transporte urbano accesible con parada cercana y servicio de taxi adaptado.
- Disponer de plazas de parking adaptadas para personas con movilidad reducida.
- Puertas de entrada automáticas y rebaje del escalón de la puerta principal.
- Antideslizante en los suelos de todos los espacios y también fuera.
- Mejorar la accesibilidad de los mostradores.
- Facilitar asientos en la entrada por si es necesario sentarse para hacer la consulta.
- Estudio para ampliar la anchura de las puertas interiores.
- Franja señalizadora con alto contraste cromático en las escaleras interiores.
- Valorar cómo hacer accesible el estrado.
- Mejoras generales de comunicación y señalética y otras propuestas generales recogidas para todos los juzgados.

### 1.2.2.7 JUZGADOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios Orden jurisdiccional penal:**

##### *Acompañamiento:*

En el partido judicial de San Vicente de la Barquera es habitual permitir el acompañamiento de la persona con discapacidad por persona de referencia para ella durante sus

comparecencias. En aquellos casos en los que la persona no cuenta con red familiar o social y comparece sin acompañante, se solicita la asistencia del médico forense para acompañar a la persona y favorecer un clima de confianza con ella.

##### *Preconstitución de las declaraciones:*

Estos Juzgados se ciñen a lo dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en esta materia, por lo que se suelen preconstituir las declaraciones únicamente cuando, por las circunstancias de salud del testigo, existe riesgo de que no pueda repetir su testimonio en el acto de la vista oral. En el resto de casos, aunque se trate de una persona con discapacidad con necesidades especiales de protección, no se contempla esta posibilidad.

##### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

Aunque no se trata de una medida específicamente prevista para personas con discapacidad, para evitar este tipo de situaciones se hace uso de la sala de conciliación de los Juzgados, donde es posible que permanezca una de las partes para evitar que tenga contacto con la otra durante los tiempos de espera.



### **Orden jurisdiccional civil:**

#### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Suele contarse con el apoyo y de la red familiar y social de la persona con discapacidad, tanto para acompañarle como para recabar más información que permita valorar las capacidades y limitaciones de la persona.

#### *Concreción y adaptación de las resoluciones:*

Los Juzgados de San Vicente de la Barquera tratan de adaptarse todo lo posible a las capacidades de la persona con discapacidad y al informe forense, y a partir de ahí promueven que las medidas decretadas tiendan siempre a la modificación parcial de la capacidad de obrar. No obstante, los informantes reconocen que no siempre se especifica con suficiente detalle el alcance de las sentencias de modificación de la capacidad de obrar, sino que se valoran aspectos muy generales (autogobierno, gestión del patrimonio y derecho de sufragio) y dentro de ello se implementan variaciones.

### **Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

El partido judicial de San Vicente de la Barquera destaca por tener en cuenta muchos de los apoyos generales recomendados para la intervención judicial con personas con discapacidad (acompañamiento por persona de referencia, medidas para evitar la confrontación visual entre las partes, adaptación de las exploraciones, concreción de las sentencias de modificación de la capacidad de obrar).

Se valora la carencia de medios suficientes por lo que se plantea la necesidad de poder contar con un equipo psicosocial de zona compartido con más juzgados, y más si se tiene en cuenta que en este partido judicial hay muchas situaciones reincidentes y cuenta con sectores de población con niveles culturales bajos.

Una preocupación de este Juzgado son las demandas que llegan que no son de su competencia, considerando que debe haber un desarrollo mayor de servicios sociales de apoyo a las personas con un enfoque preventivo y mayor coordinación.

Como propuesta de mejora, se recomienda valorar la preconstitución de la prueba testifical de las personas con discapacidad como una medida más de accesibilidad y protección cuando éstas participen en el procedimiento en calidad de perjudicadas, tal y como dispone la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

## B) Condiciones de accesibilidad del edificio y entorno

### VALORACIÓN GENERAL:

En general se valora que cumple muchas condiciones de accesibilidad (acceso, pasillos, etc.), pero también se observan aspectos por corregir (los aseos adaptados entre otras cuestiones).

### TRANSPORTE PÚBLICO

Hay una estación de autobuses regionales que no disponen de plazas accesibles, y no hay circulación de autobuses ni otros transportes por la villa de San Vicente. No hay parada de autobús cercana. El itinerario peatonal desde la parada del autobús tiene mucha cuesta, y además el pueblo tiene accesibilidad muy deficiente.

Se dispone de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida. Su señalización no es la adecuada: marca vertical sí, pero no horizontal. Suelo irregular. El itinerario es accesible desde la plaza de aparcamiento a los juzgados en el acceso por C/Padre Antonio.

I

ACCESO: en el acceso público por la C/Padre Antonio, la entrada es accesible, a pie de calle y con puerta de anchura accesible y señalizadas con bandas en alto contraste cromático. Vestíbulo amplio, libre de obstáculos.

MOSTRADORES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO: no accesibles.

ITINERARIO DE ACCESO A LAS DIFERENTES ESTANCIAS: pasillos accesibles en general, puertas de anchura insuficiente en algunos casos. Con el ascensor accesible se puede llegar a todas las plantas. Las escaleras interiores son accesibles, con los peldaños marcados con franjas de alto contraste.

ASEOS: Hay unos aseos públicos en la planta baja, uno para mujeres y otro para hombres, al que no puede acceder una persona usuaria de silla de ruedas. Si se pudiera entrar, tienen espacio suficiente para ser accesibles.

SALAS (JUICIOS, VISTAS, PRENSA...): Ubicación inaccesible de los estrados: hay escaleras que bajan al estrado desde los despachos para el acceso del personal. Son inaccesibles para una persona en silla de ruedas. Asimismo, para acceder al estrado hay escalones sin rampa alternativa.

DESPACHOS Y OFICINAS con ubicación accesible, mesas accesibles y espacios amplios.

DEPENDENCIAS POLICIALES: la sala de personas detenidas es accesible.

COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA: Algunos carteles informativos y señalización demasiado altos y no en todos los casos con adecuado contraste cromático. No están adaptados a lectura fácil. No existen franjas - guía en el pavimento hasta el punto de información o recepción.

### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Acceso a pie de calle, con puerta de anchura suficiente y señalización con franjas en los cristales con alto contraste cromático.
- Pasillos amplios y accesibles.
- Ascensor accesible.
- Escaleras accesibles, marcadas en los escalones con franjas de alto contraste.
- En los despachos: espacios amplios y mesas accesibles.
- Carteles informativos con tamaño adecuado de las letras y alto contraste con el fondo.

### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Plaza de aparcamiento adaptada: incorporar señalización horizontal y corregir la irregularidad del suelo.
- Antideslizante en los suelos (dentro y fuera).
- Incorporar mostradores y baldas con trípticos o información al público que sean accesibles.
- Ampliar la anchura de las puertas interiores.
- Dotar al menos un aseo adaptado, con anchura suficiente de las puertas de acceso y todos los dispositivos necesarios (barras, altura adecuada del lavabo, secamanos, jabonera, espejo...).
- Rampa para el acceso al estrado y plazas accesibles en el estrado.
- Mejoras en materia de comunicación, información y señalética recogidas en las propuestas generales.



### 1.2.2.8 JUZGADOS DE SANTOÑA

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

##### **Orden jurisdiccional penal:**

###### *Acompañamiento:*

Se permite el acompañamiento de la persona con discapacidad durante su intervención en

las diligencias y las vistas en función de su papel: los informantes valoran que, si la persona está citada como testigo o perjudicado, cuando ésta acude acompañada y las personas que acompañan solicitan entrar sí se facilita el acompañamiento, entendiendo que es porque la persona lo precisa. Por otro lado, no se suele permitir este acompañamiento si la persona comparece en calidad de investigado o acusado por la confidencialidad requerida en estos casos, salvo que la persona en cuestión tuviera la capacidad judicialmente modificada y el acompañante fuera su representante legal.

###### *Preconstitución de las declaraciones:*

En los Juzgados de Santoña se permite la preconstitución, al igual que en el caso de los menores, con el objetivo de reducir al máximo la intervención de la persona con discapacidad en el proceso y evitar una segunda victimización.

###### *Ausencia de confrontación visual entre las partes:*

En la sede de estos Juzgados existen salas disponibles alternativas a la sala de vistas que se utilizan habitualmente con menores, e incluso los propios despachos que, en caso necesario, se podrían utilizar también con personas con discapacidad si se precisaran para la consecución de este objetivo.

##### **Orden jurisdiccional civil:**

###### *Acompañamiento y exploración de la persona con discapacidad:*

Se permite el acompañamiento de la persona con discapacidad en todas las entrevistas que se le realizan. En la exploración, se le explica detalladamente a la persona, con un lenguaje lo más adaptado posible, las razones por las que se ha puesto en marcha el procedimiento y el funcionamiento del mismo.



### *Concreción y adaptación de las resoluciones:*

En estos Juzgados generalmente se decreta la modificación total únicamente cuando la persona tiene una gran dependencia. Con respecto al alcance de las medidas, distingue en la sentencia los apartados personal y económico. Si valora comprensión por parte de la persona detalla los ámbitos en que necesita apoyo (cuidado personal, administración de bienes, toma de medicación, etc.) y prioriza la modificación parcial. Sólo se incluye la privación del voto en situaciones de discapacidad grave en que la persona no tiene capacidad de comprensión alguna.

### **Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para estos Juzgados:**

Se trata de un Juzgado que sobresale por el gran número de medidas y adaptaciones que se implementan para promover la accesibilidad de las personas con discapacidad a los procedimientos. Además de todas las señaladas anteriormente, destaca especialmente la posibilidad de que la persona que acude como figura de referencia de la persona con discapacidad para acompañarle en sus intervenciones, y pueda incluso intervenir en calidad de experto para asistirle en la declaración, adaptándole las preguntas que se le formulan.

Por otro lado, dado que el partido judicial de Santoña tiene competencia para la intervención ante incidencias en el Centro Penitenciario El Dueso, es destacable como propuesta la difusión en el Juzgado de un programa que se viene desarrollando desde hace años por AMPROS para el apoyo a personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penal penitenciario, el cual se desconoce.

## **B) Condiciones de accesibilidad del edificio y entorno**

### **VALORACIÓN GENERAL:**

Este edificio cuenta con buenas condiciones de accesibilidad en general, pero con algunas carencias que pueden subsanarse: así, entre otras cuestiones, señalización de los escalones exteriores, franjas de alto contraste, antideslizante en el suelo, revisión de la anchura de las puertas (o analizar cambios oportunos para adaptarlas: puertas correderas, o que se abran hacia fuera, etc.).

#### TRANSPORTE:

Si se accede con autobús, la parada está cerca de los juzgados. No hay transporte accesible. El itinerario peatonal desde la parada de autobús a la entrada se valora practicable.

Se dispone de una plaza de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida, bien señalizada vertical y horizontalmente. El itinerario peatonal desde la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida a la entrada, se valora practicable.

**ACCESO:** Se dispone de rampa y escaleras para el acceso. Si se accede por escalera, hay un punto donde la misma sobresale, sin estar señalizada, con riesgo de que personas con déficit visual puedan tropezar. El pavimento de los escalones es deslizante y no dispone de franjas señalizadoras con contraste cromático. Si se accede por la rampa, de anchura practicable, dispone de zócalo de protección en los paramentos exteriores de la rampa, pero al final de la rampa debería seguir unos centímetros más para evitar caídas.

La puerta de acceso es automática de anchura accesible. Puertas de cristal con bandas señalizadoras en alto contraste cromático. El vestíbulo es accesible.

**MOSTRADORES** o baldas con trípticos o información al público algo elevados para su alcance por una persona usuaria de silla de ruedas.

**ITINERARIO DE ACCESO A LAS DIFERENTES ESTANCIAS:** los pasillos tienen anchura adecuada, practicable con respecto a los giros en los pasillos. Las puertas interiores tienen anchura insuficiente en algunos casos para el acceso de personas en silla de ruedas. Se dispone de ascensor para acceder a todas las plantas, pero con dimensiones muy ajustadas para personas usuarias de silla de ruedas. Las escaleras interiores cuentan con escalones marcados con franjas de alto contraste, y con pasamanos también destacados en color de alto contraste cromático.

**ASEOS:** Se dispone de un aseo adaptado a personas con movilidad reducida, de uso mixto, su ubicación es practicable y la anchura de la puerta resulta inaccesible. No permite el giro de una silla de ruedas, porque abre hacia dentro.

**SALAS (JUICIOS, VISTAS, PRENSA...)** con estrados inaccesibles.

**DESPACHOS Y OFICINAS:** ubicación accesible, con espacio suficiente para el giro de una silla de ruedas, con mesas accesibles.

**COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA:** Carteles informativos a altura elevada, con letra de tamaño muy pequeño. Cartelería no adaptada a lectura fácil ni discapacidad visual. No se dispone de franjas- guía en el pavimento hasta el punto de información o recepción.

### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Rampa de acceso con pendiente, longitud y mesetas en cambios de dirección y/o tramos rectos accesibles, y pasamanos a dos alturas.
- Vestíbulo de entrada accesible, con espacio suficiente. Se puede inscribir una circunferencia para el giro, libre de obstáculos, y con pavimento antideslizante.
- Mostrador de atención al público accesible.
- Escaleras interiores con escalones marcados con franjas de alto contraste, y con pasamanos también destacados en color de alto contraste cromático.
- El aseo adaptado cuenta con dispositivos accesibles (acceso al inodoro, barras, lavabo, grifería, accesorios accesibles).
- Localidades accesibles para el público en las salas y plaza reservada para personas usuarias de silla de ruedas.
- Despacho y oficinas espaciosas y mesas accesibles.



### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Señalizar o proteger mejor la escalera de acceso, en la parte que sobresale a la acera (para evitar el riesgo de que personas con déficit visual puedan tropezar).
- En la rampa de acceso alargar la continuidad del zócalo de protección unos centímetros más para evitar caídas.
- Mejorar la accesibilidad de los mostradores o baldas con trípticos o información al público, para que no estén tan elevados para su alcance por una persona usuaria de silla de ruedas.
- Realizar un estudio para mejorar la accesibilidad de las puertas interiores (tanto en estancias como en aseos).
- Colocar mecanismos de apertura y cierre (picaportes o manecillas) accesibles.
- Colocar rampa para el acceso al estrado.
- Otras mejoras propuestas a nivel general para todos los juzgados, en particular en materia de comunicación y señalética.

### 1.2.2.9 POLICÍA NACIONAL



SANTANDER



TORRELAVEGA

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

En el análisis de accesibilidad a los procedimientos y servicios se han detectado una serie de aspectos que, en su mayoría, son comunes a la Policía Nacional que se relacionan a continuación:

##### *Protocolos de atención:*

El Cuerpo Nacional de Policía dispone de un manual de intervención policial con personas con discapacidad intelectual común para todo el territorio, por lo que en Cantabria también se dispone de él, aunque para otros tipos de discapacidades no se cuenta con protocolos específicos ~~como tal~~.

Se constata que hay muy poca incidencia de situaciones en las que intervienen personas con discapacidad como víctimas y menos aún como acusados. Igualmente ocurre con las mujeres con discapacidad.

##### *Formación:*

Las personas informantes consideran que, en general, no se tiene formación en discapacidad, aunque en alguna acción formativa se pueda incorporar algún aspecto de forma muy general. Resaltan que durante la formación académica de la Policía Nacional no se cuenta con formación específica sobre discapacidad. Se tiene previsto hacer una formación a través de Plena Inclusión a lo largo del año 2019, siendo la primera formación en materia de discapacidad que la Policía Nacional recibiría.

##### *Herramientas y/o pautas para la detección:*

Se cuenta con guías de actuación ante personas con discapacidad intelectual elaboradas por la Fundación A LA PAR, entre otras; pero sólo se usan cuando las personas no van acompañadas, puesto que lo frecuente es que acudan acompañadas de un profesional de referencia y/o la familia. Ante casos de denuncias y/o ante detección de tener la persona una posible discapacidad, es

la propia Policía la que acude a los Servicios médicos de la zona (Hospital Valdecilla-Área de Psiquiatría) o bien a las entidades de personas con discapacidad.

*Derecho a la información:*

Las hojas de derechos, así como el resto de documentación que usa la Policía en casos de denuncias, ya sea la persona con discapacidad víctima o denunciado, están disponibles en lectura fácil. Si en la entrevista previa a la denuncia se detecta una posible discapacidad, el contenido se adapta haciendo las preguntas de fácil comprensión y siempre con ayuda de la documentación de que dispone la Policía en lectura fácil (aunque como pauta general utilizan con los ciudadanos un lenguaje accesible y si detectan dificultades de comprensión dedican más tiempo en atender a la persona). Además, en algunas comisarías como la de Santander, cuentan con el sistema SVIvisual para poder comunicarse con las personas con discapacidad auditiva ante casos de denuncias u otro tipo de diligencias. La comisaría de Torrelavega no dispone de este sistema por limitaciones presupuestarias, ya que se requeriría de una inversión para instalar un sistema que garantizase la seguridad informática. Se utiliza cuando la persona no viene acompañada de intérprete y no se ha podido solicitar uno al servicio de FESCAN.

*Asistencia de expertos:*

A nivel interno, el Cuerpo Nacional de Policía dispone de las Unidades de Familia y Mujer (UFAM) que nacen como un servicio policial integral y prestan atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género, doméstica y sexual, facilitando así una mayor coordinación, inmediatez y continuidad de los servicios policiales para la consecución de un tratamiento integral al fenómeno de la violencia doméstica, de género y sexual, minimizando los efectos de posibles segundas victimizaciones. Este servicio cuenta con profesionales cuya formación especializada puede servir de apoyo en la comunicación con las personas con discapacidad y, aunque es cierto que no se trata de un equipo especializado en personas con discapacidad, sus profesionales cuentan con una mayor formación forense y psicológica, así como con las habilidades socio-emocionales necesarias para intervenir en casos tan delicados.

*Recursos específicos de apoyo:*

Además de lo anterior, está previsto y hay predisposición y apertura en la Policía para contar con el apoyo de otros recursos externos, como los servicios médicos de la zona, los servicios sociales, las personas allegadas a la persona en situación de riesgo así como los profesionales de referencia de la persona con discapacidad que provienen de entidades de personas con discapacidad. De hecho, existe una estrecha colaboración con las entidades de personas con

discapacidad, de manera que cuando detectan alguna necesidad, acuden a las mismas (p. ej.: Padre Menni, AMPROS, Amica) y también a CAVAS. También tienen la posibilidad de contar con el reciente servicio de facilitador que, aunque nunca ha sido utilizado, se tiene constancia de que va a estar disponible en todas las CCAA. En situaciones de urgencia se podría hacer uso del canal existente entre Fundación A LA PAR y Plena Inclusión para que se pueda disponer de facilitador si se precisa. En último caso, también está previsto derivar a los Juzgados para que sea el equipo profesional especializado de estos órganos el que atienda y valore a la persona con discapacidad.

En ocasiones cuando una persona presenta actuaciones violentas con riesgo para familiares u otras personas por estar en pleno brote debido a su problema de salud mental y el servicio médico no emite certificado para ingreso en psiquiatría, se ven obligados a ingresar a la persona en el calabozo.

#### *Acompañamiento y apoyo del entorno de la persona:*

Si la persona acude acompañada se cuenta con las personas que acompañan, sea familia o de una entidad de discapacidad; y si acude sola y se detectan dificultades se solicita el certificado de discapacidad y la sentencia de modificación de la capacidad (si la hay), y se intenta contactar con el tutor o con su familia o entidad para informar y pedirles apoyo en el proceso.

#### *Incidencia de personas con discapacidad en procesos policiales*

Hay diferencias de incidencia de casuística que afecte a personas con discapacidad entre Santander y Torrelavega, siendo más habitual en Santander.

#### *Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para el Cuerpo Nacional de Policía:*

En algunas comisarías, como la de Santander y Torrelavega, se cuenta con la sala de participación ciudadana que está diseñada de forma amigable por lo que se podría usar en estos casos, aunque habitualmente se atiende en salas sin adaptaciones. Cuando se atiende a personas con discapacidad física en Torrelavega se facilita atención en una sala de la planta baja, haciendo uso para ello del ordenador portátil. También está previsto, con el objetivo de promover una actitud de cercanía y tranquilizadora para no intimidar, no hacer uso del uniforme o de vehículos que se identifiquen (de hecho, la Policía Judicial no va uniformada ni sus vehículos constan de identificación).

Las personas informantes destacan como aspectos a mejorar la formación en discapacidad y la coordinación con los servicios sanitarios, valorando muy positivamente la que mantienen con los recursos del ámbito de la discapacidad.

Destacar su flexibilidad y disposición para resolver situaciones y proteger a las personas con mayor situación de vulnerabilidad. Cabe mencionar como otra buena práctica la mencionada propuesta para celebrar una formación a través de Plena Inclusión a lo largo del año 2019, siendo la primera formación en materia de discapacidad intelectual que la Policía Nacional recibiría. Por otro lado, como recomendaciones y propuestas sería conveniente el poder contar con otros manuales y formaciones enfocados en la intervención policial con personas con otro tipo de discapacidad.

Destacar dentro de la Policía la unidad de Participación ciudadana que favorece una relación más fluida e inmediata con los representantes de los colectivos ciudadanos y por tanto con las entidades de apoyo a la discapacidad. Gracias a ello se facilita que se conozcan de forma directa los problemas que afectan a la ciudadanía y los planteamientos de los mismos en el ámbito de la seguridad, además de posibilitar una respuesta más ágil y eficaz en la aplicación de estrategias, programas y planes de seguridad. Como ejemplo, en Torrelavega la policía ha divulgado en este sector el programa Alertcops, aplicación móvil gratuita que actúa como canal bidireccional entre el ciudadano y los cuerpos policiales con un sistema de iconos sencillo para notificar de forma rápida cualquier suceso. También dan charlas para personas con discapacidad sobre riesgos en las redes sociales que a su vez favorece la difusión de la labor de la policía y fomenta un conocimiento más cercano que aumenta la confianza en ella.

## **B) Condiciones de accesibilidad del edificio y entorno**

En este caso se han visitado las dependencias de la Policía Nacional de Santander y de Torrelavega.

### **SANTANDER**

#### **VALORACIÓN GENERAL**

TRANSPORTE: si se accede por autobús urbano, se dispone de línea accesible, con parada cercana a los juzgados y con itinerario peatonal accesibles desde la misma hasta la entrada. Se dispone también de servicio de taxi adaptado, aunque la parada de taxis no está cerca. Si se accede con vehículo particular, no se dispone de plaza de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida.



**ACCESO:** el acceso principal abierto al público para DNI y denuncias no es accesible para personas usuarias de sillas de ruedas: para acceder a la oficina del DNI o denuncia, hay un escalón de 15 cm. y, por tanto, hay que acceder por una puerta lateral. Por tanto, para acceder hay que ir hasta delante de las oficinas, esperar a que nos vean ya que no hay timbre, para que nos dirijan para entrar por el lateral. La entrada principal para personal tiene anchura insuficiente (77cm.). Las otras puertas son accesibles, incluso hay una puerta automática de cristal, con franja destacada con contraste cromático: tienen el nombre de la estancia y un círculo rojo o el logotipo de la policía nacional. Los mecanismos de apertura y cierre (picaportes o manecillas) accesibles. No hay botón de llamada o intercomunicador en el caso de que no poder entrar.

**SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO:** es destacable la disposición de SVISUAL y bucle magnético.

**MOSTRADORES** o baldas con trípticos o información al público inaccesibles, no están al alcance de una persona usuaria de silla de ruedas. Los puestos de atención personal con mostradores o mesas de atención practicables. Hay una máquina para renovar certificados digitales que es accesible, ya que permite regular la altura del teclado.

#### ITINERARIO DE ACCESO A LAS DIFERENTES ESTANCIAS

Algunos pasillos son estrechos, con obstáculos como columnas. Espacio ajustado para realizar giros con una silla de ruedas. Hay algunas puertas interiores con anchura insuficiente. La puerta de acceso y dimensiones de la cabina del ascensor son ajustadas para algunas sillas de ruedas. Las escaleras interiores son accesibles.

**ASEOS:** Se dispone de aseo mixto, adaptado a personas con movilidad reducida. Accesible y con dispositivos y accesorios también accesibles.

**SALAS, DESPACHOS Y OFICINAS** con espacios amplios accesibles, mesas accesibles.

**COMUNICACIÓN Y SEÑALÉTICA:** Carteles informativos y señalización: algunos muy altos y casi todos con letra muy pequeña. No se dispone de franjas- guía en el pavimento hasta el punto de información o recepción.

## BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:

- **DISPONE DE SVisual Y BUCLES MAGNÉTICOS PARA LA COMUNICACIÓN**

En el ámbito territorial de la Jefatura Superior de Policía de Cantabria, cuentan con bucles magnéticos las oficinas del DNI y Pasaportes de la propia Jefatura Superior (Avda. del Deporte nº 4, Santander) y de la Comisaría de Distrito Centro (calle José Ramón López Dóriga, nº 4). Además, el servicio SVisual está también disponible en las dependencias policiales de la Jefatura Superior de Policía. La implantación de estos sistemas se ha llevado a cabo teniendo en cuenta los conceptos de “accesibilidad universal” y “diseño para todas las personas” recogidos en la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

<https://www.fundaciononce.es/es/noticia/la-policia-nacional-instala-en-santander-los-servicios-svisual-y-bucles-magneticos-para>

- **SVisual, plataforma pionera**

El servicio SVisual es una plataforma de video-interpretación que permite la comunicación a distancia y en tiempo real de las personas sordas en Lengua de Signos. De esta forma se hará posible la comunicación instantánea mediante un video-intérprete de Lengua de Signos, utilizando un servicio gratuito, que se encontrará operativo las 24 horas y que se adapta a cualquier dispositivo.

- **Bucles magnéticos facilitan la comunicación**

Además, se cuenta con bucles magnéticos, que ayudarán en la comunicación entre los agentes y las personas con discapacidad auditiva. Este mecanismo facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, para la percepción de la información sonora de todo tipo y del lenguaje. Con este producto de apoyo a la comunicación oral, se posibilita la interacción y las relaciones interpersonales en espacios contaminados por el ruido ambiente o en aquellas situaciones en las que la distancia con el interlocutor o la presencia de varios impide o dificulta el acceso a la información.

- **TRANSPORTE:** se dispone de transporte accesible por autobús urbano, con itinerario peatonal accesible desde la parada hasta los juzgados. También se dispone de taxi adaptado.
- **ACCESO:** en uno de los accesos se dispone de puertas automáticas de cristal, con franja destacada con contraste cromático.

- Mecanismos de apertura y cierre (picaportes o manecillas) accesibles: Oficina del DNI y denuncias barra vertical de apertura. En la entrada principal se dispone de asa horizontal, y en el resto, manilla accesible.
- Hay una máquina para renovar certificados digitales, ubicada en la oficina del DNI electrónico. Es accesible, se puede regular la altura del teclado.
- Disponibilidad de asiento por si es necesario sentarse para hacer la consulta.
- En las diferentes plantas del edificio principal había paredes de cristal y puertas con bandas señalizadoras.
- Escaleras interiores con escalones marcados con franjas de alto contraste, y con pasamanos con alto contraste cromático con el entorno.
- Se dispone de aseo mixto, adaptado a personas con movilidad reducida. Accesible y con dispositivos y accesorios también accesibles.
- En salas, despachos y oficinas: espacios amplios accesibles, mesas accesibles.
- Acceso accesible a través de rampa a las dependencias policiales.

### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Dotar plazas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida.
- Eliminar el escalón de 15 cm en el acceso al DNI y denuncias (evitar la alternativa de paso lateral para personas usuarias de silla de ruedas). Para acceder hay que ir hasta delante de las oficinas, esperar a que nos vean ya que no hay timbre, para que nos dirijan para entrar por el lateral.
- Ampliar a una anchura accesible la puerta de entrada principal para personal.
- Colocar botón de llamada o intercomunicador en los accesos.
- Mejorar la accesibilidad de los mostradores o baldas con trípticos o información al público, para que estén al alcance de una persona usuaria de silla de ruedas, también de los mostradores o mesas de atención.
- Evitar obstáculos en los pasillos.
- Colocar timbre de emergencia en los aseos.
- Estudiar cómo ampliar la anchura de algunas puertas interiores, ahora practicables.
- Estudiar cómo ampliar la anchura de la puerta y dimensiones de la cabina del ascensor.
- Mejoras generales en comunicación y señalética, según lo recogido en propuestas generales en este ámbito.

## TORRELAVEGA

### VALORACIÓN GENERAL:

- El edificio de la Policía Nacional es de los años 70 y tiene una estructura compleja, y con difícil orientación, lo que se suple con la atención del personal. Tiene 6 plantas, pero no se utilizan todas para el público.
- Se cuenta con dos accesos: el principal para realizar trámites en la policía, denuncias, gestiones, etc. y otro que conduce a las oficinas del DNI. El acceso a dependencias policiales ha contado hasta hace pocos meses con una plataforma elevadora, que se ha estropeado y que tenía poca capacidad para sillas de ruedas eléctricas de mucho peso. A lo largo del mes de octubre de 2018 se van a iniciar las obras para la instalación de un ascensor.
- El acceso a las oficinas del DNI no tiene ascensor ni planteamiento de instalarse. Las salas a las que se accede por esas escaleras se comunican con el resto del edificio.
- Cuando el/la ciudadano/a accede al edificio tiene tres posibles itinerarios:
  - El destinado a poner denuncias, que cuenta con sala de espera en la 1ª planta con acceso directo a la sala de la ODAC (Oficina de denuncias y atención al ciudadano), con acceso practicable. Y en la 1ª planta donde se accede para hacer declaración con puerta de 80 cm de anchura.
  - El destinado a hacer gestiones del DNI y pasaporte (72 cm).
  - El destinado a realizar trámites como compulsas de documentos y otros trámites, con sala ubicada en la 3ª planta.

### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Espacios amplios (se puede inscribir una circunferencia para el giro) y mesas accesibles en los despachos de atención a las personas.
- Pasillos interiores amplios y sin obstáculos.
- Puestos adaptados para la atención a personas.
- Se dispone de una plaza de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida. Está adecuadamente señalizada (señalización horizontal y vertical) y el itinerario peatonal desde la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida a la entrada es accesible (a menos de 50 metros).
- Se dispone de servicio de acompañamiento. En la entrada exterior es la persona que controla el acceso la que avisa a la persona del servicio de acompañamiento.



## RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):

- Indicar en la página web cuando de forma transitoria no se puede acceder al edificio esta situación. Esta situación se ha corregido en cuanto se ha comunicado que figuraba todavía la existencia de plataforma en la web. En esta visita no pudieron participar personas usuarias de sillas de ruedas debido a que la plataforma estaba estropeada siendo avisados con antelación e incluso dando la opción de posponer la visita hasta que estuviera instalado el ascensor.
- Garantizar la accesibilidad por las dos entradas cuando haya presupuesto disponible. Buscar soluciones inmediatas cuando los medios que garantizan la accesibilidad se estropean.
- En la instalación de las nuevas puertas incorporar franjas con contraste cromático.
- Instalación de baños disponibles al público y que estos sean accesibles, al igual que disponer de algún baño accesible para el personal. Los aseos adaptados deberán cumplir lo especificado para los mismos en el Código Técnico de la Edificación (CTE): pasillos, puertas, sanitarios, barras de apoyo, etc.
- Revisión de cartelería, su accesibilidad visual, alguna en cuanto a la altura de ubicación y evitar poner tanta información en las paredes.
- Instalación de un suelo antideslizante, y franjas antideslizantes en escaleras con pasamanos en los dos lados.
- Sistema de apertura y cierre recomendable en puertas interiores de despachos, oficinas, aseos, etc., de manecilla de fácil agarre con el extremo terminado en un ángulo de 90° que permita su accionamiento a personas que no tienen capacidad de agarre.
- Otras propuestas generales recogidas para todos los juzgados y dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### 1.2.2.10 GUARDIA CIVIL

#### **A) Accesibilidad de los procedimientos y servicios**

##### *Protocolos de atención:*

La Guardia Civil en Cantabria cuenta con la Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, así como con folletos informativos para los agentes en los que se explica qué es la

discapacidad intelectual, y se ofrecen algunas pautas para detectar la discapacidad intelectual y otros problemas de salud mental y cómo intervenir con estas personas.

##### *Formación:*

La formación con la que se cuenta es la que se recibe en la Academia, durante la formación inicial. La formación que reciben sobre las personas con discapacidad es básica, únicamente se trata de conocimientos sobre cómo tratar a una persona que puede tener una discapacidad o trastorno, pero no se profundiza en exceso.

##### *Herramientas y/o pautas para la detección:*

Los materiales de intervención policial con personas con discapacidad intelectual con los que cuenta la Guardia Civil ofrecen una serie de pautas o rasgos que pueden alertar de que una persona presenta discapacidad intelectual. Además, suelen detectarla cuando el agente aprecia problemas de comprensión en la persona entrevistada y/o incoherencia en sus respuestas. Por otra parte, en muchas ocasiones acuden acompañadas de familiares y/o red social, por lo que son éstos los que informan de la discapacidad. Por último, hay otras situaciones en las que la discapacidad ya se presupone, como son las intervenciones policiales para apoyar en los internamientos involuntarios.

##### *Derecho a la información:*

La información sobre la denuncia, derechos y procedimiento se realiza utilizando un lenguaje sencillo y coloquial. Además, la Guardia Civil dispone de versiones en formato fácil lectura de toda la documentación que se entrega a las personas interesadas, entre las que destacan la información sobre el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los derechos del detenido y los derechos de la víctima (general, de violencia de género y de delitos violentos y



sexuales). Asimismo, esta documentación está disponible en vídeos en lengua de signos y también adaptada para personas con dificultad visual.

*Asistencia de expertos:*

La Guardia Civil cuenta con equipos especializados llamados EMUME (Equipo mujer-menor). Son equipos de Policía Judicial de la Guardia Civil especializados en hechos delictivos en los que se encuentran implicados mujeres y menores. Estos equipos también intervienen con personas con discapacidad, sobre todo con personas con discapacidad intelectual, por la formación y especialización que poseen sus miembros. Cuando se detectan problemas de comprensión lectora y/o comunicativa que alerten de que puede ser una persona con discapacidad intelectual, o si desde el Juzgado o equipo médico les informan de la situación de la persona (teniendo en cuenta que la Guardia Civil no puede acceder a los datos de la persona por la protección de los mismos), se deriva el caso al Equipo EMUME, que se encarga de asistir a la persona.

*Recursos específicos de apoyo:*

Además de los EMUME, se cuenta con la red externa de recursos disponibles como pueden ser servicios sociales, centro de salud o salud mental de la zona de la persona. A veces también se deriva al Juzgado para que sea el médico forense el que realice la valoración y disponga los apoyos necesarios para la persona.

*Acompañamiento y apoyo del entorno de la persona:*

Para la intervención policial con la persona con discapacidad y, especialmente, cuando presenta discapacidad intelectual o problemas de salud mental, la Guardia Civil cuenta siempre con el apoyo de la familia o persona que le acompañe. Si se tiene noticia de que la persona tiene la capacidad de obrar modificada judicialmente, se intenta asimismo contar con la figura de su representante legal.

*Incidencia de personas con discapacidad en procesos policiales*

Al igual que en otros ámbitos hay muy poca casuística que afecte a personas con discapacidad, por lo que tal y como se ha mencionado anteriormente posiblemente no se está interviniendo lo suficiente desde los diferentes ámbitos de relación con esta problemática como son los servicios sociales primarios y específicos y la atención sanitaria para detectar situaciones y empoderar y apoyar a las personas para que denuncien.



*Aspectos adicionales a destacar, buenas prácticas y propuestas específicas para la Guardia Civil:*

Ante la presencia de menores, se cuenta con una sala más amigable y familiar diferente de la sala de espera. En esta misma sala se interviene con personas con discapacidad si fuera necesario. Además, las personas informantes manifiestan que cuando hay que intervenir con un menor o con una persona que puede tener una discapacidad intelectual, el Equipo EMUME les atiende sin uniforme y sin vehículo oficial. Como ocurre con el Cuerpo Nacional de Policía, sería recomendable ampliar el abanico de manuales para intervención con personas con otro tipo de discapacidades diferentes a la intelectual, y ampliar la formación en intervención policial con personas con discapacidad no sólo a los integrantes de los EMUME sino a la totalidad de los agentes del Cuerpo.

Hay que destacar, como buena práctica, la implicación de la Unión de Guardias Civiles en la prevención de la violencia o abuso sexual, realizando, entre otras acciones, charlas dirigidas tanto a profesionales como a personas con discapacidad, en colaboración estrecha con entidades del sector.

## **B) Condiciones de accesibilidad del edificio y entorno**

Se realiza la visita a las dependencias de la Guardia Civil de La Remonta, en Santander.

### **VALORACIÓN GENERAL:**

- Se debe tener en cuenta que las instalaciones de la Guardia Civil son de naturaleza militar, por este motivo el acceso de la ciudadanía está muy controlado.
- Cuando la persona acude al cuartel, en la garita de entrada se le pregunta cuál es el trámite a realizar, y se le indica el sitio donde debe dejar el coche y la ubicación del despacho correspondiente, siendo acompañado por una persona en caso de ser necesario.
- El edificio cuenta con cinco alturas, pero únicamente es la planta baja la de acceso al público, encontrándose en ésta la oficina de denuncias, tráfico y permiso de armas. El uso de escaleras y ascensor es muy limitado ya que solamente en casos excepcionales los ciudadanos acceden a las plantas superiores, siendo acompañados en todo momento por personal autorizado.
- Cabe destacar la implicación y voluntariedad por parte de los profesionales, teniendo amplios conocimientos sobre el trato a personas con discapacidad e incidiendo sobre la importancia de la formación en este campo hacia el funcionariado público.

- Cuenta con condiciones adecuadas de accesibilidad en diversos elementos (acceso mediante rampa accesible, espacios adecuados – pasillos anteriores, despachos...).

#### **BUENAS PRÁCTICAS DESTACABLES:**

- Acceso por una rampa de dos tramos curvos separados por una meseta. Rampa accesible en anchura, longitud y pendiente. Con meseta en cambios de dirección y/o tramo recto.
- Se dispone de servicio de acompañamiento. En la entrada exterior es la persona que controla el acceso la que avisa a la persona del servicio de acompañamiento.
- Pasillos interiores accesibles (con anchura entre 1,20-1,40 m) que permiten el giro de una silla de ruedas.
- Puertas interiores de anchura accesible.

#### **RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ACOMETER (entre otras):**

- Una correcta señalización mediante franjas guía y cartelería en general. En este caso no se considera una medida principal a acometer pues la persona va acompañada en todo momento.
- Correcta ubicación en vertical de los textos a disposición del público que deberán estar a una altura comprendida entre 70 y 120 cm para que puedan ser leídos por una persona en silla de ruedas.
- Instalación de un suelo antideslizante, o en su defecto, colocación de felpudos, alfombras o cubre paraguas para evitar el deslizamiento en caso de que el suelo esté mojado.
- Sistema de apertura y cierre recomendable en puertas interiores de despachos, oficinas, aseos, etc., de manecilla de fácil agarre con el extremo terminado en un ángulo de 90° que permita su accionamiento a personas que no tienen capacidad de agarre.
- Colocación a una distancia adecuada de la barra fija del aseo que facilite la transferencia.
- Cambio en la apertura de las puertas de los aseos, o colocación de puertas correderas que permita la apertura fácil y la no obstaculización en caso de accidente.
- Colocación de cancelas seguras y al alcance.
- Sustitución de grifería actual por grifería accesible (monomando).
- Sustitución de dispensador de jabón por un dispensador automático, o en su defecto, colocación de pastilla de jabón.
- Otras propuestas generales recogidas para todos los Juzgados y dependencias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## 2. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Al margen de las cuestiones específicas observadas en cada Juzgado o Cuerpos y Fuerzas de seguridad (recogidas en el análisis detallado previo), las principales conclusiones y propuestas que se desprenden del análisis realizado tanto en los ocho partidos judiciales de Cantabria como en la Jefatura y Zona de Cantabria del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, respectivamente, son las que se detallan a continuación. Se recogen asimismo referencias de buenas prácticas que se están llevando a cabo, tanto en Cantabria, como en otras Comunidades Autónomas, para orientar el desarrollo de algunas de las propuestas planteadas:

### 2.1 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EN ACCESIBILIDAD DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS

**Como primera conclusión destacamos la excelente predisposición de la Consejería de Presidencia y Justicia, Dirección General de Justicia y el personal de juzgados, tribunales y fiscalía, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

Tanto el Departamento y Direcciones implicadas, como todas las personas informantes a lo largo de las entrevistas muestran una excelente predisposición por avanzar en que se adopten todas las medidas necesarias para favorecer el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Al margen de las dificultades existentes, déficits de medios y recursos, se observa un importante esfuerzo en las respectivas áreas de actuación por realizar adaptaciones que, según su buen hacer y sentido común, entienden que pueden facilitar la participación de las personas con discapacidad en los procedimientos policiales y/o judiciales.

#### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR EN LA COLABORACIÓN INICIADA:

- **Mantener la relación de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Justicia y CERMI CANTABRIA** para seguir avanzando en identificar e implementar soluciones para mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad: así, en el diseño de protocolos, herramientas, apoyo en el acompañamiento y asesoramiento sobre el trato a personas con discapacidad, orientación hacia recursos disponibles, en el diseño y desarrollo de acciones formativas, etc.
- **Constituir una mesa o grupo de trabajo** formado por personas de los ámbitos objeto de estudio y otros relacionados y de

CERMI Cantabria con el objeto de definir una estrategia de actuación coordinada por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria. Con estos objetivos específicos:

- Impulso del desarrollo de medidas: Hacer efectivas las medidas propuestas, que vayan asociadas a un cronograma y partidas específicas en los presupuestos anuales del Gobierno de Cantabria.
- Impulso de programas: Además, con el objeto de prevenir situaciones de violencia y abuso hacia personas con discapacidad, apoyar en el conocimiento de derechos y la toma de decisiones para denunciar cuando se den situaciones de vulneración, se propone impulsar en este marco de colaboración programas piloto a definir, que den respuesta a las principales necesidades que se detecten.

#### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA:

- **Destacamos como buena práctica la propia realización de este estudio mediante la colaboración de la Consejería de Presidencia y Justicia y CERMI CANTABRIA**, para realizar un primer análisis de la situación y orientar líneas de actuación para avanzar en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- **La puesta en marcha del Foro Justicia y Discapacidad en virtud de un Convenio interinstitucional suscrito el 1 de diciembre de 2003**, con la finalidad básica de coordinar las Instituciones Jurídicas del Estado, para conseguir una mayor efectividad en la tutela judicial de los derechos de las personas con discapacidad, más de cuatro millones en nuestro país. El Foro Justicia y Discapacidad está conformado, además de por el propio Consejo, por el Ministerio de Justicia; el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; la Fiscalía General del Estado; el Consejo General de la Abogacía Española; el Consejo General de Procuradores de España; el Consejo General del Notariado (Fundación Aequitas); el Colegio de Registradores de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles de España; el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales; Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad –CERMI-; y por la Fundación ONCE. También se han incorporado a lo largo de estos años expertos de diferentes actividades, lo que conforma un órgano, que siendo de carácter

esencialmente jurídico, no prescinde de otros conocimientos del saber humano.

## PROPUESTAS PARA MEJORAR EL ACESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CANTABRIA

### I. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSIDERANDO TODA SU DIVERSIDAD.

Se concluye que el personal de todos los ámbitos facilita en la medida de lo posible el acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, aunque se carece de un protocolo común que garantice dicho acceso.

En el **ámbito judicial** no hay desarrolladas medidas, servicios y apoyos específicos que permitan a las personas con discapacidad sin discriminación alguna, la utilización de los servicios judiciales para conseguir el eficaz ejercicio de sus derechos, dependiendo de la voluntariedad de cada profesional el que se apoye esta utilización, observándose en general una actitud facilitadora en los equipos.

En el **ámbito policial** se cuenta con protocolos, servicios y apoyos orientados principalmente a personas con discapacidad intelectual.

#### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Diseñar e implementar protocolos de atención a las personas con discapacidad**, contemplando toda su diversidad, para su aplicación **en todos los juzgados y tribunales de Cantabria**, y que incluyan las especificidades de cada orden jurisdiccional.
- **Diseñar e implementar protocolos de atención**, tal y como existen para personas con discapacidad intelectual para dar respuesta a personas con otras discapacidades, contemplando toda su diversidad, **para su aplicación en todas las dependencias policiales y de la Guardia Civil de Cantabria.**

#### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Guía de Intervención policial con personas con discapacidad intelectual**  
(<https://www.alapar.org/servicios-para-personas-con-di/acompanamiento-terapeutico/unidad-de-atencion-a-victimas-con-discapacidad-intelectual-uavdi/>)

- **Guía de buenas prácticas sobre el acceso y tutela de los derechos de las personas con discapacidad** en sus relaciones con la administración de justicia, a la luz de la convención de la ONU y de las Reglas de Brasilia  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Foro-Justicia-y-Discapacidad/Documentos-de-interes/Guias-y-Protocolos/Guia-de-buenas-practicas-sobre-el-acceso-y-tutela-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-en-sus-relaciones-con-la-administracion-de-justicia--a-la-luz-de-la-convencion-de-la-ONU-y-de-las-Reglas-de-Brasilia>
- **En Cantabria: algunos partidos judiciales se desplazan al domicilio o la residencia donde vive la persona con discapacidad** cuando ésta por su situación tiene dificultades para desplazarse al juzgado. En estos casos se realiza una visita conjunta por el médico forense, secretario judicial y juez, para concentrar toda la actuación con la persona una vez. Al menos en los juzgados de Laredo, Reinosa, Santoña y San Vicente de la Barquera

## II. FORMACIÓN DEL PERSONAL SOBRE EL TRATO Y ABORDAJE CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU DIVERSIDAD Y DE LOS SERVICIOS SOCIO SANITARIOS Y LA CIUDADANÍA SOBRE LA JUSTICIA

La formación profesional de los equipos que trabajan en el ámbito de la Justicia, Policial y de la Guardia civil, no incluye contenidos específicos en materia de discapacidad, tanto en los planes iniciales de formación, como en la formación continua que se desarrolla durante su ejercicio profesional.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Diseñar y desarrollar formación dirigida a distintos agentes clave:**

#### ***Formación de profesionales del ámbito de la justicia y policial en discapacidad:***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece que, a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, profesionales de los Equipos Psicosociales y del Instituto de Medicina Legal se propone

desarrollar formación específica en la aplicación de la Convención de la ONU y demás normativa de aplicación, herramientas para la detección precoz de la discapacidad, pautas para una interacción adecuada con personas con discapacidad, formatos accesibles de información y estrategias para la comunicación, realización de entrevistas..., contando en ella también con participación activa de personas con discapacidad.

Incluir dicha formación:

- En los planes de estudios (Universidad, Formación profesional, temarios de oposiciones a puestos relacionados con la Justicia, Policía y Guardia Civil, Escuela judicial...)
- En la programación de formación permanente del personal, para garantizar, no solo que exista esa formación especializada, sino que la misma sea actualizada de forma periódica, dando cumplimiento con ello al Art 4 de la Convención.

***Formación de profesionales del ámbito social y sanitario en justicia y seguridad:***

Impulsar acciones formativas con profesionales que trabajan en los ámbitos de servicios sociales, educativos, sanitarios que favorezcan un conocimiento mayor de las competencias y procedimientos del ámbito de Justicia y cuerpos de seguridad del Estado, para favorecer la coordinación con estos y orientar adecuadamente a las personas con discapacidad a las que apoya.

***Acercamiento de las instituciones de la Justicia y cuerpos de seguridad a las personas con discapacidad:***

Se propone mejorar el conocimiento que las personas con discapacidad tienen sobre las instituciones de Justicia y los Cuerpos de Seguridad a través de charlas impartidas por profesionales de estos ámbitos, participando de jornadas de puertas abiertas que se impulsen desde estas instituciones con información y comunicación accesible, y que incluyan dinámicas que favorezcan su comprensión.

## BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Actividades formativas del Plan Estatal de Formación Continua del CGPJ** - Cursos monográficos en materia de discapacidad <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Foro-Justicia-y-Discapacidad/Actividades/Cursos/Actividades-formativas-del-Plan-Estatal-de-Formacion-Continua-del-CGPJ-2017---Cursos-monograficos-en-materia-de-discapacidad>
- **Participación ciudadana de la Policía Nacional.**  
Desarrolla acciones que favorecen un acercamiento a la población y en concreto a personas en situación de mayor vulnerabilidad como las personas con discapacidad. En coordinación con entidades de discapacidad con el objeto de dar a conocer su función de protección, formar a las personas para que identifiquen situaciones de riesgo y conozcan cómo actuar ante estas...
- **Jornadas de Puertas Abiertas en Juzgados:**  
Visitas gratuitas y guiadas con actividades complementarias como conciertos, conferencias o el programa “Educando en Justicia”, que pretende acercar el mundo de la Justicia a los más pequeños mediante juicios teatralizados en los que los niños podrán participar junto a un grupo de actores en la dramatización de una vista oral haciendo el papel de juez, fiscal, abogado, testigo o acusado. Práctica que se podría ampliar y adaptar a personas de todas las edades, que incluyan también a personas con discapacidad.

### III. HERRAMIENTAS PARA LA DETECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU DIVERSIDAD.

Ausencia de herramientas o guías específicas en el ámbito judicial para detectar la discapacidad desde el primer momento de la intervención con el fin de planificar adecuadamente los apoyos que la persona va a necesitar para participar en el proceso en igualdad de condiciones, y medios personales suficientes para ello. En el ámbito de los cuerpos de seguridad se cuenta con herramientas para la detección de discapacidad intelectual pero no con personal propio experto en la materia.



## PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Elaborar o promover la aplicación de herramientas para la detección de la discapacidad y mayor coordinación con los servicios y entidades de discapacidad** para adaptar la intervención a las necesidades de las personas.
- **Crear una base de datos de personas con capacidad de obrar modificada** donde consten las personas que tienen una sentencia de modificación de su capacidad de obrar, con una función que alerte cada vez que se inicia un procedimiento judicial de la situación de cada persona, lo cual facilitaría la intervención desde el principio.

## IV. ADAPTACIÓN DE COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES PARA ASEGURAR INFORMACIÓN COMPRENSIBLE A TODAS LAS PERSONAS

Nuevamente nos encontramos que en el ámbito judicial la adaptación a las personas se encuentra en el criterio de cada profesional, que intenta adecuar las comunicaciones al grado de comprensión que observa en cada persona. La documentación (Citaciones, hojas de derechos, resoluciones...) tienen un formato común para toda la ciudadanía, que en la mayoría de los casos no se presenta en formatos accesibles (lectura fácil, braille...). Sí se cuenta con intérpretes para la comunicación con personas sordas que utilizan la lengua de signos, disponiendo de este servicio de forma gratuita. En el Cuerpo Nacional de Policía y en la Guardia Civil disponen de documentación en algún formato accesible (lectura fácil) y de sistemas de comunicación adaptados a personas sordas en alguna dependencia (sVisual y bucles magnéticos).

## PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Información accesible (Desarrollo de documentación y materiales adaptados):** Para favorecer el acceso al derecho de información de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de justicia, y cumplir así con los mínimos de accesibilidad exigidos por el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los artículos 22 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se propone:
  - Promover como pauta de actuación la generación de un clima de fácil entendimiento y de comprensión de toda la actuación judicial, procurando, la utilización preferente de

la oralidad y de un lenguaje sencillo y apropiado, la asistencia de personas técnicas que faciliten la mejor comprensión y eludiendo, siempre que sea posible y sin que ello comporte situación de privilegio alguna, el alargamiento de las diligencias judiciales, pudiendo, incluso, establecerse turnos de preferencia en el tiempo de las actuaciones judiciales. Incluyendo formatos aumentativos y alternativos de comunicación cuando se precise.

- Garantizar a la persona al menos la siguiente información de forma comprensible:
  - La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar.
  - Su papel dentro de dicha actuación, sus derechos y su posición procesal, ya sea como víctima, testigo o imputada.
  - El sentido de su intervención.
  - El tipo de apoyo que puede recibir en el contexto de dicha intervención, y qué organismo o institución se lo puede ofrecer (Protocolo de atención para el efectivo acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial).
  
- Continuar garantizando el servicio de intérprete de lengua de signos de forma gratuita prestado por personas expertas de entidades de personas con discapacidad.
- Aceptar y facilitar la utilización de información y documentación (citaciones, folletos informativos, derechos, información de recursos de ayuda, la sentencia una vez finalizado el proceso judicial...) en formatos accesibles que correspondan en cada medio utilizado (lengua de signos, subtítulo, lectura fácil, pictogramas, sistema braille, texto alineado a la izquierda con tamaño de letra aumentado y alto contraste,) que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.
- Incluir en las webs información en formatos accesibles que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

## BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Proyecto de adaptación de la redacción de las sentencias** para personas con discapacidad intelectual impulsado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.  
<https://elderecho.com/el-tsj-de-asturias-presenta-el-proyecto-de-adaptacion-de-la-redaccion-de-sentencias-para-discapacitados>)
- **Servicio de intérprete de lengua de signos gratuito**  
[http://www.fescan.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=68:servicio-de-interpretres-de-lse&catid=49:servicio-de-interpretres-de-lse&Itemid=72](http://www.fescan.es/index.php?option=com_content&view=article&id=68:servicio-de-interpretres-de-lse&catid=49:servicio-de-interpretres-de-lse&Itemid=72)
- A la hora de intervenir con una persona con discapacidad auditiva, todos los partidos judiciales, así como el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, conocían la posibilidad de hacer uso del **servicio de intérprete de lengua de signos que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN)** pone a disposición de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria<sup>4</sup>.
- **Tanto Guardia Civil como Policía Nacional cuentan con materiales y documentación adaptada en distintos formatos** (p. ej.: fácil lectura, lengua de signos y braille) para facilitar la comprensión de las personas con discapacidad intelectual, auditiva y visual, respectivamente.
- **Programa para la cohesión social en América Latina.** Colección Documentos de Política nº 6. Área Justicia. Comisión de Acceso a la Justicia. Poder Judicial de Costa Rica.  
<https://www.consaludmental.org/publicaciones/Protocolo-justicia-discapacidad-psicosocial.pdf>

4

<http://www.cermicantabria.org/phocadownloadpap/interes/Experiencia%20FESCAN.%20El%20derecho%20de%20acceso%20a%20la%20justicia.pdf>

## V. ACOMPAÑAMIENTO DE FAMILIARES O PROFESIONALES EXPERTOS A LAS PERSONAS QUE POR SU DISCAPACIDAD PRECISAN DE ESTE PARA PARTICIPAR EN PROCESOS JUDICIALES.

La participación de personas acompañantes depende de la voluntariedad de cada profesional debido a la falta de protocolos que la regulen y se generalice en todos los ámbitos, ya que únicamente está garantizada la figura del intérprete de lengua de signos. El acompañamiento cuando la persona con discapacidad participa como investigada, está contemplado como algo totalmente excepcional.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Sistematizar en los procedimientos en los que intervienen personas con discapacidad la participación** de personas significativas (familias), apoyo de personas expertas (desde las entidades de la discapacidad vinculadas a CERMI CANTABRIA) u otras personas expertas. Recoger esta participación en los protocolos de atención antes citados.

### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Prácticamente todos los partidos judiciales** (Laredo, San Vicente de la Barquera, Medio Cudeyo, Castro Urdiales y Santoña), así como el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, permiten que la persona con discapacidad objeto de la intervención participe en todas las diligencias acompañada de una persona de su elección o de referencia para ella a fin de establecer un contexto de confianza y protección para la persona y reducir el efecto revictimizador de los procedimientos judiciales.

## VI- CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las entidades del ámbito de la discapacidad tienen poca presencia en el **ámbito judicial** y deben hacer un mayor esfuerzo en que el personal de los distintos ámbitos de la justicia conozca los recursos existentes y se preste abiertamente a colaborar para que se reciba un asesoramiento especializado.

Por ello, con carácter general el personal de los Juzgados desconoce si existe algún recurso específico al que pueda derivar a las personas con discapacidad para recibir asesoramiento especializado, o para prestarles apoyo durante sus intervenciones en sede judicial (tanto públicos como servicios sociales de base, como de organizaciones sociales). En algunos partidos judiciales, como medida para una atención más integral, se ha llegado a derivar a la persona con

discapacidad a Fiscalía, a Servicios Sociales y/o a la Oficina de Asistencia a las Víctimas, aunque ninguno de estos organismos cuenta con una sección o profesional específico dedicado a estas cuestiones.

En el **ámbito policial** las personas informantes destacan la buena coordinación con este tipo de servicios.

#### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Mejorar la difusión de información sobre recursos sociosanitarios y estrechar la coordinación con ellos:** de cara a llevar a cabo una intervención lo más completa e integral posible con la persona con discapacidad que atraviesa por un proceso judicial y así fomentar su derecho de acceso a la justicia, surge la necesidad de establecer canales entre la Dirección General de Justicia y otros agentes para promover la coordinación entre los profesionales de los Juzgados y otros recursos especializados del entorno de la persona con discapacidad, entre los que se encuentran las diferentes entidades que conforman la red de atención a personas con discapacidad, los servicios sociales, hospitales y centros de salud, asociaciones de atención de víctimas, etc.

#### VII – PROTOCOLIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y EQUIPOS PSICOSOCIALES EN PROCEDIMIENTOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La intervención del Instituto de Medicina Legal y los Equipos Psicosociales adscritos a cada uno de los Juzgados en los procedimientos que estos dirigen no está protocolizada para que tenga lugar en todos los casos en los que interviene una persona con discapacidad, sino que depende del caso y/o de que alguna de las partes lo solicite. El equipo profesional destinado en estos servicios, tampoco cuentan con protocolos específicos enfocados a personas con discapacidad, ni con herramientas de valoración adaptadas a necesidades que puedan presentar estas personas.

#### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Ampliar profesionales en el Instituto de Medicina Legal y los equipos psicosociales** para así intensificar las adaptaciones y apoyos que requieren algunas personas con discapacidad para su participación adecuada en procedimientos judiciales, en especial en el ámbito rural.

Aprovechar esta ampliación para dotar de una especialización mayor en discapacidad de este equipo.

- **Protocolizar y sistematizar la intervención de estos equipos en procedimientos en los que intervienen personas con discapacidad.**

## VIII – JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD U OTRAS FIGURAS PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS

En el orden jurisdiccional civil, existe una carencia de órganos especializados en materia de discapacidad, y no siempre se interpreta y aplica el ordenamiento jurídico conforme a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Esta falta de especialización y unidad de criterio alineada con la Convención implica que la información a la persona no siempre esté adaptada con todas las garantías, o que el alcance de las medidas que se decretan no se detalle lo suficiente.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Analizar la especialización de más juzgados en materia de discapacidad y modificación de la capacidad.**
- **Potenciar la figura y las funciones de los Delegados/as de Discapacidad** (recogida en el Acuerdo (11.3º) de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 6 de abril de 2017): como persona integrante de la Carrera Judicial, encargada de coordinar, promover e impulsar las actuaciones no jurisdiccionales para la adecuada tutela de los derechos de las personas con discapacidad en los órganos judiciales adscritos a un determinado Tribunal Superior de Justicia.

### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Protocolo de los Delegados de Discapacidad**  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Foro-Justicia-y-Discapacidad/Documentos-de-interes/Guias-y-Protocolos/Protocolo-de-los-Delegados-de-Discapacidad>

## IX – DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD, DE ACUERDO CON LA CONVENCION

La falta de especialización y conocimiento entre el personal de los Juzgados sobre la discapacidad y de la Convención (Arts. 12 y 13), afecta de forma significativa a los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar y a las sentencias derivadas de los mismos, a pesar de que se va evolucionando a sentencias de modificación parciales y en las que habitualmente se tienen en cuenta los deseos de las personas sobre quien quiere que ostente su representación legal.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Procedimientos de modificación de la capacidad de obrar acordes con el Art. 12 de la Convención y la orientación del Anteproyecto de modificación de la legislación civil que prepara el Gobierno Estatal.**

De conformidad con el espíritu y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con el objetivo de fomentar la autonomía y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, se recomienda primar, siempre que sea posible, la modificación de la capacidad parcial mediante apoyos concretos y temporales, pero sin ignorar las situaciones más severas que, siendo excepcionales, requerirán para el ejercicio de sus derechos y la protección de los intereses de las personas en determinados actos, la modificación total de la capacidad de obrar, su sustitución y no un mero apoyo, lo que podríamos denominar, apoyo intenso.

Aunque ya se está avanzando significativamente con este enfoque, y el Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander es una muestra de ello, es preciso seguir ideando formas de protección aún más flexibles, temporales, revisables y voluntarias, tendentes más a las atenciones de la persona que a las del patrimonio y a ayudarle a tomar y realizar decisiones adecuadas más que a privarle de capacidad.

El objetivo ha de ser el de lograr el equilibrio entre el libre desenvolvimiento de las personas con discapacidad en sus derechos y libertades, con pleno respeto a su autonomía

personal, suavizando en consecuencia los mecanismos de representación y aumentando los de asistencia o apoyo, y por otro lado la también necesaria seguridad jurídica que debe existir en esta materia, de tal modo que al mismo tiempo que se respetan los derechos y la autonomía de las personas con discapacidad se disminuyan al máximo los casos conflictivos y los contenciosos ante los Tribunales de Justicia.<sup>5</sup>

Todo ello se recoge en el Anteproyecto presentado por el Gobierno en aplicación de lo dispuesto en el Art. 12.4 de la Convención y que supone la reforma del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Hipotecaria y la del Registro Civil, y sienta las bases para el cambio del sistema actualmente vigente en nuestra legislación, en el que predomina la sustitución por orden judicial en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y preferencias de estas personas que, como regla general, serán las encargadas de tomar sus propias decisiones.<sup>6</sup>

Además, y mientras se aprueba la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) para que todas las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto, se propone que no se prive de este derecho en las resoluciones de modificación de la capacidad de obrar y agilizar y tramitar positivamente todas las demandas de personas con discapacidad para recuperar su derecho al voto (cuando la sentencia de modificación de la capacidad les privó de este derecho).

## BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander (especializado en modificaciones de la capacidad de obrar):** destaca el nivel de detalle de sus sentencias de modificación de la capacidad, que no sólo se limitan a decretar una modificación total o parcial, sino que entran delimitar cada una de las áreas del funcionamiento de la persona demandada (voto, tenencia y porte de armas, conducción de vehículos a motor, internamiento, comunicaciones con el tutor y/o la familia extensa, medicación, disposición de bienes y patrimonio,

<sup>5</sup> [http://aequitas.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?uuid=a99b1d52-ddb6-49b2-82a7-fb69e3711d9b&groupId=10228](http://aequitas.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?uuid=a99b1d52-ddb6-49b2-82a7-fb69e3711d9b&groupId=10228)

<sup>6</sup> <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/210918-discapacitados.aspx>



capacidad para testar, lugar de residencia, etc.), incluso aunque no sean aspectos mencionados en la demanda de modificación de la capacidad de obrar. Esta práctica, si bien está en consonancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como por nuestra doctrina jurisprudencial, aún no está completamente extendida en la práctica judicial en nuestro país.

- **Otros partidos judiciales en Cantabria**, si bien no alcanzan el nivel de especialización del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander, han mostrado también una alineación con el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en materia de procedimientos de modificación de la capacidad de obrar. Así, los juzgados de Medio Cudeyo, Reinosa y San Vicente de la Barquera han destacado por tender siempre a la modificación parcial y a detallar lo máximo posible las áreas de la vida de la persona con discapacidad que iban a ser limitadas o iban a requerir apoyos.

## X- PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DENUNCIA Y RECLAMACIÓN DE SUS DERECHOS EN LOS JUZGADOS

Salvo en los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar, no son muchas las causas en los Juzgados en las que participan personas con discapacidad.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Elaborar e implantar protocolos de atención a víctimas con discapacidad en su diversidad:**  
De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, por el cual el Gobierno y las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas y de sus derechos reconocidos por esta Ley, aprobarán los protocolos que resulten necesarios para la protección de las víctimas, se propone:
  - Crear un protocolo único de intervención judicial con víctimas con discapacidad cuando estas requieran de apoyos específicos por sus necesidades, común a todos los partidos judiciales. Dicho protocolo se elaborará de forma que en toda la intervención se garantice la

participación de la persona en igualdad de condiciones, a través de apoyos técnicos y personales, accesibilidad física, de la información y comunicación. Para ello estas garantías estarán presentes desde las primeras actuaciones en la oficina judicial, en la intervención que ha de realizarse en las Oficinas de Atención a las Víctimas, en los procedimientos, en la valoración de capacidades, en el testimonio, en la declaración en sala o con los profesionales forenses, y la realización de la prueba preconstituida.

- Ampliar la Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual para hacerla extensiva a personas con otras discapacidades que requieran de adaptaciones.
- **Promover y dotar servicios de Orientación Jurídica y Oficinas de Atención a la Víctima con Discapacidad**  
Es de suma importancia que, dada la complejidad y tecnicismo de las actuaciones judiciales, se habiliten para las personas con discapacidad Servicios Jurídicos de Orientación dentro de los propios Juzgados y Tribunales. Ya existen en España en algunos Órganos Judiciales este tipo de servicios para todos los litigantes que lo precisan, pero parece que debe arbitrarse la utilización de los mismos, con especial atención a las personas con discapacidad.
- **Oficina de Asistencia a la Víctima con Discapacidad** que preste servicio a los ocho partidos judiciales de Cantabria, dotada con personal suficiente y especializado en el asesoramiento jurídico y la atención y apoyo de víctimas con discapacidad. Se recomienda también, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 26.1.b de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, establecer canales entre la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria y la red de recursos y entidades de atención a la discapacidad para contar con expertos externos que puedan ayudar a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Juzgados en su intervención con las personas con discapacidad.

En el caso de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, también puede valorarse, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27.2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del

delito, la posibilidad de que el Gobierno de Cantabria pueda celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para prestar los servicios de asistencia y apoyo asignados a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

- **Turno de oficio específico para la defensa de personas con discapacidad.**  
Se debe promocionar una asistencia legal y defensa de calidad y especializada, mediante la creación, por parte de los Ministerios de Justicia en coordinación con los Colegios de Abogados, de turnos de oficio específicos para personas con discapacidad, con formación específica en la aplicación de la Convención de la ONU y demás normativa de aplicación<sup>7</sup>
- **Continuidad de programas y apoyos de las entidades de CERMI CANTABRIA para el empoderamiento de las personas con discapacidad,** en el conocimiento y ejercicio de sus derechos: reconocimiento de situación de vulneración, orientaciones sobre cómo actuar, dónde dirigirse, cómo...
- **Elaboración de guías prácticas** dirigidas a las personas con discapacidad sobre el conocimiento y defensa de sus derechos en distintos ámbitos de vulneración de los mismos.

## BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Servicio de orientación jurídica para personas con discapacidad en Madrid**  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Foro-Justicia-y-Discapacidad/Documentos-de-interes/Guias-y-Protocolos/Servicio-de-orientacion-juridica-para-personas-con-discapacidad>)
- **Unidad de atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual UAVDI y Servicio del facilitador**  
(<http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201295/GuiaIntervenci%C3%B3nPolicialPDIversi%C3%B3nweb.pdf/806b2414-8c6b-483a-a928-434daf3d5dc3> )

---

<sup>7</sup> [http://aequitas.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?uuid=a99b1d52-ddb6-49b2-82a7-fb69e3711d9b&groupId=10228](http://aequitas.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?uuid=a99b1d52-ddb6-49b2-82a7-fb69e3711d9b&groupId=10228))

## XI- APLICACIÓN EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY 4/2015, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DE DELITOS, SALVO EN ALGUNOS CASOS POR FALTA DE MEDIOS

En el orden jurisdiccional penal, en general se aplican las principales medidas contempladas por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (acompañamiento de la persona por alguien de su elección durante sus intervenciones, preconstitución de la prueba testifical, dependencias amigables y que garanticen la ausencia de confrontación entre las partes), siendo la falta de medios técnicos y/o arquitectónicos (ausencia de equipo para videoconferencias, escasez de salas...) las que dificultan su desarrollo. Sólo en algunos casos no se aplican debido a la falta de medios técnicos y/o arquitectónicos, como la ausencia de equipo para realizar una videoconferencia o la escasez de salas en los juzgados.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Continuidad de programas específicos de apoyo a personas con discapacidad presas**, considerando toda su diversidad y necesidades.

### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- Los partidos judiciales de Torrelavega, Medio Cudeyo, Reinosa, San Vicente de la Barquera y Santoña cuentan con **medios para garantizar la ausencia de confrontación visual entre las partes**, ya sea mediante sistemas de videoconferencia, salas de espera separadas, o el uso de despachos o salas de juntas para la toma de declaración. Esta medida reduce el riesgo de revictimización de la persona perjudicada u ofendida por el delito, y es especialmente recomendable cuando la víctima es una persona con discapacidad necesitada de especial protección por su mayor vulnerabilidad.
- Pese a la reticencia observada en algunos partidos judiciales en relación a la **preconstitución de la declaración de una víctima con discapacidad**, los juzgados de Medio Cudeyo, Castro Urdiales, Santoña y Reinosa han mostrado gran apertura con respecto a esta posibilidad, habiendo incluso alguno de ellos ha apuntado antecedentes de haber celebrado en el pasado testificales con este formato.

- **Programa de apoyo a personas con discapacidad intelectual afectadas por el régimen penal penitenciario.**  
[\(<http://www.plenainclusion.org/sites/default/files/bp-intervencion-penitenciaria.pdf>\)](http://www.plenainclusion.org/sites/default/files/bp-intervencion-penitenciaria.pdf) En Cantabria AMPROS.

## XII- ADAPTACIONES PARA FAVORECER LA INTERACCIÓN CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA DISMINUCIÓN DE RIESGO DE REVICTIMIZACIÓN

En el plano policial, son comunes además de otras adaptaciones, aquéllas que favorecen la interacción con la persona con discapacidad y disminuyen el riesgo de revictimización, como son la flexibilidad en el uso del uniforme (más común en los equipos de Policía Judicial), la adaptación de los tiempos, clima facilitador para vincular mejor con las personas que además facilita la emisión de un testimonio con mayores garantías, la existencia de “salas amigables” en las comisarías y puestos para las entrevistas con menores y personas con discapacidad (aunque no todas las dependencias policiales disponen de una). Se trata de medidas altamente beneficiosas puesto que sitúan a los interlocutores en una posición más cercana a la persona con discapacidad y permiten vincular mucho mejor con ella, facilitando la emisión de un testimonio con mayores garantías.)

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Difusión y conocimiento de medidas adecuadas, buenas prácticas que se desarrollan en Juzgados y por la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

## XIII- DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DE LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tanto en el ámbito policial como en el judicial llama la atención la escasez de datos estadísticos acerca de la intervención con personas con discapacidad: salvo los datos relativos al número de procedimientos de modificación de la capacidad de obrar (que se calculan en base al número de expedientes de este tipo que se promueven ante los Juzgados de Primera Instancia) no se han podido recabar de los Juzgados ni de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cifras acerca del número de personas víctimas o denunciadas/encausadas con discapacidad con las que se ha intervenido, ni siquiera en actuaciones como las relacionadas con la violencia de género, en las que el registro de datos está

instaurado desde hace años y donde los estudios<sup>8</sup> arrojan unas estadísticas que no se reflejan en la escasez de datos aludida.

### PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

- **Recogida de datos y estadísticas:**  
Con el objetivo de evaluar el impacto de las medidas que se vayan implementando en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad a la justicia, y para cumplir con los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 31) en materia de recopilación de datos y estadísticas, se recomienda establecer un sistema de recogida de datos a nivel policial y judicial con estadísticas sobre la intervención en estos ámbitos con personas con discapacidad. Es aconsejable, asimismo, establecer un canal de comunicación con el Observatorio Estatal de la Discapacidad, contemplado en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de cara a la sistematización y publicación de los datos y estadísticas recabados.

### XIV- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Destaca, por último, la ausencia de protocolos y medidas específicas de protección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia, que consideren su particular situación de vulnerabilidad y necesidades de apoyo.

Aunque el estudio no aborda de forma específica las situaciones de vulneración de derechos de las mujeres con discapacidad incluimos un apartado en las conclusiones con el objeto de promover el impulso a políticas y actuaciones encaminadas a prevenir y actuar ante situaciones de vulneración de derechos de mujeres con discapacidad.

---

<sup>8</sup> Vid. Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la Macroencuesta 2015. CERMI – Fundación CERMI Mujeres, Madrid: 2016 (entre otros). Disponible en: [http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe\\_sobre\\_violencia\\_de\\_genero\\_2.pdf](http://www.fundacioncermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf)

## PROPUESTAS DE MEJORA O LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA AVANZAR

Medidas específicas de actuación con mujeres con discapacidad:

- Debido a la situación de múltiple discriminación que afecta a las mujeres con discapacidad se propone incorporar un enfoque interseccional en las políticas a desarrollar en el ámbito de la justicia y de seguridad con las mujeres, ya que se da un contexto conformado por muchos factores que se entrecruzan, que requiere de actuaciones específicas. Entre alguna de las medidas se propone:
- Desarrollar acciones para la prevención y detección de situaciones de violencia de género, intensificando las medidas de protección cuando esta situación se da, debido a la situación de vulnerabilidad múltiple de estas mujeres. Entre otras, integrar cuestionarios adecuados de detección de situaciones de violencia o maltrato, en los protocolos de detección de situaciones de violencia por parte de profesionales (como por ej. el cuestionario IRIS).
- Garantizar que los diferentes operadores jurídicos y policiales se trasladen a los domicilios en caso de mujeres con movilidad reducida a tomar declaración o a corroborar la denuncia, si la mujer así lo requiere. Garantizar la accesibilidad en todas las comisarías y mejorar el trato.
- Garantizar la disponibilidad de coches-patrulla adaptados (puede haber muchos casos en que las mujeres necesiten contar con este soporte para su traslado).
- Garantizar que las mujeres con discapacidad dispongan de apoyos, condiciones de accesibilidad y productos de apoyo de los que disponían o que requieren para rehacer su vida en condiciones de vida independiente y participación. Asegurar recursos adecuados, accesibles, que garanticen que puedan rehacer una vida independiente en un espacio seguro y adaptado, que le permita mantener la custodia y convivencia con sus hijos e hijas.
- Asegurar que las órdenes de protección recojan también las medidas para asegurar la cobertura de todas estas necesidades.
- Contar con todos los recursos necesarios para rehacer su vida de forma lo más independiente posible (vivienda, empleo...), con servicios adecuados y adaptados.
- Contemplar el sobrecoste de la discapacidad en las ayudas para mujeres víctimas de violencia.

- Tener previstos servicios de acompañamiento y asistencia personal para la realización de todos los trámites necesarios si la mujer precisa de ayuda.
- Poner fin a resoluciones para la esterilización forzosa de mujeres y niñas con discapacidad. El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas a los países europeos en el informe de 2011, expresó su inquietud por el hecho de que las personas con discapacidad cuya personalidad jurídica no se reconoce puedan ser sometidas a esterilización sin su consentimiento, otorgado libremente y con conocimiento de causa. El Comité instó a España a que suprimiera la administración de tratamientos médicos, en particular la esterilización, sin el consentimiento, pleno y otorgado con conocimiento de causa, del paciente, y a que velará por que la legislación nacional respete especialmente los derechos reconocidos a las mujeres en los artículos 23 y 25 de la Convención.

#### BUENAS PRÁCTICAS DE REFERENCIA

- **Guía para un trato adecuado a niñas y mujeres con discapacidad.** CERMI COMUNIDAD VALENCIANA (2017).



## 2.2 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL EDIFICIO, DISPOSITIVOS Y ENTORNO

La situación en condiciones de accesibilidad de los Juzgados y dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad visitados es muy diversa, pero se puede concluir, con carácter general:

- La accesibilidad no se contempla de una manera integral, considerando todo el itinerario para acceder, moverse por el edificio y utilizar todos los espacios y dispositivos, o considerando que cualquier persona que se acerca o que trabaja en los juzgados, también puede presentar limitaciones diversas en su movilidad, visión, audición, comprensión, etc.
- No hay que perder de vista que se trata de espacios abiertos al público (en muchos casos con gran afluencia de la ciudadanía, en aspectos como Registro, DNI, etc.). Es por ello que, en particular en estos espacios con gran afluencia pública, resultaría prioritario dotar condiciones adecuadas de accesibilidad para que toda la ciudadanía, sin diferencias, pueda realizar todas las gestiones.
- En todos los juzgados se observan buenas prácticas aisladas en condiciones de accesibilidad en alguno de los elementos analizados, así como de déficits o aspectos por mejorar (también en el caso de edificios más nuevos o de renovación más reciente).
- Se observa que, si bien hay algunas mejoras en condiciones de accesibilidad que requieren de una cierta inversión económica, hay otras mejoras (por ejemplo, en el ámbito de comunicación y señalización) que se pueden implementar con facilidad y sin costes excesivos.
- Hay edificios en los que no se puede acceder con ascensor a todas las plantas, o en los que resulta inaccesible entrar o moverse por los pasillos o acceder a las salas por parte de personas usuarias de sillas de ruedas.
- A pesar de que en los Juzgados no se dispone, como tal, de servicios de acompañamiento a personas con discapacidad, en todos los casos se constata una excelente predisposición del personal para ayudar a todas las personas que lo solicitan. En el caso de las dependencias de Policía Nacional y Guardia Civil sí se dispone de estos servicios.
- Se observa un déficit generalizado en lo que se refiere a la accesibilidad en la comunicación y comprensión: información y cartelería que sirva para ubicarse en el edificio (con información relacionada en todas las plantas indicando dónde se encuentran los

distintos servicios, salas, baños, etc.), lectura fácil, señalética, pictogramas y adaptaciones para personas con limitaciones visuales (franjas señalizadoras de alto contraste cromático en puertas de cristal, escalones, etc.)

- En la configuración de las salas de los juzgados no se ha contemplado la posibilidad de que jueces, abogados, testigos, etc. que requieren colocarse en los estrados sean personas con movilidad reducida. En ninguna sala se han detectado rampas para acceder a los estrados (todos ellos con un escalón para acceder).
- Se observan déficits generalizados en la accesibilidad de mostradores de atención al público (en muchos casos no permiten el acercamiento de personas usuarias de sillas de ruedas, o no se sitúan a una altura adecuada para su atención) y otros dispositivos similares con folletos informativos o sistemas de información.

Al margen de otras propuestas concretas para cada Juzgado y dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad detallados en cada caso en el Epígrafe 1, se plantean las siguientes con carácter general:

#### ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE

- Instar a la administración responsable del transporte dotación de transporte accesible en aquellas zonas rurales en que se carece de él.
- Dotar plazas de aparcamiento adaptadas para personas con movilidad reducida en todos aquellos edificios en los que no se dispone de ellas.
- Instar las mejoras de accesibilidad en el entorno para lograr en todos los casos un itinerario peatonal accesible (en todos los casos en los que se producen dificultades en el entorno).

#### SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

- Dotar a los Juzgados de un servicio de acompañamiento a personas que lo necesiten (personas con discapacidad, entre otras que también lo puedan requerir: personas mayores, de otros países, etc.)

#### FORMACIÓN DEL PERSONAL:

- Desarrollar formación dirigida al personal sobre pautas de interacción y aspectos básicos de accesibilidad (cartelería, ubicación de mobiliario, etc.), así como sobre cómo dirigirse a las personas con discapacidad, considerando su diversidad.

### MOSTRADORES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN

- Mejorar su accesibilidad para permitir el acercamiento y utilización por parte de personas usuarias con silla de ruedas.

### ACCESOS Y PUERTAS DE ACCESO

- Eliminar las barreras y déficits existentes y cambiar las puertas por puertas automáticas de anchura accesible.

### COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- Dotar franjas antideslizantes señalizadoras con contraste cromático adecuado en escaleras, puertas, etc.
- Mejorar la cartelería de información con tamaño adecuado de las letras, adecuado contraste cromático, altura adecuada...
- En los ascensores mejorar la comunicación sobre los servicios existentes en cada planta (tanto fuera como dentro del ascensor). Asimismo, facilitar que dispongan de pantalla, cámara de vídeo y una parte de cristal en las puertas.
- Incorporar información en lectura fácil y señalética.
- Realizar una correcta señalización mediante franjas guía y cartelería en general, así como su correcta ubicación en planta y en alzado. Por ej., facilitar un plano accesible en cada planta indicando las zonas o indicar los baños con cartelería desde abajo en las zonas de entrada.
- Colocar señalización en el suelo indicando las dependencias, similar al hospital.
- Mejorar los puntos de información de expedición para que sean accesibles mediante sistema de navegación en audio y en visual (señalización, LS, iconos, palabras sencillas...)
- Asegurar que en todos los edificios se disponga de aseos adaptados a personas con discapacidad con alarma luminosa en caso de emergencia.
- Asegurar que las salas (de vistas...entre otras): que cuenten con paneles informativos y/o con subtítulo, y/o que se cuente de forma previa con la posibilidad de poder hacer uso de ayudas técnicas (FM, ...entre otros).
- Asegurar en todas las oficinas de registros que se disponga de tecnología SVisual (se recomienda tablets/portátiles para todo el edificio).
- En pasillos, salas, oficinas... dotar sistemas de alarma luminosa.

### ACCESIBILIDAD DE SALAS DE VISTAS, DESPACHOS Y DEPENDENCIAS

- Dotar rampas para acceder a los estrados y plazas accesibles a ocupar por jueces, fiscales, abogados, testigos, etc. usuarios y usuarias de silla de ruedas.

### ACCESIBILIDAD DE TODOS LOS DISPOSITIVOS

- Dotar sistemas de apertura y cierre en puertas interiores de despachos, oficinas, aseos, etc., etc. de manecilla de fácil agarre con el extremo terminado en un ángulo de 90° que permitan su accionamiento a personas que no tienen capacidad de agarre.
- Sustituir (en su caso) de grifería actual por grifería accesible (monomando).
- Sustituir (en su caso) de dispensador de jabón por un dispensador automático, o en su defecto, colocación de pastilla de jabón.





***“Si la justicia existe, entonces tiene que ser para todos;  
de lo contrario, ya no sería justicia”***

Paul Auster

## ANEXO 1 – ANEXO METODOLÓGICO

El presente estudio se centra en los **ámbitos jurisdiccionales civil y penal, así como en la fase policial previa.**

En su realización se ha desarrollado entre los meses de febrero y septiembre de 2018 con la siguiente metodología:

- 1) **Detección y análisis de la normativa aplicable y fuentes de referencia** en este ámbito.
  
- 2) **Constitución de los grupos de trabajo:**
  - a. Un grupo de trabajo de coordinación y contraste, con participación de personas de CERMI CANTABRIA, FUNDACIÓN A LA PAR (como entidad experta al contar con una Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual desde la que colabora con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desde 2015) y la consultora externa.
  
  - b. Un grupo de trabajo para el diseño de herramientas para el análisis de la situación y la realización de entrevistas y visitas, conformado por personas de entidades de CERMI CANTABRIA. En particular, profesionales del trabajo social de las entidades de CERMI CANTABRIA. También por profesionales de la FUNDACIÓN A LA PAR y la consultora externa.

Asimismo, para el diseño del check list de observación de las condiciones de accesibilidad se ha contado con la participación directa de profesionales de las entidades de CERMI CANTABRIA expertos/as en materia de accesibilidad universal y miembros de su Comisión de Accesibilidad, así como de personas con discapacidad (discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y problemas de salud mental).

Estos grupos de trabajo han celebrado reuniones presenciales y a través de videoconferencia, además de su coordinación e intercambio de información y aportaciones por correo electrónico y a través de una carpeta compartida en Google Drive.

3) **Diseño de las herramientas (guiones de entrevistas y check list para la observación de las condiciones de accesibilidad)** por parte de estos grupos de trabajo y personas. En concreto se han diseñado cuestionarios específicos para los distintos agentes a quienes entrevistar (Ver herramientas en el Anexo 1):

- a. Check lists de observación in situ (condiciones de accesibilidad)
- b. Cuestionario para la entrevista en Juzgados de Primera Instancia.
- c. Cuestionario para la entrevista en Juzgado de Instrucción.
- d. Cuestionario para la entrevista con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- e. Cuestionario para la entrevista con el Instituto de Medicina Legal.

4) **Diseño de las comunicaciones formales con los distintos agentes a los que entrevistar y realización de las comunicaciones y contactos, y gestión y organización de las visitas.**

La comunicación y el contacto ha sido facilitado en todo momento por parte de la propia Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, así como por parte del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ha sido la Delegación del Gobierno en Cantabria la que ha facilitado las gestiones para facilitar su participación.

5) **Realización de entrevistas y visitas, según la agenda y organización establecida.**

Es destacable la excelente acogida y facilitación del proceso de trabajo por parte de todos los Partidos Judiciales visitados.

Se han realizado entrevistas a informantes clave sobre la situación actual de las condiciones de accesibilidad universal, la adaptación de procedimientos y los dispositivos de apoyo para el acceso de personas con discapacidad a la justicia, y visitas para la observación in situ de las condiciones de accesibilidad en los siguientes lugares:

- 1) Palacios de Justicia en ocho partidos judiciales (Santander, Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo). Las entrevistas y visitas se han realizado en las siguientes fechas:

- SANTANDER: 22 y 23 de mayo, y 5 de septiembre. En este caso, se han visitado:
  - Juzgados de la Avda. Pedro San Martín, s/n (Edificio Salesas) en los que se encuentran Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, así como la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia, y la Oficina de Asistencia a las Víctimas, entre otros.
  - Juzgados de Calle Alta: en los que se encuentran los Juzgados de lo Penal y el Juzgado de Menores.
  - Juzgado de la C/ Gutiérrez Solana, s/n. Edif. Europa: en los que se encuentra el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

- TORRELAVEGA: 14 de junio.
- SANTOÑA: 14 de junio.
- CASTRO URDIALES: 21 de junio.
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA: 22 de junio.
- MEDIO CUDEYO: 27 de junio.
- LAREDO: 5 de julio.
- REINOSA: 5 de septiembre.

2) Instalaciones y dependencias de la **Policía Nacional y Guardia Civil**. Las entrevistas y visitas se han realizado en las siguientes fechas:

- GUARDIA CIVIL (Puesto de Santander): 5 de julio.
- POLICÍA NACIONAL:
  - Oficinas La Albericia. Santander: 12 de septiembre.
  - Oficinas Torrelavega: 13 de septiembre.



Los perfiles de las personas informantes clave en las entrevistas realizadas han sido los siguientes:

- En el Orden Jurisdiccional Penal (tanto en Instrucción como en Juicio Oral):
  - Juez/a Decano/a
  - Letrado/a de la Administración de Justicia
  - Fiscal Delegado/a de Menores
  - Directora de la Clínica Médico Forense.
  
- En el Orden Jurisdiccional Civil:
  - Juez/a Decano/a
  - Letrada de la Administración de Justicia
  - Fiscal Coordinador/a de los Servicios Especializados en la Protección de las Personas con Discapacidad y Tutelas de la Fiscalía Provincial de Cantabria.
  - Directora de la Clínica Médico Forense.
  
- En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: con representantes de Policía Nacional y Guardia Civil.

En lo que respecta al análisis de condiciones de accesibilidad, se ha considerado tanto la accesibilidad de las infraestructuras, como de los dispositivos, elementos de información y comunicación (es decir, valorando barreras arquitectónicas, de comunicación y de comprensión). Y ello tanto de los propios edificios, como del entorno y accesibilidad del transporte público para llegar hasta los mismos.

En el Anexo 2 de este informe se recogen las herramientas utilizadas para la realización de las entrevistas y visitas.

## ANEXO 2 – HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

### CHECKLIST OBSERVACIÓN IN SITU (GENERAL)

				OBSERVACIONES
<b>TRANSPORTE PÚBLICO</b>				
Transporte público accesible	SÍ	NO		
Tipo de frecuencia en transporte público	< 15´	Entre 15´ y 30´	Entre 30´ y 60´	
Parada de autobús cercana	SÍ	NO		
Itinerario peatonal desde la parada de autobús a la entrada	ACCESIBLE	PRACTICABLE	CON BARRERAS	
<b>SERVICIO DE TAXI ADAPTADO</b>				
Taxi adaptado para personas con movilidad reducida (PMR) en el municipio	SÍ	NO	No sé	
Parada de taxi cercana	SÍ	NO		
<b>PLAZA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS RESERVADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA</b>				
Plaza de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida (poner número)	SÍ	NO		
Plaza de estacionamiento para PMR señalizada (señal vertical, marca horizontal)	SÍ	NO		
Accesibilidad urbanística para acceder (entorno)				

Itinerario peatonal desde la plaza de estacionamiento para PMR a la entrada	ACCESIBLE	PRACTICABLE	CON BARRERAS	
<b>ENTRADA AL EDIFICIO</b>				
A nivel de acera	SÍ	NO		
Pavimento continuo, duro y estable, antideslizante en seco y en mojado	SÍ	NO		
ESCALONES/ESCALERA DE ENTRADA AL EDIFICIO (poner número de peldaños y descansillos)	SÍ	NO		
Ubicación de la escalera respecto a la puerta de entrada	INTERIOR	EXTERIOR		
Anchura de la escalera	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Escalones marcados con franja de alto contraste	SÍ	NO		
Huella (fondo) y contrahuella (alto) de los peldaños	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pasamanos en escalones/escalera	SÍ	NO		
Pasamanos con contraste cromático con el entorno	SÍ	NO		
Pavimento de escalera antideslizante en seco y en mojado	SÍ	NO		
Tramos de más de 12 peldaños sin descansillo	SÍ	NO		
DISPOSITIVO ELEVADOR EN LA ENTRADA AL EDIFICIO (poner plataforma elevadora o plataforma salvaescaleras)	SÍ	NO		
RAMPA DE ENTRADA AL EDIFICIO (poner número de tramos y mesetas)	SÍ	NO		
- Ubicación de la rampa respecto a la puerta de entrada	INTERIOR	EXTERIOR		

Anchura de la rampa	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pendiente longitudinal de la rampa	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pendiente transversal de la rampa	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Longitud de la rampa	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Mesetas en cambios de dirección y/o tramos rectos	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pavimento de la rampa continuo, duro y estable, antideslizante en seco y en mojado	SÍ	NO		
Pasamanos en la rampa (poner a una o dos alturas)	SÍ	NO		
Zócalo de protección en los paramentos exteriores de la rampa	SÍ	NO		
<b>PUERTA DE ENTRADA</b>				
Ancho de la puerta	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Puerta siempre abierta	SÍ	NO		
Puerta automática	SÍ	NO		
Puertas de cristal con bandas señalizadoras en alto contraste cromático	SÍ	NO		
En el caso de puertas giratorias, existencia de acceso alternativo	SÍ	NO		
El espacio anterior y posterior a la puerta es horizontal y permite inscribir una circunferencia para abrir la puerta con autonomía	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Apertura suave de la puerta (no pesa)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Mecanismos de apertura y cierre (picaportes o manecillas)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Botón de llamada o intercomunicador en el caso de que no sea accesible	SÍ	NO		

Servicio de acompañamiento a personas con discapacidad	SÍ	NO		
<b>VESTÍBULO DE ENTRADA</b>				
Se puede inscribir una circunferencia para el giro, libre de obstáculos	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pavimento antideslizante	SÍ	NO		
Felpudos y/o alfombras	SÍ	NO		
Felpudos y/o alfombras enrasados con el pavimento o fijados al suelo	SÍ	NO		
Mostradores o baldas con trípticos o información al público	SÍ	NO		
Mostradores o baldas con trípticos o información al público al alcance de un usuario de silla de ruedas	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Carteles informativos y señalización al alcance de un usuario de silla de ruedas	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Carteles informativos y señalización en alto contraste cromático	SÍ	NO		
Existencia de franjas- guía en el pavimento hasta el punto de información o recepción	SÍ	NO		
<b>CONTROL DE ACCESOS</b>				
Dispositivo de control tipo torno	SÍ	NO		
Dispositivo de control tipo portilla motorizada accesible	SÍ	NO		
<b>PUNTO DE INFORMACIÓN INFORMATIZADO</b>	SÍ	NO		
Ubicación del punto de información informatizado	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Punto de información informatizado accesible, que se pueda alcanzar a manejarlo desde una silla de ruedas	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	

Disponibilidad de asiento por si es necesario sentarse para hacer la consulta	SÍ	NO		
<b>MOSTRADORES DE ATENCIÓN PERSONAL AL PÚBLICO</b>	SÍ	NO		
Ubicación del mostrador de atención al público	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Puesto de atención personal adaptado, mostradores o mesas de atención accesibles	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Disponibilidad de asiento por si es necesario sentarse para hacer la consulta	SÍ	NO		
<b>PUNTOS INFORMATIZADOS DE EXPEDICIÓN (¿de turno?)</b>	SÍ	NO		
Puntos de expedición adaptados, que se puedan alcanzar desde una silla de ruedas	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Puntos de expedición accesibles mediante sistema de navegación en audio	SÍ	NO		
<b>ITINERARIO DE ACCESO A LAS DIFERENTES ESTANCIAS</b>				
COMUNICACIÓN HORIZONTAL EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO				
ZONAS DE PASO O PASILLOS				
Ancho de los pasillos (poner si hay obstáculos puntuales)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Giros en los pasillos	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pavimento antideslizante	SÍ	NO		
Escalones aislados en los recorridos	SÍ	NO		
Rampas alternativas a escalones aislados	SÍ	NO		

Características de las rampas: anchura, pendiente longitudinal y transversal, longitud, pavimento antideslizante, pasamanos, zócalo de protección)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
PUERTAS INTERIORES				
Anchura de puertas	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
El espacio anterior y posterior a las puertas es horizontal y permite inscribir una circunferencia para abrir la puerta con autonomía	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Apertura suave de las puertas (no pesan)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Mecanismos de apertura y cierre (picaportes o manecillas)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
COMUNICACIÓN VERTICAL EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO				
ASCENSOR	SÍ	NO		
Acceso del ascensor a todas las plantas	SÍ	NO		
Espacio de giro ante la puerta en cada planta	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Botonera exterior (alcance desde una silla de ruedas)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Botonera exterior con alto contraste cromático y relieve	SÍ	NO		
Puerta de apertura automática	SÍ	NO		
Puerta antiaprisionamiento	SÍ	NO		
Anchura de puerta	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Dimensiones de la cabina (accesible si entra una silla de ruedas y un acompañante, practicable si entra justa una silla de ruedas e inaccesible si no entra una silla de ruedas)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	

Botonera interior (será accesible si está ubicada al alcance de una silla de ruedas y sensiblemente centrada en la cabina)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Botonera interior con alto contraste cromático y relieve y braille	SÍ	NO		
Pasamanos en la cabina del ascensor	SÍ	NO		
Espejo en la pared del fondo de la cabina del ascensor	SÍ	NO		
OTRO DISPOSITIVO ELEVADOR (poner plataforma elevadora o plataforma salvaescaleras)	SÍ	NO		
ESCALERAS INTERIORES (anchura, número y dimensión de peldaños, pasamanos, pavimento antideslizante)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Escalones marcados con franja de alto contraste	SÍ	NO		
Pasamanos con contraste cromático con el entorno	SÍ	NO		
<b>ASEOS COMUNES ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA</b>	SÍ	NO		
Aseo adaptado a PMR masculino y femenino o mixto (poner número)	POR SEXO	MIXTO		
Ubicación de los aseos adaptados a PMR	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Anchura de la puerta general de los aseos comunes	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Anchura de la puerta del aseo adaptado a PMR	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Puerta corredera (en caso de que no sea corredera debería abrir hacia el exterior)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	



Cancela segura y al alcance	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Mecanismo de apertura y cierre (picaportes o manecillas)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Señalización de la puerta del aseo adaptado a PMR	SÍ	NO		
Espacio libre interior que permite inscribir una circunferencia	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Acceso lateral al inodoro (poner si por uno o ambos lados)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Altura del inodoro	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Barras de soporte abatibles y/o fijas en el inodoro	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Lavabo (altura adecuada, sin pedestal ni frente de encimera)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Grifería y mecanismo de accionamiento de cisterna del inodoro	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Espejos y accesorios del baño (jaboneras, secamanos, secadores, enchufes, interruptores...)	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Pavimento antideslizante en seco y en mojado	SÍ	NO		
Timbre de emergencia	SÍ	NO		
Timbre de emergencia	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
<b>SALAS (juicios, de vistas, de prensa...)</b>				
Ubicación	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Estrado	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Localidades de profesionales, acusados, testigos...	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Localidades para el público	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	

Plaza reservada para usuarios de sillas de ruedas	SÍ	NO		
<b>DESPACHOS / OFICINAS</b>				
Ubicación	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Mesa	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Se puede inscribir una circunferencia para el giro	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
<b>DEPENDENCIAS POLICIALES</b>				
Ubicación	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Dependencias policiales	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
<b>CALABOZOS</b>				
Ubicación	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
Calabozo	ACCESIBLE	PRACTICABLE	INACCESIBLE	
<b>SEÑALÉTICA / IDENTIFICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS</b>				
Alto contraste figura-fondo	SI	NO		
Adaptado en lectura fácil	SI	NO		
Adaptado a personas con discapacidad visual	SI	NO		
Altura y situación adecuadas	SI	NO		

**Observaciones adicionales:**

¿Hay algún aspecto que no se haya contemplado en el checklist y considera que es importante señalar?

**ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA**

**Formato libre:**

¿Está prevista alguna adaptación en el proceso cuando interviene una persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué casos? ¿Qué adaptaciones concretas se tienen en cuenta?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Cuestiones concretas:**

1. ¿El personal del Juzgado cuenta con formación sobre discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consiste esta formación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

2. ¿Cuentan con protocolos específicos para la intervención judicial con personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consisten estos protocolos? ¿Prevén dar prioridad y/o agilizar estos procesos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

3. ¿Cuentan con sistemas o herramientas para detectar la discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué sistemas/herramientas son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

4. ¿Se le explica a la persona con discapacidad en qué va a consistir su intervención en el proceso de manera adaptada?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo se realiza esta adaptación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

5. ¿Se cuenta con el entorno de la persona con discapacidad para acompañarle durante las comparecencias en las que tenga que intervenir?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

6. ¿Se cuenta con expertos en discapacidad para asistir a la persona durante sus declaraciones?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué tipo de expertos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

7. ¿Se adapta la intervención de la persona con discapacidad a sus capacidades (p. ej.: se adaptan las preguntas a su nivel de comprensión)?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Quién y cómo se realiza esta adaptación? ¿Cómo se comprueba que la adaptación se ha realizado correctamente?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

8. ¿Las dependencias judiciales cuentan con espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo son estos espacios?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...



9. ¿Los documentos que se le entregan a la persona con discapacidad (p. ej.: citaciones, resoluciones, etc.) están adaptados, si lo precisa?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

10. ¿Se deriva a la persona a algún servicio especializado en atención jurídica a personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿A qué servicio?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Cuestiones específicas relativas a los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar:**

11. ¿Las herramientas para valorar la modificación de la capacidad de obrar son adecuadas para la comunicación con la persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cuáles son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

12. ¿Se valoran como primeras opciones las propuestas de curatela o modificación parcial de la capacidad de obrar?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

13. ¿Se cuenta con el deseo de la persona con discapacidad en lo relativo a su futuro tutor o curador?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

14. ¿Se contempla específicamente en las sentencias la temporalidad de las medidas?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

15. ¿Se especifica con suficiente detalle el alcance de las sentencias de modificación de la capacidad de obrar?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Observaciones adicionales:**

¿Hay algún aspecto que no se haya contemplado en la entrevista y considera que es importante señalar?

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA JUZGADOS DE LO PENAL<sup>9</sup>

### Formato libre:

¿Está prevista alguna adaptación en la vista oral del proceso cuando interviene una persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué casos? ¿Qué adaptaciones concretas se tienen en cuenta?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

### Cuestiones concretas:

1. ¿El personal del Juzgado/Tribunal cuenta con formación sobre discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

---

<sup>9</sup> A aplicar también en la Audiencia Provincial y en los Juzgados de Menores.

¿En qué consiste esta formación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

2. ¿Cuentan con protocolos específicos para la intervención judicial con personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consisten estos protocolos? ¿Prevén dar prioridad a la celebración de los juicios en estos casos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

3. ¿Se le explica a la persona con discapacidad en qué va a consistir su intervención en el juicio oral de manera adaptada?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo se realiza esta adaptación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

4. ¿Se cuenta con el entorno de la persona con discapacidad para acompañarle durante su intervención en el juicio?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

5. ¿Se cuenta con expertos en discapacidad para asistir a la persona durante la declaración?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué tipo de expertos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

6. ¿Se adapta la participación en el juicio a las capacidades de la persona con discapacidad (p. ej.: se adaptan las preguntas a su nivel de comprensión)?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Quién y cómo se realiza esta adaptación? ¿Cómo se comprueba que la adaptación se ha realizado correctamente?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...



7. ¿Se reproduce la prueba testifical de la persona con discapacidad en los casos en los que se ha preconstituido en la fase de instrucción?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso negativo, ¿la declaración de los testigos y víctimas con discapacidad durante el juicio se realizan por videoconferencia desde un lugar diferente a la sala de vistas?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

8. ¿Las dependencias judiciales cuentan con espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo son estos espacios?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

9. ¿Se cuenta con dependencias específicas para separar a víctima/testigo e investigado antes, durante y después de sus intervenciones en el juicio?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo son estas dependencias/medidas para evitar el contacto ocular entre ellos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

10. ¿La vista oral, o al menos la parte en la que interviene la persona con discapacidad, se celebra a puerta cerrada?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué casos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

11. ¿Los documentos que se le entregan a la persona con discapacidad (p. ej.: citaciones, resoluciones, etc.), y especialmente la sentencia, están adaptados?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Observaciones adicionales:**

¿Hay algún aspecto que no se haya contemplado en la entrevista y considera que es importante señalar?

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN<sup>10</sup>

### Formato libre:

¿Está prevista alguna adaptación en la instrucción del proceso cuando interviene una persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué casos? ¿Qué adaptaciones concretas se tienen en cuenta?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

---

<sup>10</sup> A aplicar también en Fiscalía de Menores y Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

**Cuestiones concretas:**

1. ¿El personal del Juzgado cuenta con formación sobre discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consiste esta formación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

2. ¿Cuentan con protocolos específicos para la intervención judicial con personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consisten estos protocolos? ¿Prevén dar prioridad y/o agilizar la instrucción de estos procesos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

3. ¿Cuentan con sistemas o herramientas para detectar la discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué sistemas/herramientas son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

4. ¿Se realiza una primera evaluación (o propuesta de la misma) en cuanto se detecta la discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO RECOGER REFERENCIA/LINK...

5. ¿Se le explica a la persona con discapacidad en qué va a consistir su intervención en cada diligencia de manera adaptada?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo se realiza esta adaptación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

6. ¿Se cuenta con el entorno de la persona con discapacidad para acompañarle durante las comparecencias o diligencias en las que tengan que participar?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

7. ¿Se cuenta con expertos en discapacidad para asistir a la persona durante la declaración?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué tipo de expertos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

8. ¿Se adapta la diligencia a las capacidades de la persona con discapacidad (p. ej.: se adaptan las preguntas a su nivel de comprensión)?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Quién y cómo se realiza esta adaptación? ¿Cómo se comprueba que la adaptación se ha realizado correctamente?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...



9. ¿Las dependencias judiciales cuentan con espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo son estos espacios?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

10. ¿Se preconstituye la prueba testifical de la persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo se realiza esta preconstitución?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

11. ¿Se cuenta con dependencias específicas para separar a víctima/testigo e investigado cuando coincidan en una diligencia o comparecencia?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo son estas dependencias?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

12. ¿Los documentos que se le entregan a la persona con discapacidad (p. ej.: hoja de derechos, citaciones, resoluciones, etc.) están adaptados?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

13. ¿Se deriva a la persona a algún servicio especializado en atención jurídica a personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿A qué servicio?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Observaciones adicionales:**

¿Hay algún aspecto que no se haya contemplado en la entrevista y considera que es importante señalar?

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA CNP-GC-PL

### Formato libre:

¿Está prevista alguna adaptación en los procedimientos policiales (ordinarios o extraordinarios) cuando interviene una persona con discapacidad que precisa algún tipo de apoyo por sus dificultades cognitivas o de comunicación, problemas de salud mental, limitaciones sensoriales o físicas u otro tipo?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué casos? ¿Qué adaptaciones concretas se tienen en cuenta? Poner algún ejemplo para que se entienda a qué nos referimos y aportar también ideas. (Ej: dar alguna pista de adaptación de procedimiento que ya haya en algún sitio, Svisual, Alertcops...).

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Cuestiones concretas:**

1. ¿Los agentes cuentan con formación sobre la discapacidad y pautas adecuadas para la interacción en función de las necesidades? ¿En qué consiste esta formación?

Poner algún ejemplo para que se entienda a qué nos referimos y aportar también ideas.

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, explicar qué hacen:

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

2. ¿Cuentan con protocolos específicos para la intervención con personas con discapacidad considerando toda su diversidad? Poner algún ejemplo para que se entienda a qué nos referimos y aportar también ideas.

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿en qué consisten estos protocolos?:

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

3. ¿Cuentan con sistemas, herramientas o estrategias para detectar situaciones de discapacidad intelectual, problemas de salud mental u otras?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿qué sistemas/herramientas son? (cómo lo hacéis para detectar que la persona tiene una dificultad de comprensión, etc.)

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

4. Si se detecta alguna necesidad, ¿se realiza una propuesta de intervención o apoyo para la persona?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿cómo se hace esta propuesta?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

5. ¿Cuándo se interviene con una persona con discapacidad con necesidades de apoyo específicas se deriva a alguna sección o equipo especializada/o (INTERNO)? ¿Se tiene en cuenta además si es mujer y/o menor de edad?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿a cuál? ¿Por qué?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

6. ¿Los agentes cuentan con el entorno de la persona con discapacidad si precisa apoyo para acompañarle durante la intervención policial?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿cómo se contacta con ellos y cuál es su papel?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

7. ¿Los agentes comprueban si la persona con discapacidad tiene la capacidad judicialmente modificada y, en su caso, contactan con su representante legal para acompañarle durante la intervención policial?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿cómo se contacta con ellos y cuál es su papel?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...



8. ¿Los agentes cuentan con expertos en discapacidad para acompañar a la persona durante la intervención policial en función de las necesidades que la persona presenta?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿qué tipo de expertos y cómo se contacta con ellos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

9. ¿Se le explica a la persona con discapacidad el proceso de manera adaptada, o se ponen medios adecuados si se detecta necesidad de ello, asegurándose de que la persona lo comprende?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿cómo se realiza esta adaptación? (Ej: se facilita la información por escrito, visual....; se pregunta si la persona dispone de algún asistente personal o producto de apoyo para facilita el traslado de información; etc.)

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

10. ¿Las dependencias policiales cuentan con espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿cómo son estos espacios?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

11. ¿Se prevén adaptaciones como que los agentes no estén uniformados para no intimidar a la persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿alguna más de este tipo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

12. ¿Los documentos que se le entregan a la persona con discapacidad (p. ej.: hoja de derechos, copia de la denuncia, etc.) están adaptados a formatos accesibles si se precisan?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿cómo están efectuadas dichas adaptaciones?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

13. ¿Se deriva a la persona a algún servicio externo especializado en personas con discapacidad para la atención psicosocial u otros apoyos si se detecta esa necesidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

En caso de respuesta afirmativa o en parte, ¿a qué servicios concretos? (Ej: SSSS, Salud, etc.)

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Observaciones adicionales:**

¿Hay algún aspecto que no se haya contemplado en la entrevista y considera que es importante señalar?

## ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL<sup>11</sup>

### Formato libre:

¿Está prevista alguna adaptación en los procedimientos judiciales y/o en las valoraciones por parte del IML cuando en ellos interviene una persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué casos? ¿Qué adaptaciones concretas se tienen en cuenta?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

---

<sup>11</sup> Aplicar también a Equipos Psicosociales de los Juzgados.

**Cuestiones concretas:**

1. ¿Los profesionales cuentan con formación sobre discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consiste esta formación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

2. ¿Cuentan con protocolos específicos para la intervención con personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿En qué consisten estos protocolos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

3. ¿Cuentan con sistemas o herramientas para detectar la discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué sistemas/herramientas son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

4. ¿Se valoran las capacidades cognitivas o de otro tipo de la persona con discapacidad que pueden afectar a su capacidad de prestar declaración y participar en el proceso?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo se realiza esta valoración? ¿Con qué herramientas?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

5. ¿Se cuenta con el entorno de la persona con discapacidad para acompañarle durante las valoraciones?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

6. ¿Se cuenta con expertos en discapacidad para asistir a la persona durante las valoraciones? ¿Se cuenta con expertos en mujer y discapacidad si la situación es de violencia de género?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Qué tipo de expertos?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...



7. ¿Se le explica a la persona con discapacidad la intervención que se va a realizar con ella de manera adaptada?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo se realiza esta adaptación?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

8. ¿Las dependencias donde se realizan las valoraciones cuentan con espacios adaptados a las necesidades de personas con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo son estos espacios?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

9. ¿Se deriva a la persona a algún servicio especializado en personas con discapacidad para la atención psicosocial o cualquier otra necesidad que se detecte?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿A qué servicio(s)?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Cuestiones específicas del orden jurisdiccional penal:**

10. ¿Se cuenta con herramientas válidas y fiables para la valoración del testimonio de personas con discapacidad intelectual o con problemas de salud mental?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cuáles son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

11. ¿Se tiene en cuenta la discapacidad a la hora de valorar el impacto derivado de la situación de victimización criminal?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cómo?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

12. ¿Se cuenta con herramientas adaptadas a la discapacidad intelectual y/o a los problemas de salud mental para valorar la capacidad de consentir?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cuáles son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

13. ¿Se cuenta con herramientas para valorar la imputabilidad en la relación con la discapacidad intelectual y/o los problemas de salud mental?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cuáles son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Cuestiones específicas del orden jurisdiccional civil:**

14. ¿Las herramientas para valorar la modificación judicial de la capacidad de obrar son adecuadas para la comunicación con la persona con discapacidad?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿Cuáles son?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

15. ¿Se valoran como primeras opciones las propuestas de curatela o modificación parcial de la capacidad de obrar?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

16. ¿Se cuenta con el deseo de la persona con discapacidad en lo relativo a su futuro tutor o curador?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

17. ¿Se especifica con suficiente detalle el alcance de la modificación de la capacidad de obrar?

SI	
NO	
EN PARTE	

¿De qué depende?

APORTAR DOCUMENTO O RECOGER REFERENCIA/LINK...

**Observaciones adicionales:**

¿Hay algún aspecto que no se haya contemplado en la entrevista y considera que es importante señalar?

## ANEXO 3 – FUENTES DE REFERENCIA

### FUENTES NORMATIVAS

- Constitución Española.
- Estatuto de Autonomía de Cantabria
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito
- Ley de Enjuiciamiento Criminal
- Ley Orgánica del Régimen Electoral General
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Código técnico de la edificación.
- Anteproyecto de Ley para reformar la legislación civil y procesal en materia de discapacidad. 2018

### OTRAS FUENTES

- Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
- Manifiesto 8 de marzo 2018. Día Internacional de la Mujer. Por una justicia democrática real y efectiva para las mujeres con discapacidad. FUNDACIÓN CERMI MUJERES.
- Informe sobre la adaptación de la legislación de la comunidad autónoma de Cantabria a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad Autores. María Olga Sánchez Martínez José Ignacio Solar Cayón.
- Sentencias judiciales en Lectura Fácil. Plena inclusión Asturias (Principado de Asturias).
- ACCESO A LA JUSTICIA (*Almudena Castro-Girona Martínez. Notario de Barcelona. Febrero de 2012*)
- Guía de buenas prácticas sobre el acceso y tutela de los derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia, a la luz de la convención de la ONU y de las Reglas de Brasilia (Cendra, Recio y Martorell, 2015; Fundación A LA PAR, 2017)
- PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA. Colección Documentos de Política nº 6. Área Justicia. Comisión de Acceso a la Justicia. Poder Judicial de Costa Rica.



- Guía para un trato adecuado a niñas y mujeres con discapacidad.  
CERMI COMUNIDAD VALENCIANA (2017).